

Fecha de Clasificación: 13 de octubre de 2015.

Unidad Administrativa: Unidad de Concesiones y Servicios.

Confidencial: Sí, parcialmente, por contener información referente a patrimonio de una persona moral, por tal motivo, se elaboró versión pública del presente documento, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales").

Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Trigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales.

Motivación: Se eliminó la información relativa al patrimonio de una persona moral, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de conformidad a los Lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Trigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales.

Partes y secciones confidenciales: Pág. 37: Monto de penalización (Limitaciones de Responsabilidad); pág. 41 y 43: "Vigésima Tercera, numeral 1-4" (monto de penas convencionales); pág. 87: "Precio inicial de la operación, numeral 1" (cantidades montarias); pág. 91 y 93: "numerales 3.1, a) al d)" (Acuerdos comerciales alcanzados).

Rúbrica y Cargo del Servidor Público: Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.

Esta hoja pertenece al cotejo
con número de registro

703 ~~time~~

CONTRATO DE ARRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA
SE COMERCIALIZACIÓN (EN LO SUCESIVO "COMERCIALIZACIÓN" Y/O EL O ESTE "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE, PEGASOCS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROBERTO
JOSÉ VILLANUEVA MARTÍNEZ Y FRANCISCO DE ASÍS IPÍA GUTIERREZ DE
LOZANO (EN LO SUCESIVO "TEMM") Y POR LA OTRA KUBO CEL, S.A.P.I. DE C.V.,
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GUILLERMO HITA PASCUAL Y DON JUAN
PABLO CARRANZA ESCOBOSA, (EN LO SUCESIVO EL "COMERCIALIZADOR"),
LOS CUALES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", MISMOS
QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y
CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

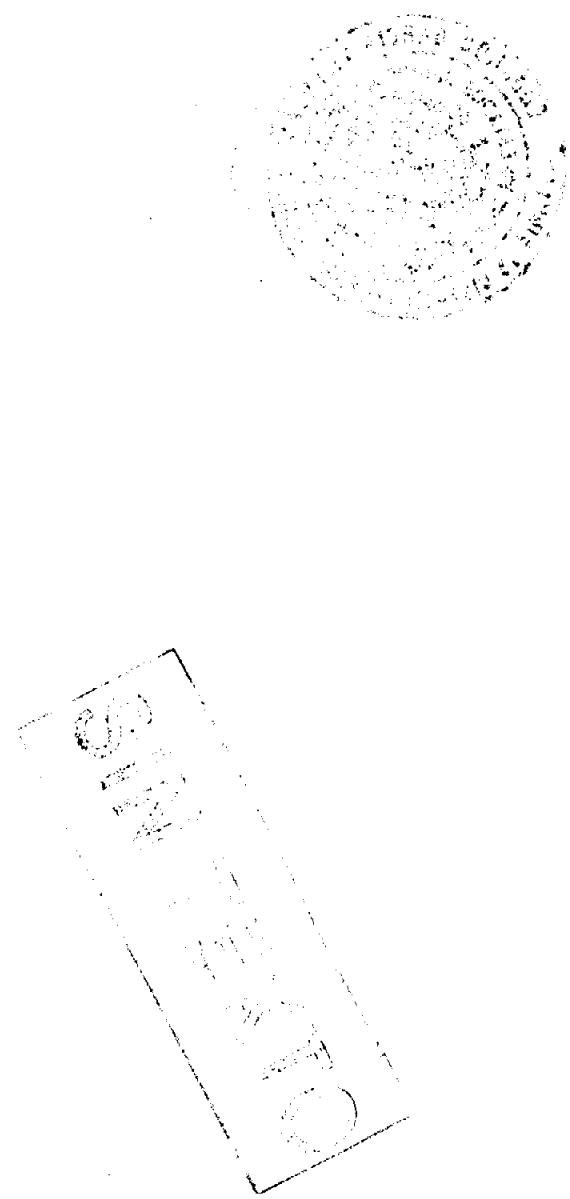
I.- Declara TEMM, a través de sus representantes:

- a) Ser una sociedad mercantil mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 73,249, de fecha 24 de junio de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 237278, partida 14923, el 17 de agosto de 1998;
 - b) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato según lo acredita con la escritura pública número 164,711, de fecha 27 de junio de 2013 protocolizada por el Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público No. 151 del Distrito Federal.
 - c) Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo "SCT") otorgó a TEMM los permisos y autorizaciones (los "Permisos de TEMM") correspondientes para que TEMM preste los diversos servicios que tienen la cuales es titular de títulos de concesión para construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de radiotelefonía móvil con tecnología celular en las regiones 1, 2, 3 y 4, y del servicio público de Telefonía Local Móvil en las nueve regiones de PCS en las bandas de 1900 Mhz a nivel nacional, respectivamente.
 - d) Que es de su interés celebrar el presente Contrato de Comercialización del Servicio de Telefonía Móvil con el COMERCIALIZADOR.

II.- Declara el COMERCIALIZADOR, a través de sus representantes:

- a) Ser una sociedad mercantil mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 15,720, de fecha 8 de mayo de 2014, protocolizada por el Lic. Alfonso Martín Orantes, Notario Público 238 de la Ciudad de México, misma que inicialmente fue inscrita bajo número 518250 -1 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

b) Que los Señores Guillermo Hita Pascual y Juan Pablo Carranza Escobosa cuentan con facultades con las que comparecen no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, las cuales constan en la Escritura Pública Número 15,720, de fecha 8 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Notario Público No. 238 de Ciudad de México, Lic. Alfonso Martín Orantes, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México.



c) De fecha 16 de agosto de 2014, la SCT le otorgó el permiso, cuya copia se adjunta a este Contrato, y cuyo objeto es permitir al COMERCIALIZADOR la comercialización de servicios de telecomunicaciones, siendo dicho permiso ~~subjetivo para México~~ celebración y cumplimiento de este Contrato y estando a esta fecha en pleno vigor y efecto.

d) De acuerdo a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, puede comercializar servicios de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

e) La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan ni resultarán, en su caso, en un incumplimiento por parte del COMERCIALIZADOR, ni contravienen, los términos de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento celebrado o suscrito por el COMERCIALIZADOR, (iii) cualquier ley, reglamento, circular o norma que sea aplicable al COMERCIALIZADOR, o (iv) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable al COMERCIALIZADOR.

f) El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible en contra del COMERCIALIZADOR, conforme a sus términos y condiciones.

g) Salvo por las autorizaciones que expresamente se mencionen en este Contrato, no requiere de o cuenta con todas las autorizaciones o consentimientos requeridos por ley o por contrato y necesarios para la celebración de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos.

h) Cuenta con la capacidad, conocimiento y recursos materiales, logísticos, tecnológicos, económicos y humanos suficientes y adecuados para celebrar y ejecutar las obligaciones que asume y asumirá conforme a este Contrato.

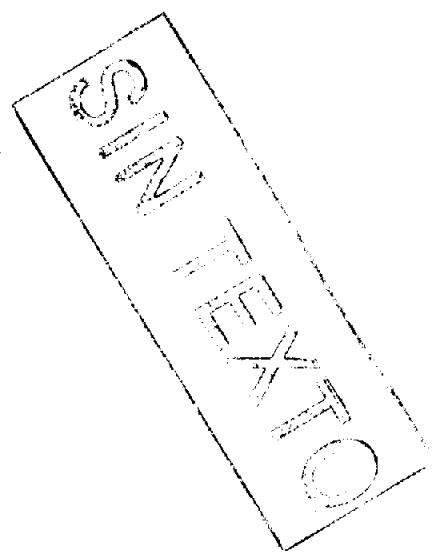
i) No se encuentra pendiente, ni, hasta donde es de su conocimiento, existe la amenaza de que se presente en su contra, ante tribunal, dependencia gubernamental o árbitro alguno, acción o procedimiento que pudiera afectar en forma adversa la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato, o de las obligaciones que asume mediante la celebración del mismo.

Que en su capital social se encuentran única y exclusivamente representados empresarios españoles y mexicanos, liderados por la sociedad española Canaliza Software SL, proveedor homologado del Grupo Telefónica, no habiendo participación directa ni indirecta de organización sindical alguna y para que quede constancia se adjunta como Anexo 8 información jurídica de los accionistas y de sus administradores.

j) Que es de su interés celebrar este Contrato de Comercialización del Servicio de Telefonía Móvil con TEMM, de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

III. Declaran ambas Partes:

- Acuerdan que la relación jurídica del COMERCIALIZADOR con TEMM será la de un suscriptor titular de la relación contractual con TEMM que ampara la prestación de los Servicios para que éste los use y/o comercialice, sujeta a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y en la legislación aplicable.
- La relación entre las Partes será estrictamente de naturaleza comercial.
- La relación establecida en el presente Contrato se fundamenta en la Ley Federal de





EDUARDO G. Telecommunicaciones y Radiodifusión, por lo que no aplican en forma alguna las disposiciones
AUGUSTO MATERIA de interconexión previstas en dicho ordenamiento o en las disposiciones
ESTRUCTURAS derivadas de éste.

Esta hoja pertenece al cotejo
con número de registro

Nada de lo aquí incluido se interpretará como que el Comercializador usa, aprovecha, explota o arranca capacidad de la red de TEMM, en virtud de que el objeto del presente Contrato en todo momento consiste en la prestación de los Servicios por parte de TEMM y su comercialización por parte del Comercializador.

- e) Que por así convenir a sus intereses están conformes en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO; REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

Este Contrato se compone de (i) el presente documento, y (ii) los Anexos de este Contrato que a continuación se listan:

- Anexo 1: Glosario de términos definidos
 - Anexo 2: Servicios
 - Anexo 3: Tarifas y Precios
 - Anexo 4: Procedimientos operativos
 - Anexo 5: Anexo Técnico
 - Anexo 6: Aviso de Privacidad
 - Anexo 7: Permiso de COMERCIALIZADOR

Cuando se utilicen en este Contrato, los términos con mayúsculas o con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Anexo 1 de este Contrato o, en su defecto, en el cuerpo de este Contrato o en el Anexo respectivo.

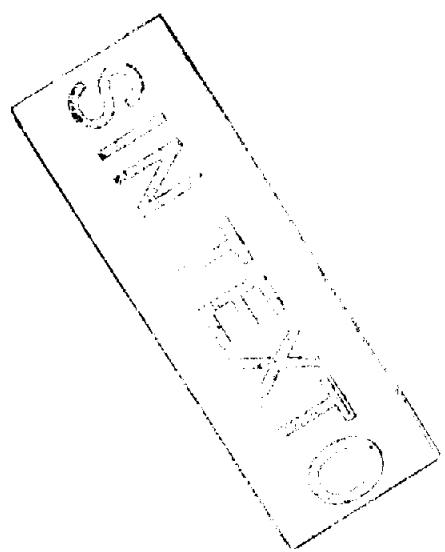
Cualquier referencia al Contrato se entenderá realizada al cuerpo principal del mismo, a sus Anexos, según en su caso hayan sido o sean modificados de tiempo en tiempo.

Todos los términos definidos en este Contrato en forma singular serán igualmente aplicables al singular y al plural de los términos definidos y el género masculino, femenino o neutro incluirá todos los géneros.

Los títulos o encabezados de las Cláusulas y las Secciones son para efectos de referencia únicamente, y no deberán afectar de manera alguna al significado o la interpretación de los mismos.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato es el establecimiento de los términos y condiciones bajo los que TEMM prestará al COMERCIALIZADOR, a cambio de la remuneración que más adelante se establecerá, los servicios materia de este Contrato, que en forma general y sin limitar la



especificidad establecida en este Contrato, en su conjunto representan ya provisión por parte de su propia cuenta a los Usuarios Finales en términos de este Contrato, conforme a la ley aplicable, según dichos términos se especifican en el Anexo 2 de este Contrato y a lo largo del mismo (los



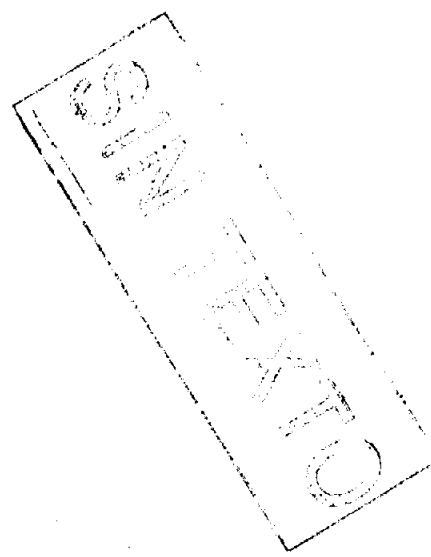
los Servicios objeto de este Contrato expresamente pactados por las partes, son los detallados en

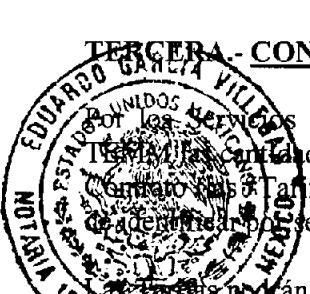
TEMMA se obliga, y el COMERCIALIZADOR reconoce y acepta, a que no obstante cualquier disposición en contrario de este Contrato, TEMM prestará los Servicios en los términos y condiciones que le impone la ley aplicable y de conformidad con los Títulos de Concesión y Permisos de TEMM.

Exclusividad.- El COMERCIALIZADOR únicamente podrá comercializar los Servicios de conformidad a lo establecido en este Contrato, en la ley aplicable. TEMM podrá limitar la provisión de los servicios de telecomunicaciones objeto de este Contrato al COMERCIALIZADOR, en el supuesto de que éste último transgreda la legislación aplicable y vigente y sólo cuando existiese resolución firme de tribunal competente que ordenase la suspensión o cancelación de los Servicios, en el entendido, sin embargo, de que TEMM podrá suspender los Servicios al COMERCIALIZADOR sin necesidad de dicha resolución y mediante simple notificación por escrito al COMERCIALIZADOR señalándole los actos u omisiones que el COMERCIALIZADOR (o de sus empleados, agentes, causahabientes, contratistas, proveedores, clientes o representantes) que causan que TEMM transgreda la legislación aplicable o los Títulos de Concesión y Permisos de TEMM en cualquier forma y momento.

El COMERCIALIZADOR reconoce y acuerda que mientras el presente Contrato esté vigente y los Servicios se continúen prestando, el COMERCIALIZADOR no contratará con persona o tercero alguno (incluyendo, sin limitar, cualquier empresa o grupo de telecomunicaciones), servicios iguales o similares a los Servicios o que modifiquen o sustituyan estos, ya que TEMM celebra el presente Contrato con base en dicha exclusividad.

El COMERCIALIZADOR reconoce y acepta que la violación de esta obligación ocasionaría a TEMM y a sus subsidiarias y afiliadas un daño irreparable, por lo que sin perjuicio de las demás consecuencias establecidas en este Contrato y en la legislación aplicable, TEMM tendrá el derecho de obtener de cualquier tribunal competente las medidas preventivas o cautelares disponibles por ley o el cumplimiento forzoso de este Contrato por el COMERCIALIZADOR, el incumplimiento de las obligaciones del COMERCIALIZADOR conforme a este párrafo dará derecho a TEMM de exigir al COMERCIALIZADOR el pago de una pena convencional por incumplimiento que se determinará según lo establecido en la Cláusula 23 y que será pagadera dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que TEMM le requiera por escrito dicho pago al COMERCIALIZADOR y sin necesidad de declaración judicial o de cualquier otro tipo, en el entendido de que TEMM podrá elegir entre la pena establecida en la Cláusula Vigésima Tercera o el pago de daños y perjuicios conforme a este Contrato o ley aplicable, sin perjuicio de la obligación del COMERCIALIZADOR de cumplir con los compromisos mínimos de compra establecidos en el Anexo 3 de este Contrato.





Esta hoja pertenece al cotejo
con número de registro

7031
Nota Notaria 15 de Ciudad de Mexico Anexo 3

TERCERA - CONTRAPRESTACIÓN.

Por los Servicios objeto del presente Contrato, el COMERCIALIZADOR se obliga a pagar a TEMM las Cuotas que correspondan conforme a las Tarifas establecidas en Anexo 3 del presente Contrato (así como sus modificaciones), más el Impuesto al Valor Agregado que resulte aplicable, el cual se habrá de abonar por separado dentro de la factura correspondiente.

Las Tarifas podrán ser modificadas por las Partes previo acuerdo por escrito, debidamente suscrito por sus representantes de cada una de ellas. La forma, lugar, condiciones, términos de facturación y plazos de pago de las Tarifas se establecen en la Cláusula Novena de este Contrato.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN y TERMINACION ANTICIPADA

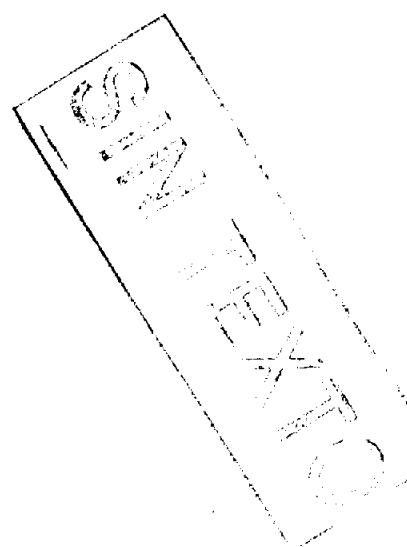
Término inicial.- El presente Contrato entrará en vigor en el momento de su firma y, tendrá una duración de 4 (cuatro) años forzosos para las Partes, contados a partir de la fecha del lanzamiento del Servicio (el “Término Inicial”), salvo que se rescinda por las causales descritas en este Contrato o se dé por terminado anticipadamente en los términos establecidos en este Contrato.

Efectos de la Terminación del Contrato. Sin perjuicio de los demás efectos de la terminación del Contrato que se establecen en el mismo o en la ley aplicable, una vez que concluya el Término Inicial o el de las Prórrogas del Contrato, ya sea por expiración o por terminación anticipada o rescisión en términos de este Contrato, según fuere el caso, éstas acuerdan sujetarse a lo siguiente:

(i) Sujeto a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera, el COMERCIALIZADOR como responsable de la relación contractual con sus Usuarios Finales y como único dueño de sus Usuarios Finales, en caso que se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato, , estará en pleno derecho de determinar las alternativas que mejor considere convenientes para continuar con la prestación de servicios a sus Usuarios Finales. TEMM acuerda y reconoce, por tanto, que no podrá realizar reclamación alguna al COMERCIALIZADOR con el fin de impedir al COMERCIALIZADOR determinar la forma en que prestará servicios a sus Usuarios Finales ante la terminación de este Contrato, en el entendido, sin embargo, de que lo anterior en ninguna forma limita, precluye o elimina el derecho de TEMM de reclamar al COMERCIALIZADOR con base en la legislación aplicable (incluyendo el pago de cualesquiera Tarifas pendientes de pago), así como de ejercer cualquier derecho otorgado conforme a este Contrato o a la legislación aplicable, ante la terminación o rescisión de este Contrato por cualquier causa.

(ii) Sujeto, en su caso, a lo establecido en el inciso (i) anterior y a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera de este Contrato, así como a lo establecido en la legislación aplicable en ese momento, el COMERCIALIZADOR podrá iniciar el proceso de migración de los números asignados a sus Usuarios Finales, al momento en que se concluya ya sea, el Término Inicial, el de las Prórrogas, por incumplimiento o vencimiento anticipado del contrato. En dicho caso, TEMM se obliga a coadyuvar a la conclusión exitosa del proceso de migración de los números asignados a los Usuarios Finales del COMERCIALIZADOR, en los términos de la normatividad vigente, ya sea a favor del COMERCIALIZADOR o de cualquier tercero designado por el COMERCIALIZADOR.

TEMМ se obliga a no obstaculizar o de cualquier manera impedir el proceso legal de migración de los números usados por los Usuarios Finales del COMERCIALIZADOR, cuando dicho proceso derive de lo establecido en esta Cláusula y sujeto a lo establecido en el inciso (i) anterior, y en el entendido además de que TEMM no será responsable frente al COMERCIALIZADOR o a



703
cualquier persona en caso de que la legislación aplicable o las autoridades competentes no permitan
parcialmente la ejecución del citado proceso de migración.

De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México

1.3. Partes acuerdan que al término de la vigencia de este Contrato, y sin perjuicio del derecho establecido en la Cláusula Vigésima Primera de este Contrato TEMM deberá continuar con la prestación de los Servicios de acuerdo a los términos de este Contrato por el plazo de 6 (seis) meses para permitir al COMERCIALIZADOR la migración de sus Usuarios Finales a la red de otro operador móvil. Durante este periodo excepcional, el COMERCIALIZADOR deberá pagar las remuneraciones pactadas en este Contrato. Las Partes podrán acordar por escrito extender dicho plazo si las circunstancias así lo ameritan.

Ante la terminación o rescisión de este Contrato por cualquier causa, el COMERCIALIZADOR deberá de entregar a TEMM cualesquiera trabajos, materiales y/o resultados derivados de los servicios objeto de este Contrato, y renuncia expresamente a retener, mantener, ceder o transmitir la posesión de cualquiera de ellos por cualquier causa.

Términos de la prórroga del contrato. Una vez finalizado el Término Inicial, el Contrato se prorrogará automáticamente y sin necesidad de aviso alguno por (i) un periodo de 1 (un) año, y (ii) concluida dicha prórroga, por períodos consecutivos de 1 (un) año, en el entendido de que cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra su deseo de no prorrogar el presente Contrato mediante notificación expresa y por escrito de la parte de que se trate, con 180 (ciento ochenta) días calendario previos a la finalización del Término Inicial del Contrato o de la prórroga de que se trate.

QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El lugar de prestación de los Servicios objeto de este Contrato es el conjunto de todas las áreas geográficas del territorio nacional en las que TEMM provea directa o indirectamente, servicios iguales a los Servicios objeto del presente Contrato (las "Áreas de Servicio").

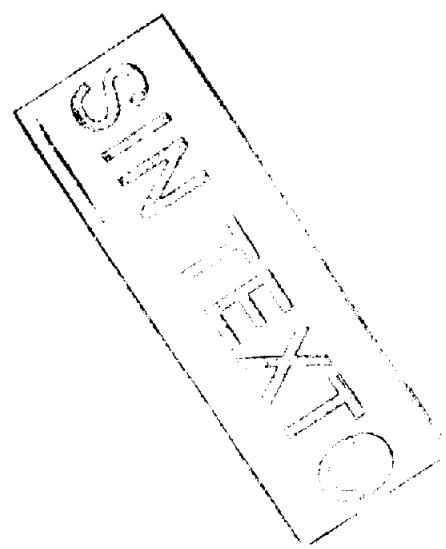
SEXTA.- OFERTA INICIAL DE SERVICIOS Y EVOLUCIÓN PREVISTA

Los Servicios objeto de este Contrato están descritos en el *Anexo 2 Servicios Prestados*, TEMM, dada la continua evolución del contexto tecnológico, regulatorio y de mercado, podrá modificar la oferta inicial de servicios de conformidad con lo previsto en el *Anexo 4 "Procedimientos Operativos"*, con la notificación oportuna al COMERCIALIZADOR de al menos de 60 días naturales, siempre y cuando la modificación notificada afecte a todos los Usuarios Finales, sin perjuicio de que las Partes puedan acordar por escrito modificaciones específicas a los Servicios.

Incorporación de nuevos servicios:

El COMERCIALIZADOR podrá solicitar a TEMM la incorporación de nuevos Servicios. TEMM informará al COMERCIALIZADOR de la viabilidad o no de la prestación de tales Servicios así como en su caso, de sus requerimientos técnicos y precios en caso de estar disponibles, según el *Anexo 4*, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la solicitud respectiva.

En caso de que TEMM ofertara nuevos Servicios a sus Usuarios Finales (sin incluir productos)



entendiendo como tal, aquel nuevo Servicio que no pueda ser replicado por el COMERCIALIZADOR para los servicios incluidos en este Contrato, TEMM los ofrecerá al COMERCIALIZADOR y, en caso de ser requeridos por este último y de que se suscriban entre el COMERCIALIZADOR y TEMM los compromisos y acuerdos aplicables al respecto según lo señalado en el párrafo siguiente, TEMM proveerá dichos servicios al COMERCIALIZADOR a través de su red con la calidad con las que TEMM los ofrece a sus clientes, a efecto de que el COMERCIALIZADOR pueda ponerlos a disposición de sus usuarios Finales.

En el caso de alcanzar ambas partes un acuerdo sobre la incorporación de nuevos Servicios o modificación de los existentes, se documentará mediante la suscripción por representantes debidamente facultados de ambas compañías de un convenio modificatorio y/o anexos, a este Contrato, según resulte aplicable.

Cierre y Suspensión de Servicios:

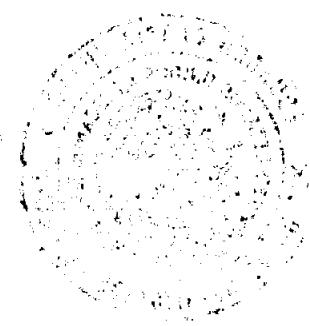
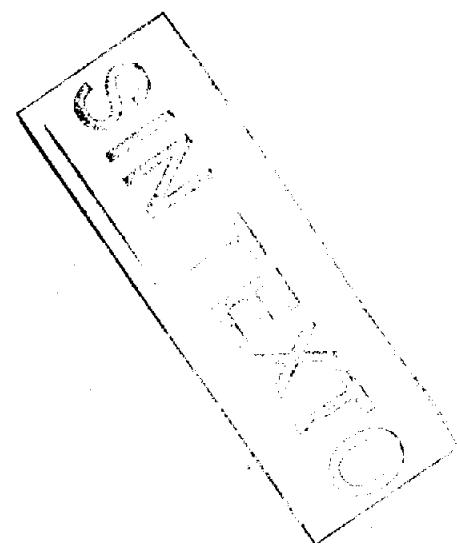
a) Si excepcionalmente TEMM se viese obligada a dejar de prestar alguno de los Servicios acordados como resultado de la imposición de los términos y condiciones de la ley aplicable o de los títulos de concesión de TEMM, de una norma regulatoria o por causa sobrevenida de incompatibilidad tecnológica, dicho Servicio quedará excluido del objeto de este Contrato, según se establece en el *Anexo 4*.

En cualquiera de estos casos, TEMM notificará con 90 (Noventa) días naturales de anticipación, al COMERCIALIZADOR el cierre del servicio (o, en caso de que el plazo impuesto por las autoridades respectivas o la legislación aplicable sea menor, dicha notificación se dará con los días de anticipación que se ajusten a dicho plazo), y tratándose de una causa sobrevenida de incompatibilidad tecnológica que sea imputable a TEMM y que no derive de actos u omisiones del COMERCIALIZADOR, TEMM tendrá un plazo de 90 (Noventa) días hábiles para proponer Servicios o funcionalidades alternativas, así como sus requerimientos técnicos y costos.

Si la propuesta de TEMM contiene servicios o funcionalidades que sustituyan a aquellos Servicios suspendidos, TEMM determinará el costo de dichos servicios sustitutos y notificará al comercializador de dicho servicio y costos. Las partes tendrán un plazo de 90 (Noventa) días hábiles siguientes a la fecha en que el COMERCIALIZADOR haya sido informado para llegar a un acuerdo respecto de los Servicios y costos sustitutos, y en caso de que dicho acuerdo no se logre en el plazo establecido (y salvo convenio en contrario entre las Partes), el COMERCIALIZADOR podrá dar por terminado este Contrato unilateralmente, sin responsabilidad para TEMM y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera de este Contrato.

b) TEMM podrá suspender la prestación de los Servicios, total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte en los siguientes casos:

- (i) Porque por actos atribuibles al COMERCIALIZADOR o a sus Suscriptores y Usuarios Finales, el Equipo Terminal de su Suscriptor no cumpla con los requerimientos técnicos y de homologación señalados por la Autoridad Competente y/o TEMM; la suspensión en estos casos se limitará a los Suscriptores, Usuarios Finales o Equipos Terminales de que se trate;
- (ii) Por reporte de robo o extravío del Equipo Terminal; la suspensión en estos casos se limitará a los Suscriptores, Usuarios Finales o Equipos Terminales de que se trate;



7031
De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México



caso de que el COMERCIALIZADOR no pague las Tarifas y contraprestaciones establecidas en este Contrato, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

En los demás casos que se deriven de lo pactado en este Contrato, los Anexos y/o la Ley.

En aquellos supuestos arriba establecidos directamente imputables al COMERCIALIZADOR (pero no en aquellos casos atribuibles a los Usuarios Finales), éste contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales para subsanar los actos o las deficiencias señaladas por TEMM, a partir de que éstas le han sido informadas por escrito, previo a que se dé efecto a la suspensión objeto de la presente Cláusula, salvo que dichos actos o deficiencias causen daños o perjuicios a TEMM o que se infrinja la legislación aplicable o los títulos de concesión y Permisos de TEMM, caso en el que dicho período de subsanación no será aplicable ni exigible.

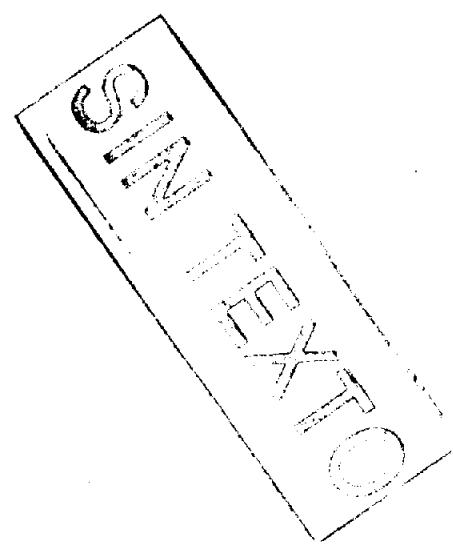
SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE REVENTA MAYORISTA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO

Las Partes acuerdan que el COMERCIALIZADOR no puede ceder, alquilar o de cualquier otra manera poner a disposición de terceros distintos de los Usuarios Finales, ninguna funcionalidad de red o Servicio objeto de este Contrato, así como incluyendo sin limitar prácticas de simboxing o bypass, tromboning o reventa para desarrollo de negocios *machine to machine*, conforme se define en el anexo 1.

El COMERCIALIZADOR sólo podrá comercializar los Servicios así como otros nuevos Servicios que TEMM preste a COMERCIALIZADOR relacionados con este Contrato, bajo la marca "QBO CEL". En caso de considerar el uso de marca(s) adicional(es), el COMERCIALIZADOR deberá obtener autorización previa de TEMM. El COMERCIALIZADOR se hará cargo de todos los costos necesarios para poner en marcha marcas adicionales una vez hubiera obtenido la autorización de TEMM.

El acceso a la red de TEMM como resultado de los Servicios se contempla exclusivamente para los Usuarios Finales del COMERCIALIZADOR.

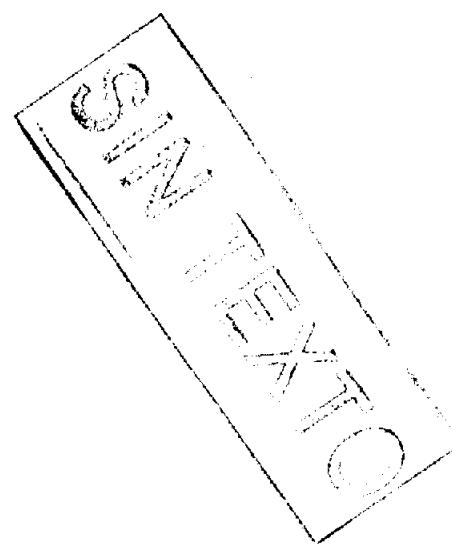
Si cualquier tercero revende, comercializa, utiliza o de cualquier forma se aprovecha de los Servicios que son objeto de este Contrato, o la red de TEMM (o cualquier otro activo de TEMM) o si COMERCIALIZADOR acuerda o permite cualquiera de dichos actos o supuestos, (salvo por el uso de los Servicios que realicen los Usuarios Finales en dicho carácter), dará derecho a TEMM de exigir al COMERCIALIZADOR el pago de una pena convencional por incumplimiento que se determinará según lo establecido en la Cláusula 23 y que será pagadera dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que TEMM le requiera por escrito dicho pago a COMERCIALIZADOR y sin necesidad de declaración judicial o de cualquier otro tipo, en el entendido de que TEMM podrá elegir entre la pena establecida en la Cláusula 23 o el pago de daños y perjuicios conforme a este Contrato o ley aplicable, y todo ello sin perjuicio del derecho de TEMM de obtener de cualquier tribunal competente las medidas preventivas o cautelares disponibles por ley, y sin perjuicio además de la obligación del COMERCIALIZADOR de cumplir con los compromisos mínimos de compra establecidos en el Anexo 3 de este Contrato.



Declaración voluntaria mas no limitativa, se entenderá que los siguientes constituyen los principales compromisos, derechos y obligaciones del COMERCIALIZADOR, en virtud del presente Contrato:

EL COMERCIALIZADOR tendrá el derecho de comercializar el número de Líneas Telefónicas que así determine, y cuyo conjunto conforman el conjunto de sus Usuarios Finales de la cual siempre será propiedad del Comercializador, así como los Servicios de conformidad con lo establecido en este Contrato y en el Código de Prácticas Comerciales del Comercializador, determinando libremente sus tarifas, modalidades de pago y demás condiciones contractuales con los Suscriptores.

2. El COMERCIALIZADOR se compromete a cumplir con los volúmenes y pagar los montos acordados en el Anexo 3 del presente instrumento.
3. El COMERCIALIZADOR realizará la promoción, marketing y ventas de las ofertas de Servicios dirigidos a sus Usuarios Finales, en los términos en que el COMERCIALIZADOR lo establezca pero siempre de conformidad con la legislación y regulación aplicable y procurando que se cumplan los términos y objetivos de este Contrato y sus Anexos. En particular, el COMERCIALIZADOR fijará las condiciones contractuales de tales ofertas, productos y servicios conforme a las obligaciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento y a las que, en su caso, le fueren de aplicación como efecto de lo dispuesto en el presente Contrato y en la propia legislación aplicable, todo ello en términos de los Anexos de este Contrato;
4. El COMERCIALIZADOR será el único responsable de sus Usuarios Finales, y gestionará adecuadamente la relación con sus Usuarios Finales, todo ello en términos de los Anexos de este Contrato;
5. El COMERCIALIZADOR se obliga a realizar la distribución y remplazo de Tarjetas SIM a sus clientes, en términos de los Anexos de este Contrato;
6. EL COMERCIALIZADOR prestará servicios de Atención al Cliente;
7. EL COMERCIALIZADOR asumirá y garantizará a su riesgo y exclusiva responsabilidad la facturación, cobro e impago a y de los Usuarios Finales, así como las reclamaciones judiciales o extra judiciales de los mismos, liberando a TEMM de toda responsabilidad al respecto, salvo por el derecho de repetición que, en su caso, existiera contra TEMM por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato;
8. El COMERCIALIZADOR pagará el precio y Tarifas de los Servicios, en los montos, plazos y condiciones establecidos en este Contrato y en sus Anexos, según corresponda;
9. El COMERCIALIZADOR proveerá a TEMM de la información necesaria para garantizar el correcto dimensionamiento de la red y funcionamiento de los servicios objeto de este Contrato, en la forma y los plazos estipulados en el Anexo 2;





Esta hoja pertenece al cotejo
con número de registro

11. El COMERCIALIZADOR proporcionará a TEMM la información necesaria para cumplir cada una de las obligaciones legales que puedan exigirle las autoridades competentes, para el desarrollo de su actividad, de conformidad con el objeto del Contrato;

12. El COMERCIALIZADOR deberá adquirir o poseer, a su propio costo y responsabilidad, todos los bienes, activos, equipo, personal e instalaciones que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato y sus Anexos;

13. El COMERCIALIZADOR deberá obtener y mantener, a su propio costo y cargo, cuantos permisos, concesiones, licencias, autorizaciones, acuerdos, convenios o instrumentos (gubernamentales o privados) sean necesarios para la ejecución de su actividad derivada del presente Contrato, sin que pueda alegar la existencia de conflictos o discrepancias con terceros para justificar el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o erróneo de sus obligaciones contractuales;

14. El COMERCIALIZADOR deberá informar a TEMM, tan pronto como sea posible pero en todo caso dentro de los 3 (tres) Días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento, de cualquier litigio, procedimiento, demanda, amenaza, situación, condición o hecho que afecte o pueda afectar (i) la capacidad de cumplir oportuna y adecuadamente con sus obligaciones conforme a este Contrato; o (ii) la posibilidad de cumplir, o la posibilidad para TEMM de exigir el cumplimiento del presente Contrato o de cualquier documento u obligación derivada del mismo en sus términos.

NOVENA. PRECIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Por la prestación de los Servicios objeto de este Contrato, el COMERCIALIZADOR deberá pagar a TEMM el monto que resulte de la suma de los precios y Tarifas correspondientes a los conceptos facturables devengados en cada periodo de facturación, según se detalla a continuación:

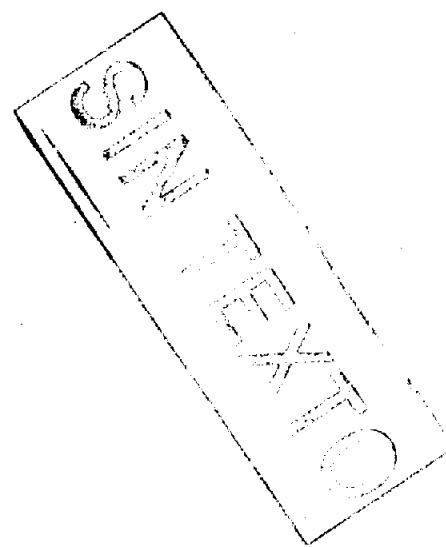
Conceptos facturables

Los conceptos por los que TEMM facturará a COMERCIALIZADOR por la prestación de los servicios objeto de este Contrato son los que se especifican en el *Anexo 3*.

Tarifas

Los Tarifas correspondientes a los distintos conceptos facturables relativos a los Servicios objeto de este Contrato se indican en el *Anexo 3*.

Las Tarifas establecidos en el *Anexo 3* podrán ser actualizados o revisados conforme a los criterios establecidos en el mismo Anexo.



Condiciones de pago y facturación:

TEM M emitirá y entregará mensualmente por vía electrónica al COMERCIALIZADOR una facturación dentro de los primeros 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que comience el Ciclo de Facturación, dentro del mismo calendario que corresponda.

La factura contemplará el pago de las tarifas y precios por los Servicios prestados durante el Ciclo de Facturación, que se trate, así como, cualquier impuesto o cargo adicional que corresponda en los términos del presente Contrato. El pago de la citada factura deberá hacerse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha de recepción por el COMERCIALIZADOR en el domicilio del COMERCIALIZADOR o de manera electrónica. Todos los pagos del COMERCIALIZADOR a TEMM conforme a este Contrato se realizará mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta número [*] establecida en [*], o a cualquier otra cuenta bancaria que TEMM notifique al COMERCIALIZADOR de tiempo en tiempo.

Las Partes acuerdan que las Tarifas aplicables serán por minuto redondeado y serán aplicadas desde el minuto 0,1 (cero, uno) y hasta el segundo 60 (sesenta) de cada minuto y de conformidad con los registros generados por TEMM. Las partes acuerdan que al momento que el comercializador solicite a TEMM la tarificación por segundo las partes negociarán tarifas pertinentes para esta modalidad.

El COMERCIALIZADOR deberá pagar la factura a TEMM dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario desde su recepción en el domicilio de COMERCIALIZADOR la respectiva factura, o desde la fecha en que COMERCIALIZADOR reciba la correspondiente factura electrónica.

La mora o simple retardo en el pago de los valores a que está obligada COMERCIALIZADOR, facultará a TEMM para aplicar al monto que se le adeude por concepto de intereses de mora calculados a la tasa incluida en este contrato, por todo el período comprendido entre la fecha en que se hizo exigible la obligación y la de su pago efectivo.

TEM M se reserva el derecho de cambiar su forma de facturación en cualquier momento, situación que notificará al COMERCIALIZADOR con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En el supuesto en que dicho cambio afecte de manera sustancial al proceso de facturación y/o de pago del COMERCIALIZADOR, las Partes acordarán un plazo adecuado para implementar tal cambio.

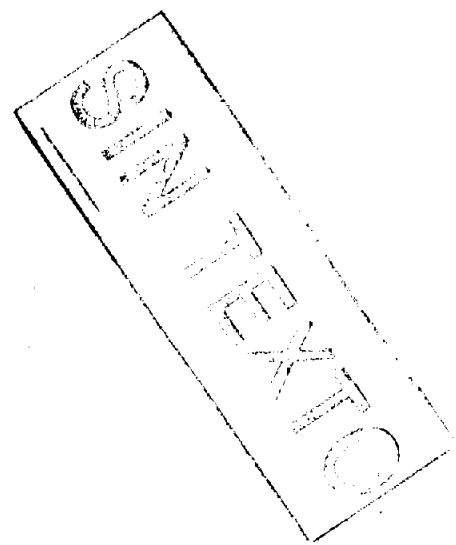
Las Partes convienen que para las cantidades expresadas en pesos, moneda de curso legal en la República Mexicana, que no hubiesen sido pagadas en la fecha de vencimiento de pago, y que no se encuentren en proceso de aclaración, les será aplicable la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más 4 (Cuatro), por concepto de interés moratorio, tomando como referencia un día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación.

Las Partes convienen que para las cantidades que deban pagarse en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, que no hubiesen sido pagadas en la fecha de vencimiento, y que no se hubiesen encontrado sujetas al proceso de aclaración, les será aplicable la tasa de interés conocida como London Interbank Offered Rate como se publique de tiempo en tiempo en el Wall Street Journal para préstamos a 30 días (LIBOR) más 3 (tres) puntos porcentuales tomando como referencia un día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación. Las tasas de interés antes mencionadas se calcularán sobre una base de años de 360 días naturales.

Este hoja pertenece al cotejo
con número de registro

7031

De la Nación 15 de
Diciembre 2004
D.F. México





Esta hoja pertenece al cotejo
con número de registro

12 de Noviembre de 2003
Distrito Federal, México

Los ~~facturados~~ ~~facturados~~ migratorios a los que se refiere el párrafo anterior, se aplicarán sobre el importe de las ~~facturas~~ ~~facturas~~ no pagadas que no hubiesen estado sujetas al proceso de aclaración, y se computarán ~~desde la fecha de vencimiento de las facturas o reembolsos en su caso, y hasta~~
~~que efectivamente sean pagadas a TEMM.~~

En el supuesto de que existieran condiciones extraordinarias de mercado que provocaran una variación de 10 puntos o más en el Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulado en los últimos ~~12~~ ~~(doce)~~ meses o una variación al alza de más del 15% (Quince por ciento) acumulado en 12 ~~(doce)~~ meses en el tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América, respecto del peso Mexicano, TEMM tendrá el derecho a realizar el ajuste proporcional a las Tarifas, dicho ajuste se verá reflejado en la factura del mes inmediato próximo. TEMM informará al COMERCIALIZADOR dicho ajuste para que sea efectivo en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días.

Garantía de pago

Con la finalidad de garantizar el pago puntual y oportuno de los Servicios objeto del presente Contrato, así como el cumplimiento de los volúmenes de tráfico y de contratación establecidos para COMERCIALIZADOR en este Contrato, las Partes acuerdan que COMERCIALIZADOR deberá otorgar antes de la fecha de Lanzamiento Comercial y mantener durante la vigencia del mismo una póliza de fianza en garantía cuyo beneficiario deberá ser TEMM, que deberá cubrir para los siguientes períodos las siguientes cantidades, como mínimo:

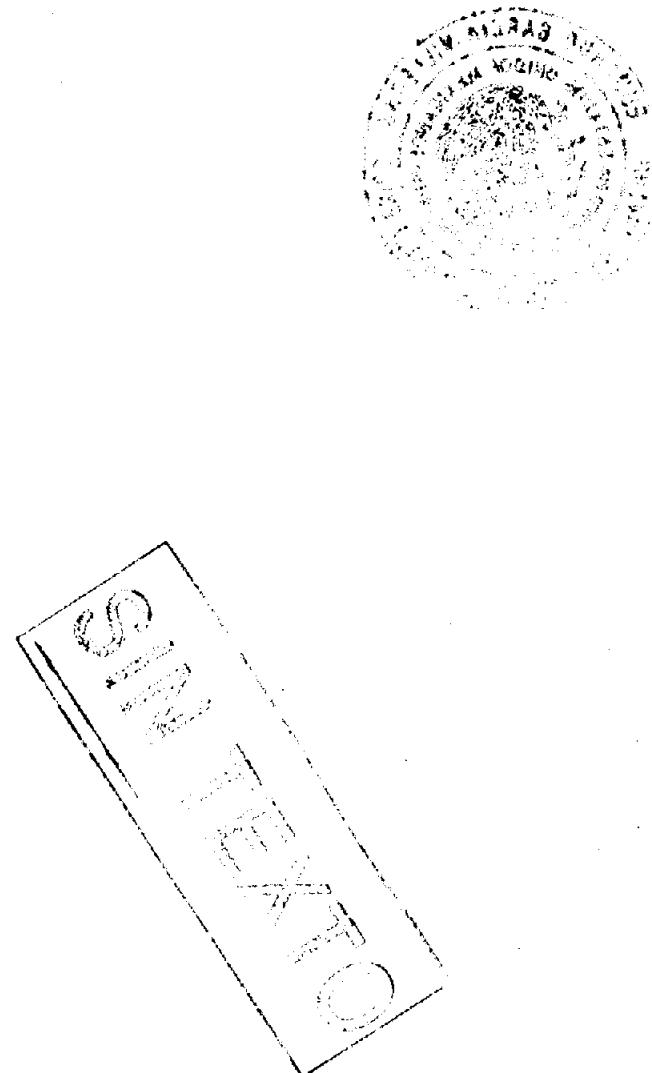
1. Durante el primer año de este Contrato contado desde la fecha de Lanzamiento Comercial y hasta el aniversario de dicha fecha, por la cantidad mayor de:
 - 3 veces el compromiso de consumo mínimo señalado en el punto 3.1 del anexo 3 del presente contrato, del año 1 dividido por 12, o
 - 3 veces el promedio de las últimas tres facturas emitidas por TEMM al COMERCIALIZADOR
2. Durante el resto del Contrato, por la cantidad de 3 veces el promedio de las últimas tres facturas emitidas por TEMM al COMERCIALIZADOR.

DÉCIMA.- PREVISIONES DE TRÁFICO Y DE USUARIOS.

El COMERCIALIZADOR acuerda y se obliga a cumplir con las previsiones de volumen de tráfico y usuarios. El COMERCIALIZADOR actualizará estas previsiones según lo descrito en el apartado 3.6 del Anexo 4.

DÉCIMA PRIMERA.- CALIDAD.

TEM M prestará los Servicios objeto de este Contrato a través de su red y con la misma calidad disponible a los clientes de TEM M en igualdad de condiciones y términos, y de conformidad con la legislación aplicable.





Este hoja pertenece al cotejo
con número de registro

7031

DÉCIMO SEGUNDA.- RED.

ESTA CLÁUSULA **RED.** cumplirá las especificaciones técnicas que TEMM le informe para que la red de comunicaciones de TEMM sea adecuada para la ejecución del servicio.

TEMM podrá suspender la prestación de los Servicios objeto de este Contrato en el caso de que exista un riesgo grave para la seguridad en el funcionamiento de la red, la interoperabilidad de los servicios, o para la continuidad del servicio de comunicaciones móviles que TEMM presta a COMERCIALIZADOR y a sus propios clientes.

TEMM comunicará, de manera inmediata al haberse enterado, al COMERCIALIZADOR que la suspensión va a producirse, e informará detalladamente de los hechos que son origen del riesgo.

La suspensión se mantendrá hasta que se asegure la integridad y estabilidad de la red de TEMM, y TEMM confirme que la citada incidencia ha sido satisfactoriamente resuelta todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su caso, pueda haber incurrido el COMERCIALIZADOR por incumplimiento de este Contrato. En caso de que no se subsane el incumplimiento, TEMM podrá rescindir el presente Contrato pudiendo TEMM reclamar a COMERCIALIZADOR indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

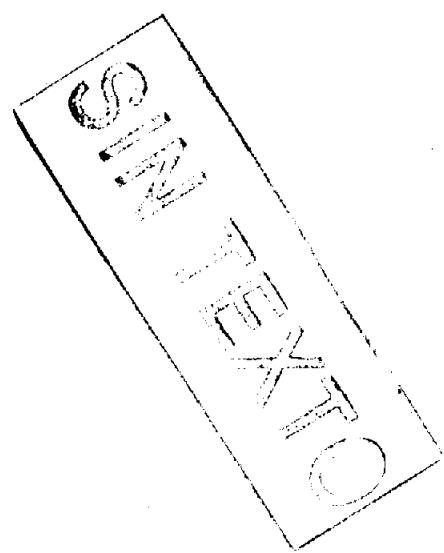
En su caso, tanto en la suspensión como en el restablecimiento del Servicio, TEMM se compromete a tratar de igual forma a los clientes del COMERCIALIZADOR con respecto al resto de sus clientes.

DÉCIMO TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Las Partes expresamente reconocen que cada una es la única titular de los derechos de propiedad industrial e intelectual relativos a las marcas, programas de cómputo, logotipos, signos, denominaciones o diseños utilizados en virtud de la prestación y comercialización de los Servicios que cada una preste, y que el presente Contrato no implica el otorgamiento de una licencia o cualquier otro derecho para el uso de dicha marca, programas de cómputo, logotipos, signos distintivos, denominaciones o diseños por parte de su contraparte o cualesquiera otros terceros. En tal virtud, el uso de los referidos derechos de propiedad industrial o intelectual solo podrá hacerse con la autorización previa y por escrito de la propietaria del derecho que se pretenda utilizar, quien lo podrá otorgar siempre y cuando el uso pretendido se ajuste a los fines establecidos en este instrumento.

El COMERCIALIZADOR prestará los servicios a sus Usuarios Finales utilizando sus propias marcas, y nunca la o las marcas o propiedad industrial de TEMM, salvo que TEMM autorice por escrito otra cosa respecto a sus marcas. El uso no autorizado de cualquiera de los derechos de propiedad industrial o intelectual a que se hace referencia en la presente cláusula, será causa de rescisión del presente Contrato, independientemente de la responsabilidad que en su caso resultare procedente, de acuerdo con las leyes aplicables, y el pago de los daños, perjuicios y gastos en que hubiera incurrido por tal concepto.

El COMERCIALIZADOR podrá utilizar la marca de su propiedad definida en la cláusula séptima de este Contrato, programas de cómputo, logotipos, signos distintivos, denominaciones o diseños para ofrecer los Servicios objeto del presente Contrato a su discreción, así mismo en los Equipos Terminales si así lo determinara.



7031



COMERCIALIZADOR en virtud del presente Contrato, podrán comunicar a los destinatarios correspondientes que la concesión utilizada para la prestación de los servicios corresponde a la Parte, obstante ello, el COMERCIALIZADOR únicamente podrá utilizar, publicar, o de cualquier otra forma aprovechar las marcas y logotipos de TEMM o de sus afiliadas o subsidiarias si existe un acuerdo expreso y por escrito entre el COMERCIALIZADOR y TEMM (o la subsidiaria o afiliada de TEMM titular de las marcas y logotipos y/o del derecho de explotarlos), que establezca con precisión los términos y condiciones de uso de las citadas marcas, así como, en su caso, las regalías aplicables, y en dicho caso, el uso de dichas marcas y logotipos será exclusivamente para efectos de publicitar los Servicios objeto del presente Contrato, y siempre conforme a los lineamientos establecidos en el Código de Prácticas Comerciales de TEMM vigente a la firma del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTA- CONFIDENCIALIDAD.

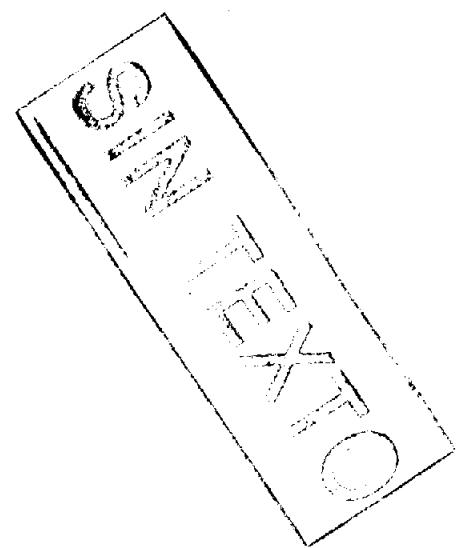
Cada Parte conviene en observar y mantener de manera confidencial el presente Contrato, así como la información obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente Contrato y que estuviere relacionada con el objeto social y actividades de la otra Parte, sus clientes, proveedores y cualquier otra entidad con la que la otra Parte tuviera relaciones comerciales.

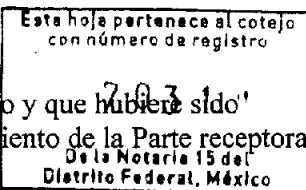
La Parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial, así mismo Las Partes acuerdan, conforme a Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, proteger los datos personales o sensibles que una parte (TITULAR) le proporcione a la otra (RESPONSABLE), observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley antes mencionada, debiendo tomar la parte receptora medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

La Parte receptora conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes que en forma razonable le llegaren a solicitar acceso a la información confidencial, haciéndoles partícipes y obligados solidarios con aquella, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información confidencial, deberá ser advertida de lo convenido en este Contrato, comprometiéndose la Parte receptora a realizar los esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en este párrafo. Ninguna información que fuere otorgada por escrito por una Parte a la otra, podrá ser copiada o reproducida en forma alguna a no ser que existiera autorización previa y por escrito concedida por la Parte otorgante, esto con excepción de aquellas copias que la Parte receptora pudiere requerir para cumplir con sus obligaciones aquí estipuladas.

Con independencia de lo anteriormente estipulado, la siguiente información no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

- a) Cualquier información que hubiere sido legítimamente conocida y obtenida por la Parte receptora, así como la documentación que de la misma manera, forma parte de sus archivos con anterioridad a la liberación de dicha información derivada de la celebración del presente Contrato;
- b) Cualquier información que regularmente fuere del conocimiento público;





703
La información que eventualmente fuere del dominio público y que hubiere sido revelada, no derivado de alguna violación o incumplimiento de la Parte receptora de las obligaciones aquí adquiridas.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente punto subsistirán con toda la fuerza antes de terminado o venido el plazo del presente Contrato, por un período de 3 años contados a partir de la fecha efectiva de dicha terminación.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en este punto, ambas Partes convienen que será considerada como una causal de rescisión del presente Contrato, independientemente de que dará a lugar al pago de daños y perjuicios a favor de la Parte afectada.

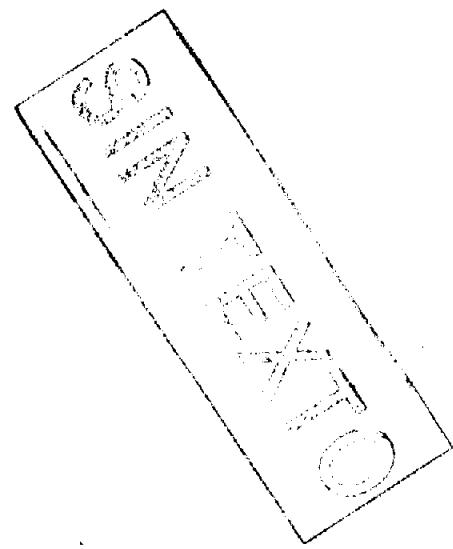
Las Partes solamente podrán revelar Información Confidencial siempre que medie resolución u orden Judicial o Administrativa firme emitida por autoridad competente, en cuyo caso la Parte que se vea obligada en dichos términos a revelar la Información Confidencial deberá notificar a la otra Parte, previamente a la revelación de la misma dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que haya recibido dicha resolución u orden. En este caso las Partes solamente podrán revelar aquella información objeto o materia del requerimiento u orden que corresponda.

DÉCIMO QUINTA- RELACIÓN LABORAL.

Ambas Partes manifiestan ser el único patrón de los trabajadores que contraten para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, siendo a su cargo la obligación total del pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas del IMSS, INFONAVIT, cuotas sindicales, impuesto sobre la renta y en general todos los impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que se generen con motivo de las relaciones con los trabajadores y demás personal que contraten.

Ambas Partes se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier juicio o reclamación que pudiera entablarse en su contra, así como a reembolsar las cantidades que la Parte afectada llegue a erogar por dichos conceptos (incluyendo honorarios razonables de abogados), en un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que la Parte afectada efectúe una reclamación por escrito a la otra Parte, en caso de mora en el pago aplicarán la tasa de interés prevista en el Contrato.

Las Partes en este acto acuerdan defender, indemnizar y mantener en paz y a salvo a la Parte afectada, su personal, empleados, representantes, subsidiarias o afiliadas, contra cualquier y todo tipo de reclamaciones, demandas, responsabilidades, gastos, pérdidas, daños (incluyendo, pero sin limitar, a los costos razonables de abogados, gastos y costas de litigios y cantidades pagadas en acuerdos judiciales o extra-judiciales) que provengan, surjan o se deriven de manera directa de: (i) la pérdida o daño, ya sea real, personal, tangible o intangible, a la propiedad de la Parte afectada, o de cualquier tercero, que sobrevenga por la negligencia, actos premeditados u omisiones por parte de la Parte responsable, o de su personal, empleados, representantes o subcontratistas (o del personal o representantes de dichos subcontratistas); (ii) la lesión o muerte de cualquier persona, que sobrevenga por la negligencia, actos premeditados u omisiones por parte de dicha Parte, o de su personal, empleados, representantes o subcontratistas (o del personal o representantes de dichos subcontratistas); y (iii) cualquier reclamación de la parte afectada por la contravención o violación a derechos de propiedad industrial o de derechos de autor, que provenga como resultado del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Parte responsable.





DÉCIMO SÉPTIMA.- NO ASOCIACIÓN.

Este Contrato no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica ni sujeto a responsabilidad de sus integrantes ni de redes públicas de telecomunicaciones, por lo que cada Parte es responsable de sus actos. De tal modo, este Contrato será considerado o interpretado para constituir a las Partes como sujetos independientes y empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Contrato será interpretada para responsabilizar a la otra Parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Una de las Partes en este acto acuerda en no emprender o tomar cualquier acción que pudiera, con independencia del presente Contrato: (i) crear una obligación a la otra Parte, o (ii) hacer que cualquier tercero crea que una de las Partes es un representante de la otra o que esté autorizado para actuar en nombre y representación de la otra.

Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las Partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido en este Contrato. Como consecuencia, no existirá relación contractual alguna entre los Suscriptores de los Servicios del Comercializador y TEMM, con independencia de los supuestos a los que TEMM se encuentra obligada ante los Suscriptores en su calidad de prestadores de los Servicios, tal y como se expresa, de manera enunciativa, más no limitativa respecto de otros ordenamientos aplicables, en el Capítulo VI, Sección II del Reglamento de Telecomunicaciones.

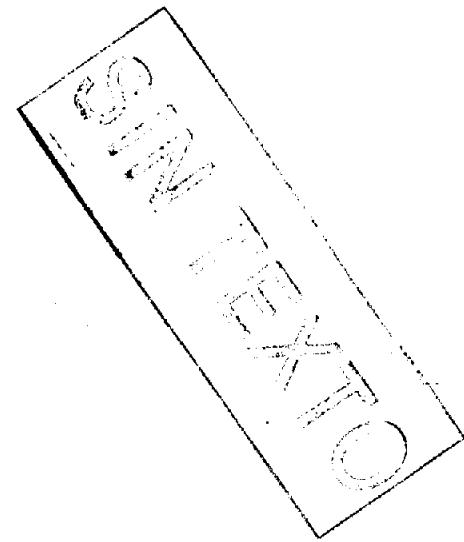
DÉCIMO SÉPTIMA - MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio escrito y firmado por ambas Partes, en el que manifiesten su intención expresa de modificarlo, dicha modificación se incluirá al presente contrato, bajo el nombre de convenio, adendum o Anexo.

DÉCIMO OCTAVA.- CESIÓN O TRANSMISIÓN.

El COMERCIALIZADOR no podrá ceder o transmitir de forma alguna sus derechos y obligaciones de conformidad con el presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de TEMM. La emisión del escrito que contenga dicho consentimiento o rechazo no deberá retrasarse por un periodo mayor a dos meses contados a partir de la fecha de notificación de la solicitud por parte del COMERCIALIZADOR.

En el supuesto que el COMERCIALIZADOR transmita el control de dicha sociedad o de los activos de la misma, ya sea de manera directa o indirecta a favor de otro concesionario de red pública de telecomunicaciones mexicano o extranjero (incluyendo, sin limitar, cualquier empresa o grupo de telecomunicaciones o Persona Restringida) o a un competidor en las industrias de servicios de telecomunicaciones, conexos, relacionados, complementarios o servicios agregados similares o iguales a los que presta TEMM o las empresas matrices, tenedoras, filiales o subsidiarias de TEMM. TEMM podrá exigir el cumplimiento forzoso de este Contrato o su rescisión, y sin limitar cualesquiera otros derechos o recursos disponibles para TEMM, TEMM podrá exigir al COMERCIALIZADOR el pago de una pena convencional por incumplimiento que se determinará según lo establecido en la Cláusula 23 y que será pagadera dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que TEMM facture y le requiera por escrito dicho pago a COMERCIALIZADOR y sin necesidad de declaración judicial o de cualquier otro tipo, en el entendido de que TEMM podrá elegir entre la pena establecida en la Cláusula 23 o el pago de





Esta hoja pertenece al cotejo
con número de registro

los perjuicios conforme a este Contrato o ley aplicable, y todo ello sin perjuicio del derecho de tener de cualquier tribunal competente las medidas preventivas o cautelares dispuestas por ley, y sin perjuicio ademas de la obligación del COMERCIALIZADOR de cumplir con los compromisos mínimos de compra establecidos en el Anexo 3 de este Contrato. De la Nota 10 del Distrito Federal, México

Para efectos del presente Contrato, podrá entenderse como una cesión no autorizada, el que el COMERCIALIZADOR decida portar la numeración geográfica asociada a las Líneas Telefónicas asignadas a TEMM, a otro Concesionario del Servicio Local Móvil, ya que el derecho de portarse le corresponde única y exclusivamente al Usuario Final.

DÉCIMO NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Las responsabilidades propias de cada parte que les correspondan por el ejercicio de su actividad, en ningún caso serán asumidas por -ni atribuibles a- la otra parte como consecuencia de la ejecución del Contrato. En particular:

Responsabilidad de carácter legal

Cada parte ejecutará por su cuenta, bajo su responsabilidad, las obligaciones y prestaciones establecidas en este Contrato, y cumplirá todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente que le sea de aplicación.

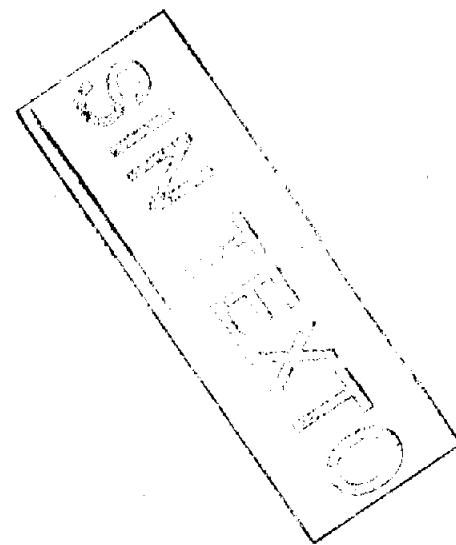
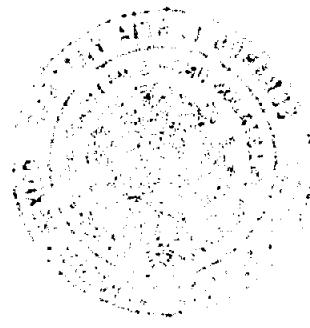
Cada parte será responsable del pago de sanciones, liquidaciones, multas y penalizaciones que le sean impuestas y deriven de su propia responsabilidad, por contravenir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Si, por incumplimiento de una de las partes de sus obligaciones, alcanzara a la otra alguna responsabilidad del tipo que fuese, quedará obligada la parte incumplidora a resarcir el importe de estas responsabilidades.

Responsabilidad respecto de los usuarios del COMERCIALIZADOR

El COMERCIALIZADOR deberá comercializar los Servicios a sus Usuarios Finales en su propio nombre y bajo su propio riesgo y responsabilidad. TEMM no asume por tanto ninguna responsabilidad de ningún tipo frente a los Usuarios Finales, proveedores, contratistas, empleados o terceros relacionados del COMERCIALIZADOR respecto de los Servicios prestados por éste, así como tampoco respecto de los servicios suministrados por otros proveedores de servicios u operadores.

En consecuencia con lo anterior, el COMERCIALIZADOR asumirá cualquier reclamación o responsabilidad derivada de sus relaciones con Usuarios Finales, proveedores y cualquier tercero con quién colabore para el desarrollo de su actividad, y en concreto el coste asociado a los incobrables de sus Usuarios Finales, su red de distribución u otros colaboradores. Asimismo, el COMERCIALIZADOR asumirá el costo causado por sus Usuarios Finales, proveedores o terceros relacionados. TEMM no asume por tanto ninguna responsabilidad de ningún tipo frente a proveedores, contratistas, empleados o terceros relacionados del COMERCIALIZADOR respecto de los Servicios prestados por éste, así como tampoco respecto de los servicios suministrados por otros proveedores de servicios u operadores.





TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Terminación anticipada:

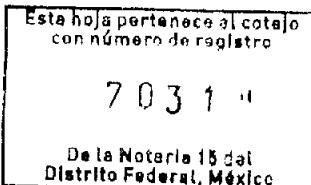
Las Partes sin perjuicio de cualquier otra causa de rescisión establecidas en ésta cláusula del Contrato, las Partes sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que tengan de conformidad con este Contrato y/o la Ley, podrán terminar anticipadamente este Contrato, sin necesidad de previa declaración judicial, mediante notificación por escrito, en los siguientes casos, en el entendido de que la terminación anticipada del Contrato por cualquier causa no eximirá en ningún caso al COMERCIALIZADOR de su obligación de pago a TEMM de todas las cantidades facturadas y no abonadas, y devengadas y pendientes de facturar en la fecha de la terminación como consecuencia de la ejecución del Contrato:

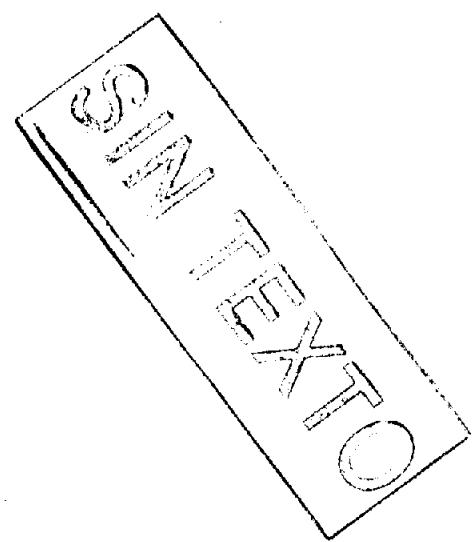
- (i) Si TEMM incumple con alguna obligación que afecte de manera directa y sustancial los Servicios contemplados en el presente Contrato y/o en sus Anexos, y que no haya sido subsanada por TEMM dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha en la cual el COMERCIALIZADOR le haya notificado por escrito a TEMM dicho incumplimiento.
- (ii) Cuando concluya la vigencia de la o las concesiones de TEMM o sus Afiliadas o Subsidiarias de Red Pública de Telecomunicaciones y/o permiso de comercialización sea(n) revocada(s), suspendidas, por SCT o autoridad que la sustituya u otra competente, siempre que se trate de resoluciones definitivas que afecten permanentemente y sustancialmente la eficacia del presente Contrato y la prestación de los Servicios, y en este caso sin responsabilidad alguna para TEMM.

Rescisión:

Las Partes sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que tengan de conformidad con este Contrato y/o la Ley, podrán rescindir este Contrato y exigir el pago de los daños y perjuicios que procedan, sin necesidad de previa declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a la otra Parte, si ocurre o se presenta cualquiera de las siguientes situaciones, en el entendido de que la rescisión del Contrato por cualquier causa no eximirá en ningún caso al COMERCIALIZADOR de su obligación de pago a TEMM de todas las cantidades facturadas y no abonadas, y devengadas y pendientes de facturar, así como de cumplir con los compromisos mínimos de Compra establecidos en el Anexo 3 de este Contrato, en la fecha de la rescisión como consecuencia de la ejecución del Contrato:

- (i) Si cualquiera de las Partes sea declarada en huelga que genere inactividad operativa y funcional por un periodo superior a los 60 (sesenta) días hábiles, y/o concurso mercantil, en cualquiera de las dos etapas conciliación o quiebra.
- (ii) Si el COMERCIALIZADOR incumple con cualquier obligación establecida en el presente Contrato distinta a las establecidas en esta Cláusula y a aquellas cuyo incumplimiento de origen a la rescisión de este Contrato sin cura en términos de este Contrato, y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de un periodo de 30 (treinta) Días Hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de dicho incumplimiento, salvo en el caso de las obligaciones de pago que deberán cumplirse en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.





(iii) Que el COMERCIALIZADOR directa o indirectamente por ~~conducto de sus~~ Este hoja pertenece al cotejo
y se guarda en el Registro
~~Sociedades Afiliadas o a través de interpósita persona actuando dolosamente generen tráfico~~
~~irregular a través de las Líneas Telefónicas.~~

(iv) Cuando el COMERCIALIZADOR directa o indirectamente por ~~conducto de sus~~ Este hoja pertenece al cotejo
y se guarda en el Registro
~~Sociedades Afiliadas envíe a TEMM llamadas provenientes de sus Usuarios Finales~~
~~Otros sistemas no autorizados o previstos en el presente Contrato, o realice cualquier otra operación~~
~~irregular o comercial que busque evadir los pagos que correspondan a TEMM.~~

(v) En los casos en que exista resolución firme dictada por autoridad competente que determine que el COMERCIALIZADOR, no cuenta con la autorización para comercializar los Servicios previstos en el presente Contrato.

Limitaciones de responsabilidad:

Como regla general, y salvo previsión específica contenida en alguna otra cláusula del Contrato o de sus anexos, se establece que la responsabilidad de las Partes por los daños y perjuicios que se hubieran podido ocasionar a la otra parte o terceros, con motivo o como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, será, como máximo de pena, un importe equivalente a la cantidad de :

CONFIDENCIAL

Serán aplicables aquellas penalizaciones o limitaciones de responsabilidad que se hubieran acordado entre las partes, en su caso, para determinados aspectos concretos y se hallen recogidas de manera específica en alguno de los documentos anexos a este Contrato.

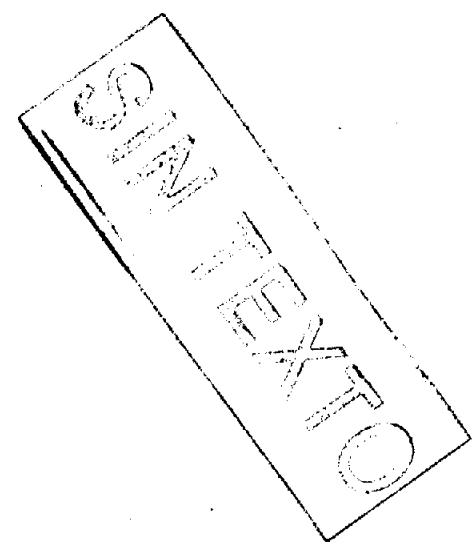
Medidas a adoptar a la terminación o rescisión del Contrato por cualquier causa:

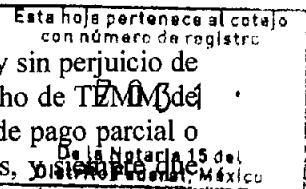
Asimismo, a la terminación o rescisión del Contrato, por la causa que fuere, deberán adoptarse las siguientes medidas liquidatorias (sin perjuicio de otras medidas establecidas en este Contrato al efecto):

- Evaluación y liquidación de los trabajos/servicios prestados hasta la fecha de resolución.
- Pago por COMERCIALIZADOR a TEMM de las cantidades que se adeuden por todos los conceptos y Servicios contemplados en este Contrato.
- Restitución y/o destrucción de la información confidencial o materiales objeto de propiedad intelectual o industrial, en los términos que procedan conforme a lo previsto en este Contrato.
- Destrucción de los datos de carácter personal, en los términos que procedan conforme a lo previsto en este Contrato.

VIGESIMA PRIMERA.- DERECHO DE CONTACTO.

El COMERCIALIZADOR reconoce y acepta que de conformidad con la legislación aplicable, ante la terminación o incumplimiento de este Contrato, TEMM continúa obligado a prestar a los Usuarios finales el uso de su red y de los Servicios independientemente de la relación contractual con el COMERCIALIZADOR.





lo anterior, no obstante cualquier disposición en el presente Contrato y sin perjuicio de las obligaciones de las Partes conforme al mismo (incluyendo el derecho de TEMM de restringir el cumplimiento o dar por terminado este Contrato), ante la falta de pago parcial o total del COMERCIALIZADOR de las Tarifas o de la prestación de los Servicios, y si el pago continúe por un período igual o mayor a 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de vencimiento de la factura correspondiente, o ante la terminación del presente Contrato por cualquier causa, TEMM tendrá el derecho de contactar a los Usuarios Finales (por cualquier medio necesario) y ofrecerles la continuación del Servicio y del uso de sus equipos y líneas mediante recarga y contratación directa con TEMM o con sus subsidiarias o afiliadas (incluyendo los Concesionarios), de forma que TEMM esté en posibilidad de continuar con el cumplimiento de la legislación aplicable y títulos de concesión, y de continuar entonces directamente la prestación de los Servicios a los Usuarios Finales, sin limitación alguna.

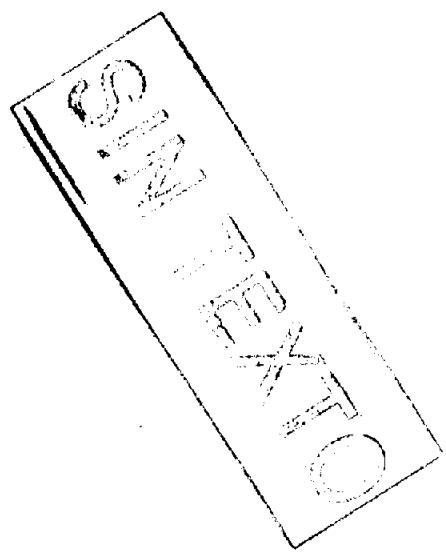
Al efecto, en cada ocasión en que el supuesto descrito en el párrafo anterior se actualice, TEMM informará al COMERCIALIZADOR sobre los contactos realizados a los Usuarios Finales. El contacto que haga TEMM con los Usuarios Finales en ningún caso obligará a los mismos a contratar o recargar con TEMM o con cualquier tercero.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHO DE PREFERENCIA

El COMERCIALIZADOR otorga a TEMM el derecho a hacer la primera oferta y el derecho a igualar los términos de cualquier última oferta que el COMERCIALIZADOR pueda querer hacer o aceptar de cualquier tercero en relación con los contratos con sus Suscriptores y Usuarios Finales en cualquiera de los siguientes casos: (i) en caso de terminación o rescisión del presente Contrato por cualquier causa y si el COMERCIALIZADOR desea vender, ceder, transferir o en cualquier forma disponer de todo o parte de los contratos con sus clientes, o (ii) durante la vigencia del presente Contrato si el COMERCIALIZADOR tiene la intención de vender, ceder, transferir o de cualquier otra forma disponer de parte o la totalidad de sus contratos con clientes.

Para los efectos de la presente cláusula se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. COMERCIALIZADOR deberá informar y entregar por escrito a TEMM los detalles de los contratos con los clientes del COMERCIALIZADOR de los que quiera disponer y los términos en los cuales está dispuesto a disponer de ellos (en adelante la "Oferta del COMERCIALIZADOR").
2. Dentro de los (30) días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de la Oferta del COMERCIALIZADOR, TEMM debe notificar al COMERCIALIZADOR si desea adquirir los contratos con los clientes del COMERCIALIZADOR y si acepta o no los términos de la Oferta del COMERCIALIZADOR, y en caso de no aceptar esos términos, TEMM debe indicar los términos en los que aceptaría, esto es, TEMM debe informar por escrito los contratos con clientes del COMERCIALIZADOR que TEMM desea adquirir y los términos en los cuales está dispuesto a adquirir dichos contratos (en adelante la "Oferta de TEMM").
3. El COMERCIALIZADOR puede aceptar o rechazar la Oferta de TEMM. Si el COMERCIALIZADOR rechaza la Oferta de TEMM las Partes deben negociar de buena fe durante otro período de treinta (30) para intentar acordar los términos y condiciones aceptables para ambas partes. Si al término de ese período las Partes no han acordado los términos y





ARDO GABRIEL, el COMERCIALIZADOR puede ofrecer los contratos ~~concesiones~~ ^{en sus partes} al cotejo ^{con motivo de registro} a un COMERCIALIZADOR a un tercero en los términos de la Oferta del COMERCIALIZADOR.

Si el COMERCIALIZADOR recibe una oferta de un tercero, seria y con una vigencia mínima de veinticuatro (24) horas, con indicación de los contratos con clientes del COMERCIALIZADOR que el COMERCIALIZADOR dese a adquirir y los términos en los cuales está dispuesto a adquirir dichos contratos (en adelante la "Oferta de Tercero"), el COMERCIALIZADOR no deberá aceptar esa oferta, por un período de sesenta (60) días hábiles. Dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de ese período el COMERCIALIZADOR debe informar a TEMM por escrito de su intención de aceptar una Oferta de Tercero e invitar a TEMM a presentar una nueva oferta final (en adelante "Oferta final de TEMM"). Dentro de ese período de sesenta (60) días hábiles, TEMM debe informar al COMERCIALIZADOR de su intención de presentar una Oferta final de TEMM y entregar esa oferta dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles. Si la Oferta final de TEMM es mejor o igual a la Oferta de Tercero, entonces el COMERCIALIZADOR deberá aceptar la Oferta final de TEMM. En caso que la Oferta final de TEMM no sea mejor o igual a la Oferta de Tercero, entonces el COMERCIALIZADOR quedará en libertad de aceptar o rechazar la Oferta de Tercero.

Para facilitar la cesión o transferencia de los contratos con clientes del COMERCIALIZADOR desde el COMERCIALIZADOR a TEMM o/a quien TEMM designe, no obstante cualquier otra disposición de este Contrato en contrario, el COMERCIALIZADOR otorgará a TEMM:

1. acceso a los sistemas de facturación del COMERCIALIZADOR y a los sistemas de negocio en la medida que estos se relacionen con los contratos con clientes del COMERCIALIZADOR que serán cedidos o transferidos a TEMM; y
 2. acceso a las instalaciones y al personal relevante del COMERCIALIZADOR.

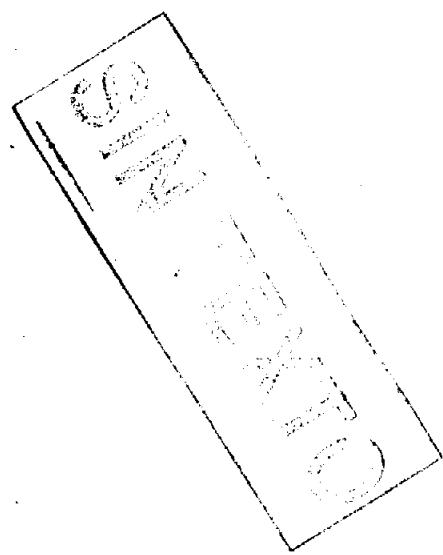
Para efectos de esta cláusula, el COMERCIALIZADOR deberá disponer lo necesario en los contratos con sus clientes para que le esté permitido al COMERCIALIZADOR ceder, transferir o novar sus derechos y obligaciones bajo estos contratos a TEMM, sin necesidad de obtener el consentimiento de sus clientes.

VIGÉSIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

Para efectos de este Contrato:

La pena convencional aplicable en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las Cláusulas Segunda, Séptima y Décimo Octava es la siguiente:

1. Durante el primer año de este Contrato contado desde la fecha de Lanzamiento Comercial y hasta el aniversario de dicha fecha, por una cantidad que resulte mayor entre (i) CONFIDENCIAL , menos el monto de contraprestaciones que haya sido efectivamente pagado por COMERCIALIZADOR hasta la fecha en que se exija el pago de dicha pena por TEMM a COMERCIALIZADOR, o (ii) el resultado de multiplicar por 36 (treinta y seis) la media de las últimas seis facturas emitidas a COMERCIALIZADOR por los Servicios incluidos en este Contrato calculada en la fecha en que se exija el pago de dicha pena por TEMM a COMERCIALIZADOR.





3. Durante el segundo año de este Contrato, contado desde el primer aniversario de la fecha de Lanzamiento Comercial hasta el segundo aniversario de la misma por la cantidad que resulte mayor entre:

(i) CONFIDENCIAL moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos), menos el monto de contraprestaciones que haya sido efectivamente pagado por COMERCIALIZADOR hasta la fecha en que se exija el pago de dicha pena por TEMM a COMERCIALIZADOR, o (ii) el resultado de multiplicar por 30 (treinta) la media de las últimas seis facturas emitidas a COMERCIALIZADOR por los Servicios incluidos en este Contrato calculada en la fecha en que se exija el pago de dicha pena por TEMM a el COMERCIALIZADOR.

De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México

3. Durante el tercer año de este Contrato, contado desde el segundo aniversario de la fecha de Lanzamiento Comercial hasta el tercer aniversario de la misma, por la cantidad que resulte mayor entre (i)

CONFIDENCIAL moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos), menos el monto de contraprestaciones que haya sido efectivamente pagado por COMERCIALIZADOR hasta la fecha en que se exija el pago de dicha pena por TEMM a COMERCIALIZADOR, o (ii) el resultado de multiplicar por 24 (veinte y cuatro) la media de las últimas seis facturas emitidas a COMERCIALIZADOR.

4. Durante el cuarto año de este Contrato, contado desde el tercer aniversario de la fecha de Lanzamiento Comercial hasta el cuarto aniversario de la misma por la cantidad que resulte mayor entre (i)

CONFIDENCIAL moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos), menos el monto de contraprestaciones que haya sido efectivamente pagado por COMERCIALIZADOR hasta la fecha en que se exija el pago de dicha pena por TEMM a COMERCIALIZADOR, o (ii) el resultado de multiplicar por 12 (doce) la media de las últimas seis facturas emitidas a COMERCIALIZADOR por los Servicios incluidos en este Contrato calculada en la fecha en que se exija el pago de dicha pena por TEMM a COMERCIALIZADOR.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.

Toda notificación u otra comunicación requerida o permitida conforme al presente Contrato se realizará por escrito y se entregará personalmente, se enviará por fax o a través de un servicio de mensajería privado de entrega inmediata (por ejemplo, DHL o Federal Express) con acuse de recibo.

Dicha notificación se considerará entregada cuando se entregue personalmente, o si se envía por correo a través de un servicio de mensajería privado, dos Días Hábiles después de la fecha de envío, a las siguientes direcciones:

COMERCIALIZADOR

KUBO CEL, S.A.P.I. DE C.V.

PRADO SUR 136

Colonia Lomas de Chapultepec Delegación Miguel Hidalgo

Código Postal 11000 Mexico Distrito Federal

Atención : Administradores

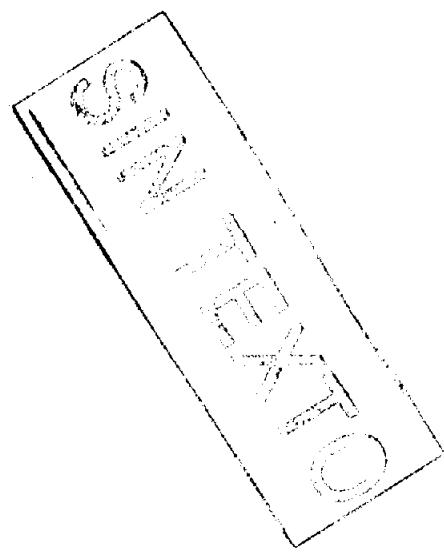
TEM

PEGASO PCS, S.A. DE C.V.

Prolongación Paseo de la Reforma No.1200

Colonia Cruz Manca

Delegación Cuajimalpa





15349, México, Distrito Federal.
Notaria General.

Cualquier una de las Partes puede designar otro domicilio o persona para recibir las notificaciones de acuerdo con el presente Contrato, mediante notificación por escrito con cuando menos 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio de domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en esta

7031

De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México

VIGÉSIMA QUINTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES.

La nulidad, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato y sus Anexos de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones de los mismos. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato en ningún caso la falta o demora por alguna de las Partes en ejercitarse sus derechos, acciones, o recursos conforme al presente Contrato, ni la conducta comercial que dicha parte observare deberá interpretarse como una renuncia de dicha parte a cualquier derecho, facultad o recurso. Todos los derechos y recursos de las Partes conforme al presente Contrato son acumulativos y no excluirán cualquier otro derecho, facultad, acciones o recursos disponibles en ley.

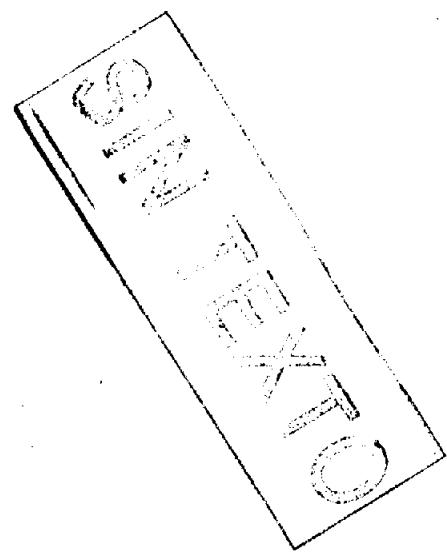
VIGÉSIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.

Para efectos de un mejor entendimiento entre las partes, éstas acuerdan que en el supuesto de presentarse alguna controversia entre las mismas, tanto el COMERCIALIZADOR como TEMM pondrán todo su empeño para resolver la problemática que se haya presentado, con los recursos que a cada uno corresponda.

Si las Partes no logran llegar a un acuerdo dentro de un periodo de 60 (sesenta) días siguientes a que la controversia haya sido notificada por la Parte agravuada a la otra Parte, cualquier controversia o reclamación será resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a dicho Reglamento. El lugar del arbitraje será la Ciudad de México, Distrito Federal, todo lo anterior sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda obtener de cualquier tribunal competente las medidas preventivas o cautelares disponibles por ley para proteger sus derechos conforme a este Contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y los tribunales competentes de la Ciudad de México, y a lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta anterior, renunciando expresa e irrevocablemente desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de domicilio o cualesquier otra causa pudieren invocar.





ESTA HOJA PERTENECE AL COTIZO
con número de registro
Parte de las obligaciones manifiestan que en el mismo no hay error, dolo o lesión que pudiera
lo que es firmado el día 15 de septiembre de 2014.

PEGASO PCS, S.A. DE C.V.

Roberto Jorge Andrade Martínez
Apoderado

PEGASO PCS, S.A. DE C.V.

Francisco de Asís Ipina de Gutiérrez Rozas
Apoderado

KUBO CEL, S.A.P.I. DE C.V. 7031

Esta hoja pertenece al cotizó
con número de registro

De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México

Guillermo Hita Pascual
Apoderado

KUBO CEL, S.A.P.I. DE C.V.

Juan Pablo Carranza Escobosa
Apoderado

YO EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA EN VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, SON UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO NÚMERO SIETE MIL TREINTA Y UNO DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO CUATRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, EL PRESENTE COTEJO NO TIENE MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO DOCUMENTO EXHIBIDO.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-





GLOSARIO DE TÉRMINOS DEFINIDOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA SU COMERCIALIZACIÓN (EN FRENTE AL SUCESIVO SELLO DEL CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN) Y/O EL "CONTRATO" CELEBRADO CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2014 ENTRE TEMM Y EL COMERCIALIZADOR.

7031

De la Notaría 15 del Distrito Federal de México

Glosario de Términos Definidos

De acuerdo con que para efectos de este Contrato, los conceptos que a continuación se mencionan tendrán el significado siguiente, en el entendido de que (i) todos los términos definidos en este Contrato y sus Anexos en forma singular serán igualmente aplicables al singular y al plural de los términos definidos y el género masculino, femenino o neutro incluirá todos los géneros, y (ii) las referencias en cualquier documento o contrato deberán (salvo que se indique expresamente lo contrario) considerarse que incluyen las referencias a esos otros documentos o contratos y sus modificaciones, complementos o reemplazos de conformidad con los términos de dicho documento o contrato y que incluya cualesquier apéndices, anexos y cartas convenio en relación con los mismos:

"Anexos": Son los documentos incorporados al Contrato y que firmados por las Partes forman parte integrante del mismo:

- Anexo 1: Glosario de términos definidos
- Anexo 2: Servicios
- Anexo 3: Tarifas y Precios
- Anexo 4: Procedimientos operativos
- Anexo 5: Anexo Técnico
- Anexo 6: Aviso de Privacidad
- Anexo 7. Permiso del Comercializador
- Anexo 8. Información legal de Kubo Cel

"Áreas con Servicio" o "Area de Servicio": Localidades o áreas de la República Mexicana en las cuales TEMM cuenta o cuente en el futuro con la infraestructura necesaria para prestar los Servicios objeto del presente Contrato.

"Área de Servicio Local o ASL": Es aquélla en la cual se cursa tráfico público comutado sin la marcación de un prefijo de acceso al Servicio de Larga Distancia.

"Baja": Proceso por el que un Usuario Final rescinde sus obligaciones y todos los servicios contratados con el COMERCIALIZADOR.

"CAMEL": "Customized Applications for Mobile Enhanced Logic", tecnología de red inteligente en redes móviles que permiten la extensión de sus servicios a usuarios en itinerancia en otras redes móviles.

"CDR": "Call Detail Record", tecnología de red inteligente en redes móviles que permiten la extensión de sus servicios a usuarios en itinerancia en otras redes móviles..

"Centro Atención a Clientes del COMERCIALIZADOR": El COMERCIALIZADOR tendrá la obligación de establecer un Centro de Atención a Clientes para llevar a cabo la comercialización de los Servicios que ofrece al público en general y brinde atención a los Usuarios Finales.

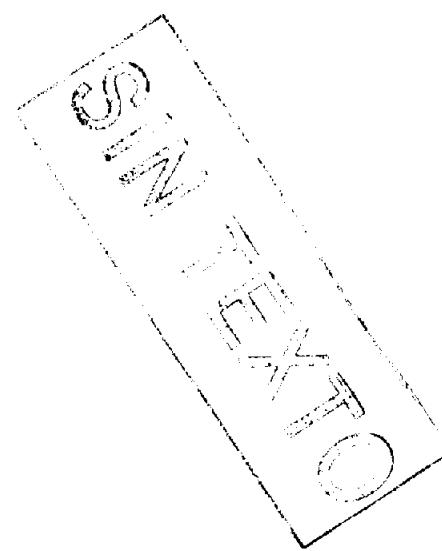
"Ciclo de Facturación": Es el periodo de tiempo por el que se calcularán y cobrarán los Servicios, según lo establecido en el Contrato.

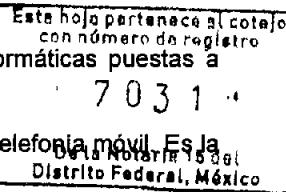
"COFETEL": La Comisión Federal de Telecomunicaciones.

"Contrato" y/o "Contrato de Comercialización": Es el presente Contrato.

"COMERCIALIZADOR": Se refiere a KUBO CEL S.A.P.I. DE C.V. la cual es una persona moral que cuenta con el permiso que le permite comercializar en nombre propio y bajo sus marcas registradas los Servicios que provee TEMM durante la vigencia del Contrato y cuya naturaleza es la de un suscriptor mayorista de los servicios móviles de TEMM.

"Contexto PDP": Conexión lógica establecida entre el terminal móvil y la red para el transporte del tráfico IP





“CRM”: Customer Relationship Management”, es el conjunto de aplicaciones informáticas puestas a disposición del COMERCIALIZADOR para la gestión de sus Usuarios Finales.

“GSM”: las utilizadas para referirse a la cuarta generación de tecnologías de telefonía móvil. Es la tecnología 2G y 3G, y que precede a la próxima generación, la 5G.

“Días hábiles”: significarán aquellos días en que se encuentren abiertas las oficinas de las Partes al público. Se considerarán como horario de oficina de las 9:00 horas a las 18:00 horas. No se considerarán como días hábiles, los sábados, domingos y días de descanso obligatorio en términos de lo señalado por la Ley Federal del Trabajo.

“DN”: “Digital Number”, un número del plan nacional de numeración asignado a un Usuario de un servicio de telefonía móvil. Se utiliza como número de marcación.

“EIR”: “Equipment Identity Register”, es la base de datos que contiene listas de todos los IMEI válidos en la red.

“Equipo Terminal”: Se refiere al aparato telefónico que deberá ser compatible con la red de TEMM y cumplir con los requisitos técnicos y de homologación emitidos por la COFETEL. En los supuestos de equipos no adquiridos con TEMM, el COMERCIALIZADOR deberá acudir con TEMM para homologar y valorar técnicamente el Equipo Terminal, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 del presente Contrato.

“Evento Facturable”: Aquel que genera una cobranza (monetaria o no) para el originador o receptor del evento.

“Funcionalidad SPN”: Información contenida en la Tarjeta SIM con el nombre del operador. Si este campo se define con el nombre de COMERCIALIZADOR y el terminal soporta la funcionalidad, el nombre del operador mostrado en la pantalla del terminal será el de COMERCIALIZADOR. COMERCIALIZADOR definirá el contenido de este campo.

“GPRS”: “General Packet Radio Service”. Estándar definido por el organismo 3GPP (Third Generation Partnership Project) que permite a usuarios de terminales móviles realizar transmisiones de datos en red mediante paquetes.

“HLR”: Home Location Register Es la Base de Datos del operador móvil que contiene información semi-permanente sobre el subscriptor móvil, incluye el IMSI, información sobre los servicios dados de alta, información de localización, restricciones de servicio e información sobre servicios suplementarios.

“IFETEL”: Instituto Federal de Telecomunicaciones

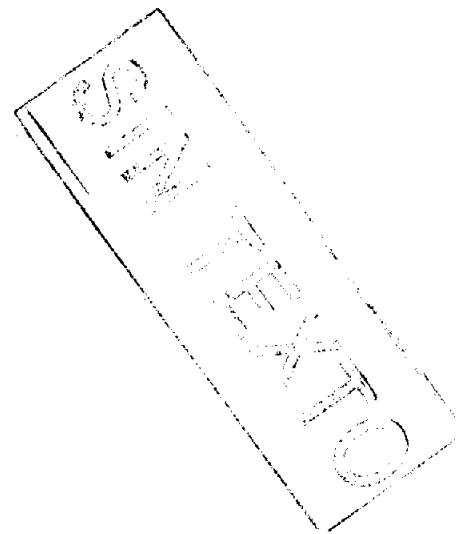
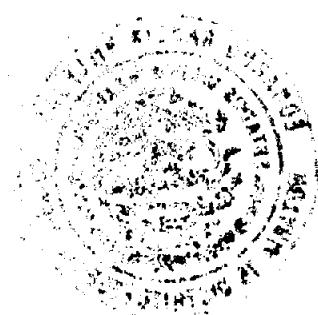
“IMEI”: International Mobile Equipment Identity, (Identidad internacional de equipo móvil) es un código pre-grabado en los teléfonos móviles GSM. Este código identifica al aparato únicamente a nivel mundial, y es transmitido por el aparato a la red al conectarse a ésta.

“IMSI”: International Mobile Subscriber Identity, identifica al subscriptor de una red móvil. Es utilizado por las actuales redes de telefonía móvil, e identifica tanto la nacionalidad como el operador. No sirve como número de marcación.

“IVR”: “Interactive Voice Response”, es un módulo de software integrado habitualmente en sistemas Call Center que se encarga de la gestión de las llamadas a través de sistemas de reconocimiento automático de voz o de introducción de información por teclado. La resolución de la llamada puede derivarse en una respuesta automática a través del árbol de decisiones documentado en el IVR o bien puede acabar direccionada a un teleoperador.

“LFT”: significará para efectos del presente Contrato la Ley Federal de Telecomunicaciones.

“Línea Telefónica”: Es el enlace inalámbrico bidireccional entre la red de TEMM y los Equipos Terminales para la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, que requiere de la programación de una Tarjeta SIM que será asignada a los Clientes del COMERCIALIZADOR y que necesariamente está asociado a un número geográfico asignado por la COFETEL a TEMM.





Este hoja pertenece al cotejo
con número de registro
1317
De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México

Modificación: Consiste en la recolección de los eventos de los servicios (CDRs) ofrecidos por los distintos elementos de las redes, incluyendo aquellos asociados a servicios de valor añadido y contenido, y la conversión de todos ellos a un formato común que pueda ser visualizado e introducido en los sistemas de tarificación.

Desplazamiento: Desplazamiento de usuarios de la red de un operador a otro.

Móvil de Pospago o Postpago: Tipo de contratación de telefónica móvil, que consiste en un sistema de renta por un periodo determinado y por una cierta cantidad de dinero que defina el COMERCIALIZADOR. A cambio éste entregará una cantidad de tiempo aire para un consumo equivalente al importe de la renta y consumos adicionales a dicha renta.

Modalidad Prepago: Tipo de abono o contratación de telefónica móvil, que consiste en abonar por adelantado una cierta cantidad de dinero al COMERCIALIZADOR. A cambio éste entregará una cantidad de tiempo aire para un consumo equivalente al importe abonado.

"MtoM" (Machine to Machine o Máquina a Máquina) es un concepto genérico que se refiere al intercambio de información o comunicación en formato de datos entre dos máquinas remotas.

"NIR": Número Identificador de Región de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración aplicable.

"Orden de Activación": Significa la solicitud electrónica que envíe el COMERCIALIZADOR a TEMM a través de la interfaz de comunicación, para efectos de dar de alta una Línea Telefónica en una determinada Tarjeta SIM, incluyendo la asignación de un número geográfico, así como un Perfil de Usuario asignado por las Partes, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 del presente Contrato.

"Orden de Modificación": Significa la solicitud electrónica que envíe el COMERCIALIZADOR a TEMM a través de la interfaz de comunicación, para efectos de modificar el Perfil de Usuario asignado a una Línea Telefónica (por ejemplo autorizar el roaming internacional) , de conformidad con lo establecido en el Anexo "2" del presente Contrato.

"Parte o Partes": Son TEMM y/o el COMERCIALIZADOR, es decir, los contratantes en este instrumento.

"Perfil de Usuario": Significa las características del servicio que está asignada a una Línea Telefónica, misma que se establecen en la Orden de Activación y las cuales pueden ser modificadas a través de una Orden de Modificación.

"Portabilidad": Es el proceso formal, por el cual un subscriptor móvil puede cambiar de Operador Móvil manteniendo su número DN. En este proceso se encuentran involucrados el Usuario Final que realiza la petición, el Operador Móvil donante y el nuevo Operador Móvil o receptor. Este proceso está regulado por la Cofetel.

"Plan de precios": Los planes de precios de COMERCIALIZADOR son las distintas ofertas que COMERCIALIZADOR pone a disposición de sus Usuarios Finales.

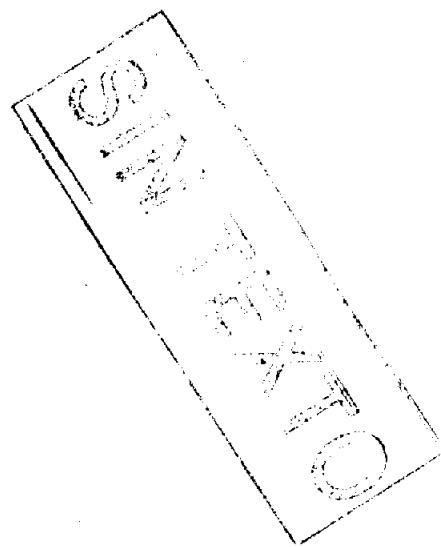
"Promoción": Se entiende por promoción la modificación de manera limitada en el tiempo (duración máxima de un año) de los precios de los servicios ofrecidos por COMERCIALIZADOR a sus Usuarios Finales.

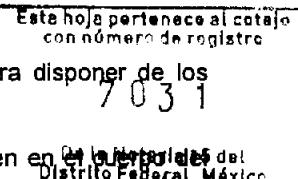
"Provisión": Es la configuración de los servicios del Usuario Final en los elementos de red y plataformas del servicio.

"Recarga": Proceso para aumento del saldo en Usuarios Finales utilizando cualquiera de los canales disponibles.

"Regiones Geográficas": Se refiere a las nueve regiones en las que TEMM tiene autorizada la prestación de los servicios, mismas que en su conjunto abarcan toda la República Mexicana.

"Roaming Nacional": Es la capacidad de que una Línea Telefónica cambie de ASL a otra sin interrupción del Servicio y sin perder conectividad.





capacidad de utilización de una línea por parte del Usuario Final, para disponer de los servicios de telefonía fuera de la red a la que pertenece la numeración IMSI.

“Servicios”: Designan los servicios objeto de este Contrato, los cuales se establecen en **“El catálogo del Distrito Federal, México”** en el Anexo 2.

“Servicios Adicionales”: Son los servicios que de manera complementaria TEMM podrá ofrecer al COMERCIALIZADOR durante la vigencia del presente Contrato.

“Servicio Buzón de Voz”: El servicio de recepción, grabación y reproducción de mensajes de voz.

“Servicio de Conferencia Tripartita”: El servicio de Multiconferencia le habilita al Usuario del COMERCIALIZADOR poder tener una conversación con dos personas a la vez.

“Servicio de Desvío de Llamadas”: Es el servicio que permite enrutar o remitir las llamadas que tienen como destino la Línea Telefónica a cualquier otra línea telefónica, tanto fija como móvil.

“Servicio Home”: Es la utilización de los Servicios dentro de la ASL a la que pertenece la Línea Telefónica correspondiente.

“Servicio de Llamada en Espera”: Es el servicio que les permite a los Usuarios del COMERCIALIZADOR el poder hablar por la Línea Telefónica y al mismo tiempo tener en espera una segunda llamada sin que se corte la primera.

“Servicio de Larga Distancia”: Es el servicio de terminación de llamadas originadas en un NIR diferente al NIR de destino.

“Servicio de Roaming Nacional”: La utilización de los Servicios cuando la Línea Telefónica contratada sea utilizada en una ASL distinta a la que pertenece.

“Servicio de Roaming Internacional”: La utilización de los Servicios cuando la Línea Telefónica contratada se encuentre en otro país utilizando los convenios internacionales suscritos por TEMM.

“Servicios de Soporte y Administrativos”: Son los servicios de soporte a la operación que proveerá TEMM al COMERCIALIZADOR que se prevén en los Anexos 2 y 4 del presente Contrato.

“Sociedad Afiliada”: Son aquellas entidades que tienen accionistas comunes o administración común significativa y se consideran como tales, para cada Parte:

- a) compañías controladoras, subsidiarias y asociadas;
- b) personas físicas que poseen, directa o indirectamente, el control o influencia significativa sobre la administración de la sociedad de inversión;
- c) miembros del consejo de administración, comité de valuación, ejecutivos de alto nivel, y entidades afiliadas en las que las personas físicas enunciadas en los incisos b) y c) tengan poder de decisión o influencia significativa sobre sus políticas operacionales y financieras.

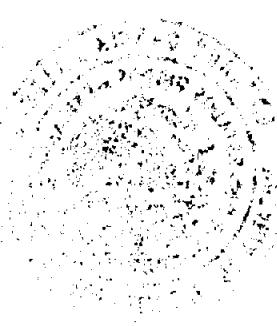
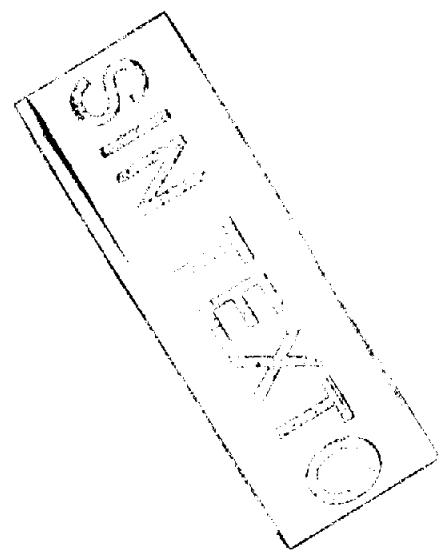
“Tarificación”: Conversión de los eventos de consumo del Usuario Final a unidades monetarias mediante la aplicación de las tarifas correspondientes a los distintos eventos en función de los servicios contratados.

“Usuario(s) o Usuario(s) Final(es)”: Son las personas físicas o morales que han celebrado un contrato con el COMERCIALIZADOR para que se le brinden los Servicios del presente Contrato.

“Tarifas” o “Precios”: Son las cuotas que deberá pagar el COMERCIALIZADOR a TEMM por los Servicios, mismas que se describen en el Anexo 3 del presente Contrato.

“Tarjetas SIM o SIM”: Es el dispositivo inteligente que almacena de forma segura la clave de la Línea Telefónica de un Suscriptor del COMERCIALIZADOR y estará compuesta por datos que identificarán el Perfil del Usuario ante la red de TEMM. Dicho dispositivo se asocia con un número geográfico asignado por TEMM.

“Tráfico Irregular o Bypass”: Todo tráfico al que se le modifica o altera la información y datos relativos a





Esta hoja pertenece al cotejo
con número de registro

7031

Dato Notarial 15 de Septiembre de 2014

la señal mejor, con el fin de simular que una llamada se originó en la Red de TEMM, para evadir los pagos

de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables.

Este es un proceso de encaminar hacia atrás, luego hacia adelante (y nuevamente hacia atrás en algunos casos) una llamada haciendo uso innecesario de redes, por ejemplo, con destino internacional.

"UMTS (3G)": "Universal Mobile Telecommunications System", combina el acceso móvil de alta velocidad con los servicios basados en el protocolo Internet (IP).

"Usuario Activo": será aquel que ha realizado un evento facturable en los dos últimos meses

Ciertos términos y expresiones están definidos en secciones particulares de este Contrato y sus Anexos.

PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES, y leído que fue este Anexo y enteradas las Partes de sus obligaciones manifiestan que en el mismo no hay error, dolo o lesión que pudiera invalidarlo, por lo que es firmado el día 15 de septiembre de 2014.

PEGASO PCS, S.A. DE C.V.

Roberto Jorge Andrade Martínez
Apoderado

PEGASO PCS, S.A. DE C.V.

Francisco de Asis Ipiña de Gutierrez Rozas
Apoderado

KUBO CEL, S.A.P.I. DE C.V

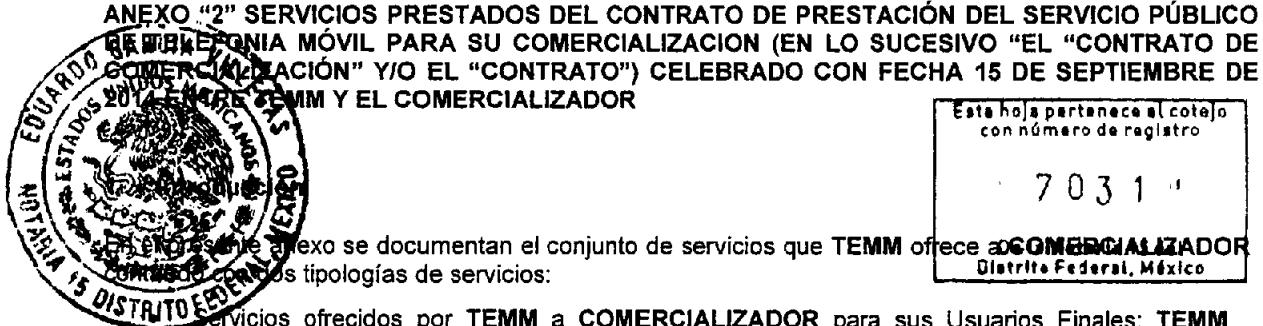
Guillermo Hita Pascual
Apoderado

KUBO CEL, S.A.P.I. DE C.V.

Juan Pablo Carranza Escobosa
Apoderado

YO EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA EN **CINCO FOJAS** ÚTILES, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, SON UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO NÚMERO **SIETE MIL TREINTA Y UNO** DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO CUATRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, EL PRESENTE COTEJO NO TIENE MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO DOCUMENTO EXHIBIDO.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-





ANEXO "2" SERVICIOS PRESTADOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA SU COMERCIALIZACIÓN (EN LO SUCESIVO "EL "CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN" Y/O EL "CONTRATO") CELEBRADO CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 ENTRE TEMM Y EL COMERCIALIZADOR

Este hoja pertenece al cotejo
con número de registro

7031

En el presente anexo se documentan el conjunto de servicios que TEMM ofrece a **COMERCIALIZADOR**

Distrito Federal, México

Servicios ofrecidos por **TEM** a **COMERCIALIZADOR** para sus Usuarios Finales: TEMM pondrá una serie de servicios a disposición de los Usuarios Finales de **COMERCIALIZADOR**, por los que el Usuario Final podrá acceder a Servicios de Telefonía Móvil.

- Servicios prestados por **TEM** a **COMERCIALIZADOR** para la gestión y el soporte de su actividad como **COMERCIALIZADOR** en el dominio Móvil. **TEM** dará soporte en el proceso de negocio de **COMERCIALIZADOR** tanto en las actividades que sustentan a todos los puntos de contacto de **COMERCIALIZADOR** con el Usuario Final (todos aquellos procesos y actividades comerciales directamente relacionadas con el ciclo de vida del Usuario Final) así como en los procesos de soporte comercial a **COMERCIALIZADOR** (todos aquellos procesos que, aunque no estén directamente relacionados con los puntos de contacto de **COMERCIALIZADOR**, son necesarios para poder realizar la comercialización del servicio).

Por lo tanto el presente anexo se divide en dos grandes capítulos:

I. Servicios de TEMM para los Usuarios Finales

En este capítulo se detallan los servicios que **TEM** ofrece a **COMERCIALIZADOR** y que éste a su vez pondrá a disposición de sus Usuarios Finales.

a) Servicios de voz

- Servicio básico de conectividad de voz: emisión y recepción de llamadas de voz desde un terminal móvil de un Usuario Final de **COMERCIALIZADOR**
- Servicios suplementarios de voz
- Buzón de voz
- Aviso de llamadas perdidas
- Numeración corta para el acceso a servicios de voz
- Llamadas a servicios especiales y llamadas de emergencia

b) Servicios de mensajería corta

- Servicios de SMS (P2P/P2A)

c) Servicios de conectividad de datos

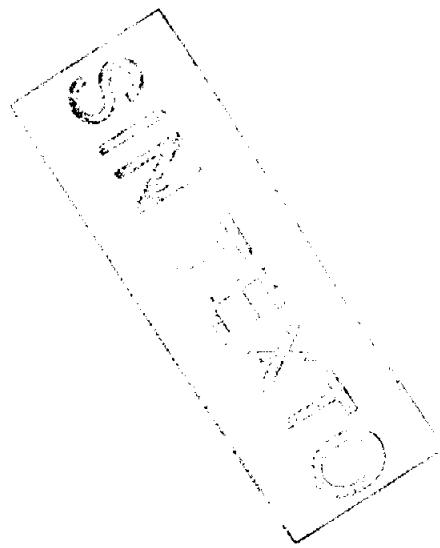
- Servicios básicos GPRS/UMTS (Conectividad con conmutación de paquetes)
- Navegación http y WAP

d) Roaming Internacional

- Realización y recepción de llamadas, envío y recepción de SMS y conexión a datos en las redes de los operadores con los que **TEM** tenga suscrito un acuerdo de roaming internacional.

e) Otros servicios.

- Red de recargas de **TEM** en el caso de que el **COMERCIALIZADOR** lo requiera.
- Servicio de consulta de saldo prepago.
- Portal Web de autogestión.
- USSD.



Salvo que se especifique lo contrario, estos servicios están a disposición del Usuario Final de **COMERCIALIZADOR** en las redes GSM y UMTS (3G) de **TEMM**.

Esta hoja pertenece al cotejo
con número de registro
y se procederán a realizarse

los procedimientos descritos en el apartado 3.3 descrito en el Anexo 4 **Procedimientos Operativos**.



Los servicios prestados a COMERCIALIZADOR

Algunos de los servicios que **TEMM** ofrece al **COMERCIALIZADOR** para que éste sea capaz de facilitar Servicios de Telefonía Móvil a sus Usuarios Finales, facilitar la interacción con sus finales y soportar la gestión del negocio.

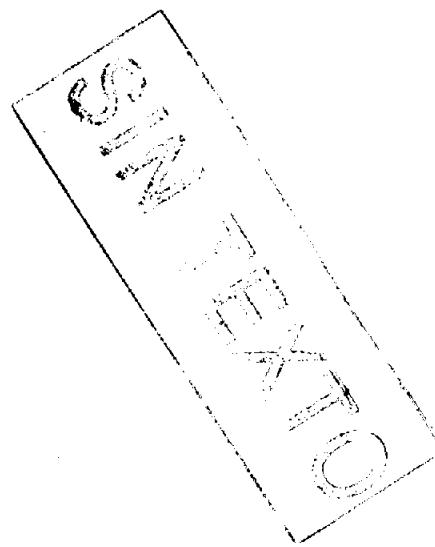
Los servicios prestados por **TEMM** al **COMERCIALIZADOR** detallados en este capítulo se han estructurado en los siguientes apartados:

- Numeración (DNS)
- Provisión de Tarjetas SIM (en la fase inicial del proyecto)
- Soporte al Usuario Final sólo en segundo nivel
- Portabilidad / Migración
- Aplicación para las tramitaciones básicas de línea (Back-Office) / CRM
- Servicios de personalización
- Bloqueo de terminales robados
- Identificación de la marca comercial que emplee **COMERCIALIZADOR** en la pantalla del terminal
- Soporte a la relación con terceros
- Intercepción de comunicaciones
- Gestión y tratamiento de los diferentes escenarios de tráfico
- Gestión y configuración de Productos Prepago y Planes de Precios.
- Servicios de CRM
- Gestión de la Facturación mayorista
- Sistema de Activación.
- Aplicación política de fraude.
- Generación de Informes de Seguimiento de Negocio.
- Homologación de Equipos Terminales

En los apartados correspondientes se describen de manera detallada los distintos servicios arriba listados.

TEMM suministrará a **COMERCIALIZADOR** los servicios que se especifican en el presente Anexo.

Para el acceso a nuevos servicios y/ o requerimientos, que no se encuentren recogidos en el presente Anexo, **TEMM** y **COMERCIALIZADOR** deberán alcanzar un nuevo acuerdo según lo expuesto en el apartado 3.3 del Anexo 4 **Procedimientos Operativos**. El resultado de los acuerdos que pueden alterar el contenido del presente anexo se plasmará en un acuerdo firmado tanto por **TEMM** como por **COMERCIALIZADOR** que se adjuntará como una adenda al presente documento.



2 Servicios prestados a los Usuarios Finales

Esta hoja pertenece al cotejo con número de registro
7031

2.1 Servicios de voz

2.1.1 Servicio básico de conectividad de voz

TEMm suministrara COMERCIALIZADOR el servicio de conectividad de voz, por el que los Usuarios Finales del COMERCIALIZADOR podrán realizar y recibir llamadas de voz desde un terminal móvil en el caso que el servicio. En el caso de que el Usuario Final se encuentre en itinerancia, éste podrá realizar y recibir llamadas gracias a la cobertura de redes CAMEL con las que TEMM tenga acuerdos de roaming.

TEMm se compromete a prestar este servicio con una calidad de servicio similar que a sus propios

2.1.2 Servicios suplementarios de voz

TEMm suministrara a COMERCIALIZADOR los servicios suplementarios de voz que se detallan a continuación, para los Usuarios Finales. Dichos servicios son los siguientes:

- **Llamada en espera:** servicio por el cual se permite al Usuario Final que en el transcurso de una llamada conocer que está recibiendo otra llamada mediante un leve pitido y contestarla pasando la primera llamada a estado de espera.
- **Retención de llamada:** servicio por el cual se permite recibir llamadas simultáneamente sobre una misma línea e ir alternando entre ellas.
- **Multi-conferencia:** servicio por el cual se permite establecer una comunicación con más de un terminal simultáneamente. El tráfico generado por los Usuarios Finales usando este servicio será facturado de forma independiente, esto es, cada comunicación con otro Usuario Final será facturada como una llamada independiente.
- **Identificación de la línea en llamada entrante:** servicio por el cual se permite conocer el número DN desde el que se recibe la llamada, al visualizarse éste por pantalla. Si el terminal del Usuario Final soporta esta funcionalidad, en caso de que el número esté archivado en la agenda del Usuario Final, por la pantalla del terminal aparecerá el nombre de la persona que llama.
- **Ocultación de identidad en llamada saliente:** servicio por el cual se permite evitar que el número MSISDN de un Usuario Final que efectúa una llamada sea mostrado en el terminal del receptor de dicha llamada. Quedan excluidos casos especiales tales como llamadas a la policía, servicio de bomberos, desvío de llamadas, que permite direccionar automáticamente las llamadas recibidas en un terminal, hacia otro terminal o teléfono fijo nacional, o al buzón de voz.
- **Transferencia de llamadas (únicamente disponible en modalidad prepago cuenta controlada):** servicios por el cual el Usuario Final podrá dirigir las llamadas recibidas a otras personas sin tener que hacer una nueva llamada. Del mismo modo el Usuario Final podrá llamar a distintas personas y hacer que se comuniquen entre sí, sin tener que cortar la llamada. Las llamadas se podrán transferir a teléfonos móviles y a fijos.

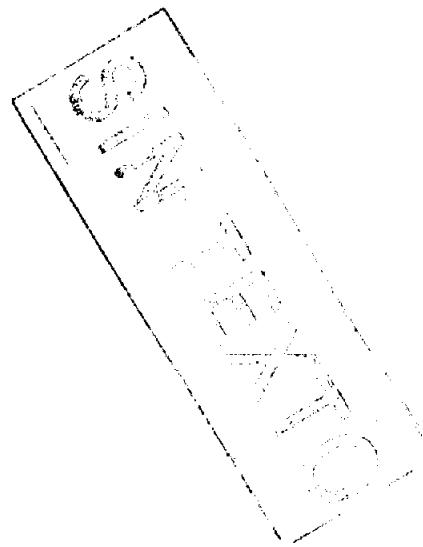
2.1.3 Buzón de voz

El buzón de voz permite al Usuario Final llamante la grabación de un mensaje que es almacenado en un buzón personal del Usuario Final llamado. El Usuario Final llamado puede recuperar, almacenar y borrar sus mensajes grabados. El servicio de buzón de voz ha de estar activado para que los Usuarios Finales llamantes puedan grabar sus mensajes.

Los Usuarios Finales llamantes pueden ser transferidos al buzón de voz en los siguientes casos:

- El receptor de la llamada se encuentra en una llamada mientras se encuentra comunicando.
- El receptor de la llamada no contesta.
- El terminal del receptor de la llamada se encuentra apagado o fuera de cobertura.

El Usuario Final podrá decidir los desvíos que desea activar sobre el buzón de voz.



TEMMM pondrá a disposición de **COMERCIALIZADOR** el servicio de buzón de voz con funcionalidades y similares que las que tienen sus propios clientes.



Los Usuarios Finales podrán acceder a su buzón de voz marcando el número corto que defina dentro del servicio. Los Usuarios Finales también podrán acceder a su buzón de voz desde el extranjero, cuando se encuentre bajo cobertura en itinerancia.

El servicio de buzón de voz estará activado por defecto.

La numeración de la locución genérica para los servicios antes mencionados.

La numeración corta para servicios de voz

Los números cortos de voz dan acceso a servicios de **COMERCIALIZADOR**, de **TEMMM** o de terceros, con los que el Usuario Final contacta al realizar una llamada cuando se encuentra en la red de **TEMMM**.

Los diferentes tipos de números cortos según los cuales **TEMMM** dará acceso a los Usuarios Finales, deberán ser acordados por la Partes. Pueden agruparse en las siguientes categorías:

- **Servicios de voz suministrados por TEMMM a través de numeración corta:** Se trata de números que permiten el acceso a servicios suministrados por **TEMMM**, tales como el buzón de voz, consulta de saldo, etc.
- **SVA de voz de COMERCIALIZADOR accesibles a través de numeración corta:** El acceso a los SVA de **COMERCIALIZADOR** se realiza a través de números cortos disponibles y que **TEMMM** pone a disposición de **COMERCIALIZADOR**.

2.1.5 Llamadas a servicios especiales y llamadas de emergencia

TEMMM dará acceso a los Usuarios Finales a toda una serie de servicios considerados especiales por sus destinos, tipo de numeración, particularidades de facturación, etc. Las tipologías de servicios a los que se dará acceso son:

- Llamadas al servicio de atención de llamadas de urgencia 066. **TEMMM** se compromete a la gestión, encaminamiento y localización de llamadas a los servicios de emergencia (066).
- Llamadas a servicios de interés social, que incluyen llamadas a bomberos, protección civil, policía, atención ciudadana, información horaria, información deportiva, información diversa, etc.
- Llamadas a números de tarificación adicional.

2.2 Servicio de mensajería corta

TEMMM suministrará el servicio de mensajería SMS a los Usuario Finales dentro del Área de Servicio y en itinerancia internacional en las redes con tecnología CAMEL de los operadores con los que **TEMMM** tenga acuerdos de roaming.

En relación a lo anterior, se puede presentar dos posibilidades:

- **SMS originados en dispositivo móvil:** el Usuario Final envía un SMS desde su terminal.
- **SMS terminados en dispositivo móvil:** el Usuario Final recibe un SMS en su terminal.

2.3 Servicio de conectividad de datos

2.3.1 Servicios básicos de conectividad GPRS/UMTS

Las tecnologías de red GPRS y UMTS permiten la transmisión de datos entre un terminal receptor y un centro emisor por conmutación de paquetes, utilizando las redes de un operador móvil.

TEMMM pone a disposición de **COMERCIALIZADOR** los servicios básicos GPRS/UMTS, de acuerdo a los precios expuestos en el Anexo de Precios para que los Usuario Finales puedan disponer de ellos. Por lo tanto,

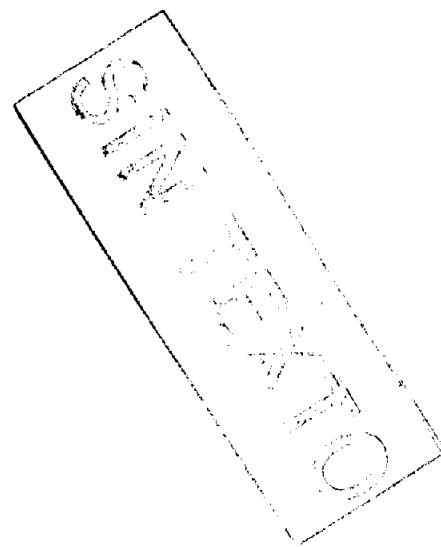
TEMMM sólo garantizará la cobertura dentro del Área de Servicio.

Para el establecimiento de una conexión de datos se ha de abrir un contexto PDP. **TEMMM** cerrará el contexto PDP, y por tanto la conexión, en el caso de que no exista transmisión de datos durante un plazo de tiempo definido. Este plazo será el mismo que el definido para los clientes de **TEMMM**.

Esta hoja pertenece al cotejo
con número de registro

7031

De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México



Con base en lo anterior, se tendrá que observar las siguientes variantes:



Conectividad GPRS desde un terminal móvil de un Usuario Final (dentro de la cobertura GPRS de TEMM).

Conectividad UMTS desde un terminal móvil UMTS de un Usuario Final (dentro de la cobertura de TEMM).

Esta hoja pertenece al cotejo
en el que se registra

7031

De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México

Protocolo de navegación HTTP

Este protocolo HTTP permite el envío y la recepción de información a través de Internet.

El Usuario Final tendrá acceso al servicio de navegación a través de Internet utilizando este protocolo.

2.3.3 Navegación WAP

El protocolo WAP permite el envío y la recepción de información a través de Internet.

El Usuario Final tendrá acceso al servicio de navegación a través de Internet utilizando este protocolo.

2.4 Roaming

El servicio de roaming posibilita la realización y recepción de llamadas, envío y recepción de SMS y conexión a servicios de datos en las redes de los operadores con los que TEMM tenga suscrito un acuerdo de roaming.

TEM M garantizará a COMERCIALIZADOR que sus Usuario Finales disfrutarán de servicios de roaming en un nivel de calidad de servicio equivalente a aquel que TEMM ofrece a sus propios clientes. Con ese objeto TEMM utilizará las mismas herramientas de direccionamiento de tráfico que utiliza para sus propios clientes respecto de los Usuario Finales.

TEM M informará a COMERCIALIZADOR de los países y operadoras con tecnología CAMEL con los que se tenga suscritos acuerdos de roaming. En caso de que TEMM formalizara nuevos acuerdos o diera por terminado los existentes, TEMM informará a través de un formulario que hace referencia al Anexo 4 a COMERCIALIZADOR y/o a través del Comité Evolutivo.

2.5 Otros servicios

2.5.1 Servicio de consulta de saldo Modalidad Prepago

Este servicio, consiste en informar al Usuario Final en la modalidad de prepago de su saldo disponible.

COMERCIALIZADOR podrá ofertar a los Usuarios Finales el servicio de la consulta de saldo a través del canal IVR (autogestión). Por medio del IVR los Usuarios Finales podrán acceder al servicio de consulta de saldo realizando una llamada a un número corto. COMERCIALIZADOR podrá definir si desea que sus Usuarios Finales reciban un SMS con el saldo disponible al acabar cada llamada.

TEM M proveerá del IVR genérico para los servicios antes mencionados.

2.5.2 Portal Web de autogestión

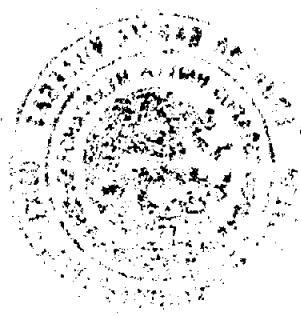
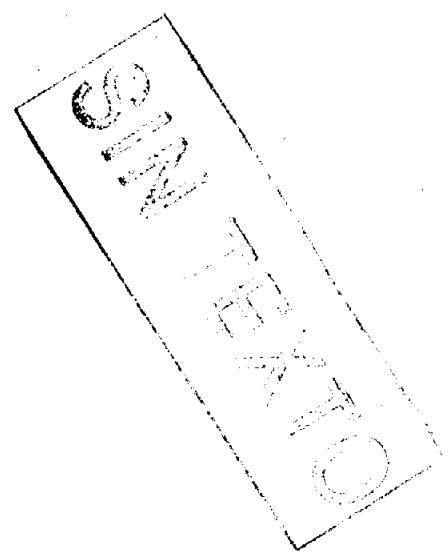
TEM M ofrece a los Usuarios Finales prepago de COMERCIALIZADOR el portal Web de autogestión, accesible a través de Internet, que les permite la consulta de sus consumos recientes

Las funcionalidades del portal Web de autogestión, son accesibles a través de una conexión segura, que garantiza la integridad de los datos y la seguridad de la comunicación. El portal es accesible por medio de la introducción de un usuario y contraseña personales para cada Usuario Final.

3 SERVICIOS PRESTADOS A COMERCIALIZADOR

3.1 Previsiones de tráfico

COMERCIALIZADOR se compromete durante la vigencia del presente Contrato a enviar trimestralmente, y posteriormente a cumplir, a TEMM las previsiones de Tráfico móvil, (es decir volumen de Tráfico de minutos, SMS y Datos, número de Usuarios Finales, y recursos de numeración necesarios "DNs" para cada una de las zonas de marcación) para los siguientes 12 meses.





La elaboración de las previsiones deberá comenzar desde la fecha de firma del presente Contrato, por lo tanto, **COMERCIALIZADOR** facilitará a **TEMM** dentro de un plazo de dos meses contados desde la fecha de firma del presente Contrato, la previsión de Usuarios Finales y Tráfico por área de servicio dentro del cotejo de la **ASL** para los primeros tres meses de operación comercial. Las Partes reconocen la importancia en la elaboración de este contrato del cumplimiento de las previsiones de Tráfico y Usuarios Finales previamente establecidas en el apartado 3.1 anterior, para facilitar la gestión y dimensionamiento por parte de **TEMM** de sus sistemas y la gestión de la numeración asignada (DNs) por **ASL**.

Una vez realizado el Lanzamiento Comercial, **COMERCIALIZADOR** enviará de forma trimestral las previsiones para los próximos 12 meses. Las previsiones entregadas en el trimestre T se considerarán estimativas para los trimestres T y T+1. Asimismo, **COMERCIALIZADOR** se compromete a enviar y cumplir, por cada **ASL**, las previsiones que incluyan las estimaciones trimestrales de tráfico (entrada y salida) por tipo de servicio (voz, SMS y datos) así como de número de Usuarios Finales activos y de nuevos recursos de numeración DNs que pudiera necesitar sobre los ya asignados.

De la Notaría 15 del
D.F. a la fecha de la firma
y ante el cotejo de la
ASL y la **TEMM**

3.2 Numeración Corta

Se entiende por números cortos de **COMERCIALIZADOR** aquellos números que dan servicio dentro de la red de **TEMM** (numeración privada dentro de un rango definido) que **COMERCIALIZADOR** puede usar para prestar servicios a sus Usuarios Finales.

COMERCIALIZADOR podrá solicitar a **TEMM** numeración corta en tanto en cuanto se mantenga la normativa reguladora de la numeración necesaria para la prestación de estos servicios. Los números cortos para **COMERCIALIZADOR** se pueden agrupar en:

- *Números cortos para servicios de voz:* aquellos que dan acceso a servicios con los que el Usuario Final contacta mediante una llamada de voz realizada desde su terminal móvil desde la zona de cobertura nacional de **TEMM**.
- *Números cortos para servicios de SMS:* aquellos que dan acceso a servicios con los que el Usuario Final contacta mediante el envío de un mensaje SMS desde su terminal móvil en el Área de Servicio.

COMERCIALIZADOR podrá solicitar a **TEMM** la asignación de números cortos mediante el formulario "Solicitud de números cortos", indicando en cada caso el uso correspondiente, y el precio (del servicio y del tráfico) que cobrará a sus Usuarios Finales. **TEMM** estudiará la viabilidad técnica de la solicitud de **COMERCIALIZADOR** y el impacto sobre sus plataformas de red. Una vez que **TEMM** tenga una resolución, la notificará a **COMERCIALIZADOR**, y en caso de que se concedan serán implementados por **TEMM**. Las normas que regirán este proceso vienen descritas en el apartado 3.4 del Anexo 4 de Procedimientos Operativos.

3.3 Soporte para el Usuario Final

El servicio se ofrecerá únicamente en la modalidad prepago. La modalidad prepago es aquella en la que los Usuarios Finales deben realizar recargas para disponer de saldo, que es descontado a medida que hace uso de los servicios.

En los siguientes apartados se describen el conjunto de servicios para el soporte al Usuario Final.

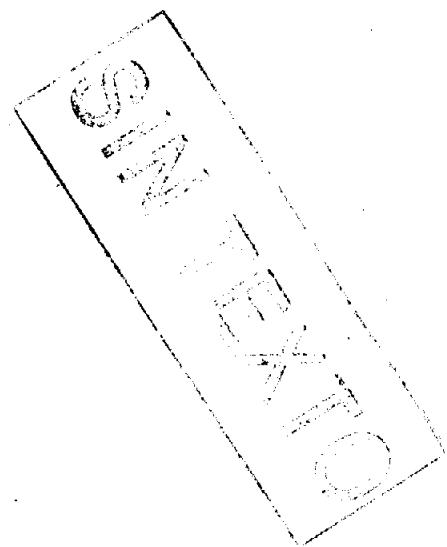
3.3.1 Alta y Activación

Para que los Usuarios Finales puedan hacer uso de los servicios de comunicaciones móviles, es imprescindible que hayan sido dados de alta y activados en los sistemas de información y plataformas de red de **TEMM**.

Se entienden altas de línea los siguientes conceptos:

- Altas de nuevas líneas
- Portabilidad de número de otro operador o **TEMM** (se tratará con mayor profundidad en el apartado 3.4 del presente capítulo).

TEMM se encargará de la gestión de la activación de las tarjetas en los sistemas según lo descrito en el apartado 2.4 anterior. El alta de la línea se producirá en el momento que se encienda el teléfono con la nueva SIM por primera vez.





En el caso de portabilidad **TEMM** pondrá a disposición de **COMERCIALIZADOR** las herramientas y procedimientos necesarias para poder realizar las activaciones de líneas en los sistemas de **TEMM**.

Este documento tiene que ser presentado a **TEMM** con el código de cotejo con número de registro.

7031

DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

La activación de los servicios de **COMERCIALIZADOR** será realizada por **TEMM** utilizando sus sistemas de tarificación en tiempo real. **TEMM** pondrá a disposición de **COMERCIALIZADOR** procesos de tarificación en tiempo real.

La tarificación en prepago implica el descuento de saldo real de los Usuarios Finales a medida que éstos consumen los servicios.

Este proceso incluye la tarificación en tiempo real del consumo realizado por el Usuarios Finales. Se basa en la reserva de saldos en el SDP al intentar realizar una llamada y durante el transcurso de la misma.

En caso de que no exista saldo para continuar una llamada o comunicación, el sistema de **TEMM** la cortará.

3.3.3 Política de gestión de Planes de Precios

Los Planes de Precios de **COMERCIALIZADOR** son las distintas ofertas que **COMERCIALIZADOR** pone a disposición de sus Usuarios Finales de acuerdo a las cuales se procede a descontar el saldo. El descuento de saldo se realizará conforme a tarifas definidas en la oferta de **COMERCIALIZADOR**. Los distintos Planes de Precios poseen su propio ciclo de vida intrínseco: alta, modificación y baja.

Cuando **COMERCIALIZADOR** vaya a lanzar un nuevo plan de precios, o pretenda realizar una modificación sobre uno ya existente, deberá notificárselo a **TEMM** a través del formulario "Solicitud de un nuevo Plan de Precios". **TEMM** estudiará la viabilidad de dicha propuesta y notificará su resolución a **COMERCIALIZADOR**. En caso afirmativo **TEMM** implantará dicha petición. Las normas que regirán este proceso vienen descritas en el apartado 3.3 del Anexo 4 de Procedimientos Operativos.

En caso de inviabilidad técnica por parte de **TEMM** respecto a un plan de precios solicitados, ambas partes colaborarán para alcanzar un acuerdo de viabilidad alternativo.

3.3.4 Política de gestión de promociones

TEMM implementará en sus sistemas y plataformas de las promociones de **COMERCIALIZADOR**.

Cuando **COMERCIALIZADOR** decida el lanzamiento de una nueva Promoción, deberá notificárselo a **TEMM** a través del formulario "Solicitud de nueva promoción". **TEMM** estudiará la viabilidad de dicha propuesta y las posibles consecuencias y notificará su resolución a **COMERCIALIZADOR**. En caso afirmativo, **TEMM** implantará dicha petición. Las normas que regirán este proceso vienen descritas en el apartado 3.4 en el Anexo 4 de Procedimientos Operativos.

En caso de inviabilidad técnica por parte de **TEMM** respecto a una promoción solicitada ambas partes colaborarán para alcanzar un acuerdo de viabilidad alternativo.

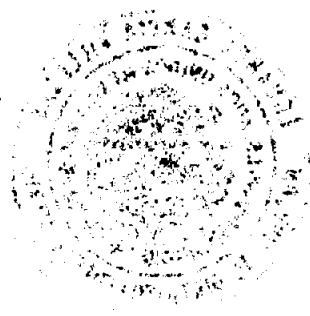
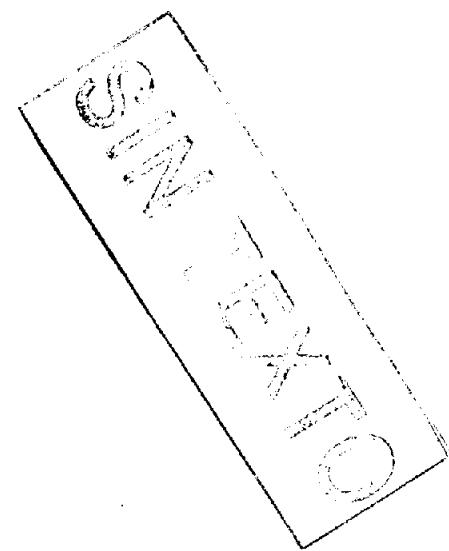
3.3.5 Recargas del Usuario Final

Se trata del pago que realiza el Usuario Final de la Modalidad Prepago en alguno de los canales disponibles para incrementar el saldo disponible de su cuenta prepago.

TEMM pondrá a disposición del **COMERCIALIZADOR** dos modalidades para realizar la recarga:

- Recargar a través de la red de recargas de **TEMM**. De esta forma el Usuario Final podrá realizar una recarga en cualquiera de los puntos de la red de recarga de **TEMM**. Las condiciones económicas asociadas a la citada recarga se menciona en el Anexo 3. Las normas que regirán este proceso serán detalladas al momento de la implantación del proceso de las recargas.
- Recarga directa: **COMERCIALIZADOR** podrá establecer sus propios acuerdos de recarga de forma que se pueda recargar directamente en sus puntos de venta o por sus propios medios.

En este caso **TEMM** se responsabilizará de realizar pruebas con cada entidad para asegurarse de su correcto funcionamiento, lo que incluye su provisión como entidad recargadora (siempre que se cumplan los requisitos que **TEMM** define para sus propias entidades recargadoras) de **COMERCIALIZADOR**.





ANEXO B: ESTADOS del Usuario Final

SON LOS ESTADOS de procesos que tienen lugar en el instante en que los Usuarios Finales tratan de Preactivar su contacto.

En el caso de prepago, no existe la baja de un Usuario Final prepago como tal. El equivalente sería que el Usuario Final esté liberado.

Esta hoja pertenece al cotejo
entre el acuerdo y el contrato

7031

De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México

ESTADOS de la suscripción de Usuario Final

Un Usuario Final, durante su relación con el COMERCIALIZADOR pasa por diferentes estados:

Primer estado **BFU** (Before first use). Este estado no se cobra en la plataforma. El número máximo de días sin que se active (caducidad) en que una suscripción puede estar en este estado es de 1 año.

- **In use.** La suscripción se activa cuando se confirma la tripleta definitiva. Se crea un reporte para los MVNOs donde se muestre DN vs SIMs activados, la activación se hará a través de la plataforma OTA. Transcurridos el número de días que COMERCIALIZADOR determine sin que el Usuario Final realice una recarga, la suscripción pasará a estado **Cooling**.
- **Cooling.** En este estado, el Usuario Final puede recibir llamadas pero no puede emitirlas. Transcurridos el número de días que COMERCIALIZADOR determine sin que el Usuario Final realice una recarga, la suscripción pasará a estado **Cold**. Si el Usuario Final realiza una recarga la suscripción pasará al estado **In Use**.
- **Cold.** En este estado, el Usuario Final no puede recibir ni hacer llamadas. Transcurridos el número de días que COMERCIALIZADOR determine sin que el Usuario Final realice una recarga, la suscripción pasará a estado **Terminated**. Si el Usuario Final realiza una recarga la suscripción pasará al estado **In Use**.
- **Terminated.** Estado final, borrado del sistema.
- **Frozen.** Se pasa a este estado sólo cuando el usuario lo solicita, generalmente motivado por el robo o pérdida de la tarjeta SIM. Transcurridos 30 días en este estado, la suscripción pasará a estado **Terminated**. La suscripción pasará al estado **In Use** por la acción de un Agente de envío de una nueva tarjeta SIM y la activación de la misma por parte del Usuario Final

Los tiempos de paso entre cada uno de los estados pueden ser configurados según determine COMERCIALIZADOR, excepto en el paso de preeactivo a activo.

3.3.8 Suspensión del servicio al Usuario Final

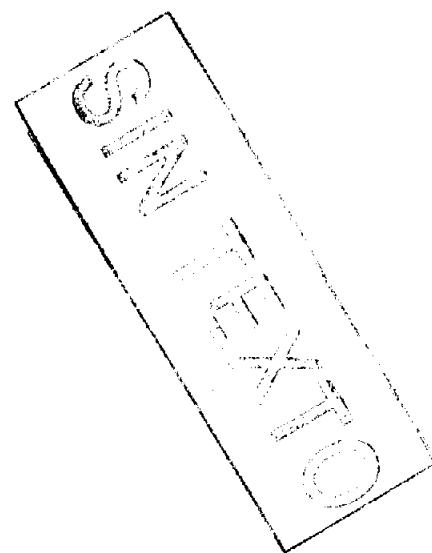
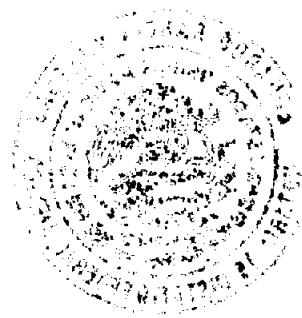
COMERCIALIZADOR podrá suspender todo el tráfico entrante y saliente de voz y datos para una determinada línea. Asimismo, COMERCIALIZADOR podrá anular la suspensión del servicio para una línea devolviéndola al estado en el que estaba antes de la suspensión.

La suspensión del servicio a un Usuario Final será responsabilidad única del COMERCIALIZADOR quien será el responsable de realizar todas las comprobaciones pertinentes con sus Usuarios Finales para tramitar la suspensión.

3.4 Portabilidad

El proceso de portabilidad vigente en el mercado de telefonía móvil en México está definido en la Resolución por la que el pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con sus modificaciones.

La portabilidad numérica móvil para COMERCIALIZADOR, como operador receptor o donante, se llevará a cabo de acuerdo (en forma y plazo) con la normativa vigente, aplicable a todos los operadores móviles del mercado mexicano y establecido por la autoridad correspondiente. Bajo la numeración de TEMM.





Las solicitudes de portabilidad en las que **COMERCIALIZADOR** esté implicado, ya sea como operador receptor, se tramitarán en la Web de Portabilidad de TEMM que hará de interfaz ante el ABD; donante o receptor, se tramitarán en la Web de Portabilidad de TEMM que hará de interfaz ante el ABD; **COMERCIALIZADOR** y TEMM (y resto de Operadores Móviles Virtuales albergados en su red) adopten las mismas validaciones, temporizaciones y estados que las empleadas en sus propios sistemas de portabilidad.

De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México
7031

Para la tramitación de solicitudes de portabilidad internas, entendiendo como aquellas en las que **COMERCIALIZADOR** y TEMM (y resto de Operadores Móviles Virtuales albergados en su red) adopten las mismas validaciones, temporizaciones y estados que las empleadas para el resto de portabilidades.

TEMM habilitará un interfaz de acceso seguro que permita a **COMERCIALIZADOR** establecer una comunicación con el sistema de gestión de portabilidad de TEMM. A través de esta comunicación **COMERCIALIZADOR** podrá realizar las tareas que sean su responsabilidad en los procesos de portabilidad y consultar el estado de sus portabilidades IN y OUT.

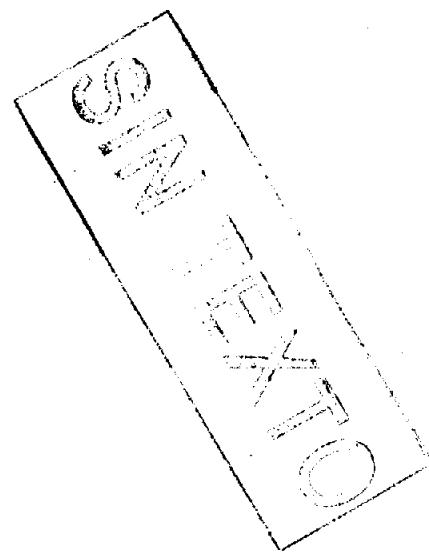
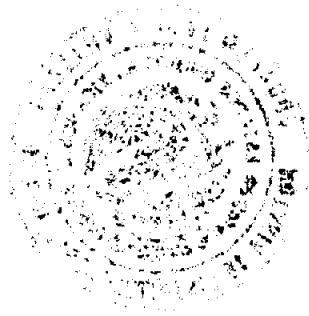
3.4.1 Gestión de la Portabilidad

En la gestión de solicitudes de portabilidad tanto entrantes como salientes, **COMERCIALIZADOR** será responsable de las siguientes tareas:

- En su rol de operador receptor:
 - Recoger solicitudes de portabilidad, como operador receptor, e introducir los datos de las mismas a través del interfaz de acceso seguro que le permite comunicarse con el sistema de gestión de portabilidad de TEMM.
- En su rol de operador donante:
 - Aceptar, si lo estima oportuno y la legislación así lo contempla, las solicitudes de portabilidad como operador donante.
 - Denegar solicitudes de portabilidad como operador donante si lo estima oportuno, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- En ambos roles (receptor y donante).
 - Realizar cualquier tipo de labor de gestión documental (entrada, custodia y salida de documentos) en las portabilidades numéricas en las que se vea involucrado.
 - Tramitar sus solicitudes de portabilidad a través de la interfaz de acceso seguro que TEMM pone a su disposición

TEMM será responsable de las siguientes tareas:

- Habilitar un interfaz de acceso seguro que permita a **COMERCIALIZADOR** establecer una comunicación con el sistema de gestión de portabilidad de TEMM que a su vez comunique con el ABD, A través de esta comunicación **COMERCIALIZADOR** podrá gestionar y consultar sus portabilidades como operador donante o receptor.
- Asegurar que la interfaz de acceso seguro que permita a **COMERCIALIZADOR** gestionar sus portabilidades funcione adecuadamente y cumple las validaciones, temporizaciones y estados establecidos por la normativa vigente.
- Hacer de interlocutor para **COMERCIALIZADOR** en lo que a la interlocución entre Operadores Móviles y la ABD para evolutivos y escalado de incidencias extraordinarias.





Las operaciones de Portabilidad de **COMERCIALIZADOR** cubrirá los costos asociados a los trámites con número de registro

70311

3.4.2 Importación interna

El suscriptor entendido como el usuario que pertenece a **TEMM** u otro MVNO que vive en las plataformas de Telefónica, es quien solicita la portación de su línea con numeración móvil a **COMERCIALIZADOR**.

El suscriptor final de **TEMM** solicita el proceso de portabilidad a través de la documentación requerida y que es indispensable para llevar a cabo la portabilidad, la hace llegar a **COMERCIALIZADOR**.

COMERCIALIZADOR analiza y valida la documentación conforme a la especificación operativa vigente para prepago, bajo las condiciones actuales de solicitud y recepción). **COMERCIALIZADOR** asignará el plan comercial para el nuevo cliente.

La documentación se envía al ABD virtual de **TEMM**, para su revisión de los requisitos por parte del Operador donante. En caso de ser rechazada la solicitud, el ABD virtual se obliga a enviar un SMS al cliente. En caso de ser aceptada, el ABD virtual de **TEMM** y **COMERCIALIZADOR** deben bloquear la ICC del nuevo cliente.

El ABD virtual notifica la propuesta de Fecha de Ventana de Cambio (FVC), **COMERCIALIZADOR** definirá esta fecha, ya que cuenta con la información de acumulación de recarga, que es definida a través de su plataforma, **COMERCIALIZADOR** recibe a través del ABD Virtual la notificación del donador de confirmación una vez confirmada la FVC, esta se debe notificar al nuevo cliente de **COMERCIALIZADOR** vía SMS a través del ABD virtual de **TEMM**, el mensaje es enviado el día que da la aceptación el donador.

Una vez llegada la FVC, **COMERCIALIZADOR** debe hacer la provisión de alta del DN, el alta del buzón de voz y el alta de importación en su sistema de Facturación. **TEMM** deberá según sea el caso asegurar la provisión de baja de abonado solo en el sistema de tasación.

El Regreso de numeración, reciclado del DN, o reciclado de IMSI, solo ocurre por baja o por desuso. El control de la baja y alta de números estará en el ABD virtual, para evitar que un Número se venda por duplicado y fuera exportado.

En los casos que apliquen la reversa del proceso de portabilidad, **TEMM** envía la solicitud de reversa a **COMERCIALIZADOR** a través del ABD virtual de **TEMM**, **COMERCIALIZADOR** debe confirmar la solicitud para concluir con el proceso de reversa y registrar la baja en los sistemas correspondientes. Las causas de Rechazo pueden ser:

- Solicitud sin firma
- Sin Número en la solicitud
- Solicitud no adjunta

3.4.3 Importación externa

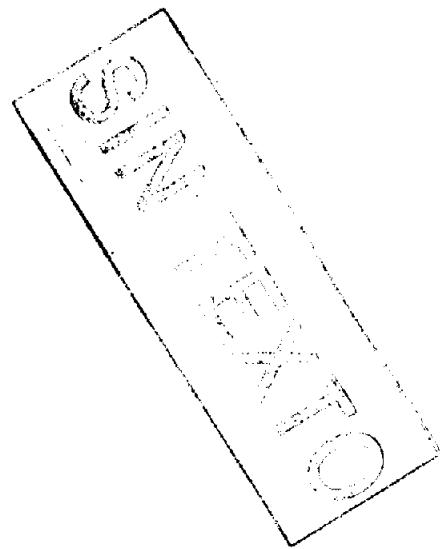
El suscriptor entendido como el usuario que pertenece a cualquier Operador Nacional que NO vive en las plataformas de Telefónica, es quien solicita la portación de su línea con numeración móvil a **COMERCIALIZADOR**.

COMERCIALIZADOR analiza y valida la documentación conforme a la especificación operativa vigente (incluyendo el NIP) para prepago, bajo las condiciones actuales de solicitud y recepción. **COMERCIALIZADOR** asignará el plan comercial para el nuevo cliente.

Se ejecuta el mismo proceso que la IMPORTACIÓN INTERNA, con la excepción de que **TEMM** deberá mediar ante el ABD de COFETEL, las notificaciones y confirmaciones que se tenían descritas para el ABD virtual de **TEMM** descritas en el proceso de IMPORTACIÓN INTERNA. Estas son regidas por los tiempos y condiciones que estén vigentes de acuerdo al Diario Oficial de la Federación (DOF).

Las causas de Rechazo pueden ser:

- NIP Incorrecto
- Solicitud sin firma
- Sin Número en la solicitud
- Solicitud no adjunta





Exportación interna

Esta hoja pertenece al cotejo
con número de registro

7031

Suscriptor entendido como el usuario que pertenece a **COMERCIALIZADOR** y que desea portar su línea con numeración móvil a **TEMM** u otro MVNO que vive en las plataformas de **TEMM**.

El suscriptor aplica el proceso de portabilidad a través de la documentación requerida y la hace llegar al **TEMM** u otro MVNO que vive en las plataformas de **TEMM**.

El Operador donante recibe, analiza y valida la documentación. Esta documentación se envía al **COMERCIALIZADOR** a través del ABD virtual de **TEMM**, para la revisión de los requisitos. En caso de ser aceptada la solicitud, **COMERCIALIZADOR** se obliga a enviar un SMS al cliente. En caso de ser rechazada el ABD virtual de **TEMM** y **COMERCIALIZADOR** deben bloquear la ICC del nuevo cliente.

TEMM u otro MVNO que vive en las plataformas de **TEMM** notifica la propuesta de Fecha de Ventana de Cambio (FVC) al Operador receptor a través del ABD virtual para su confirmación, una vez confirmada la FVC, esta se debe notificar al nuevo cliente del Operador receptor vía SMS a través del ABD virtual de **TEMM**.

Una vez llegada la FVC, el Operador receptor debe hacer la provisión de alta del DN, en el sistema de tasación de **TEMM** o de los MVNO que viven en la plataforma de **COMERCIALIZADOR**, deberá según sea el caso asegurar la provisión de baja de abonado y baja de buzón de voz y el ABD virtual deberá dar de baja al usuario de **COMERCIALIZADOR** y provisionarlo en los sistemas de Tasación de **TEMM** o de los MVNO que viven en la plataforma de **TEMM**, regreso de numeración, reciclado del DN, reciclado de IMSI.

Para los casos que apliquen la reversa del proceso de portabilidad, **COMERCIALIZADOR** envía la solicitud de reversa de portabilidad al Operador receptor a través del ABD virtual de **TEMM**, y este debe confirmar la solicitud para concluir con el proceso de reversa y registrar la baja en los sistemas correspondientes.

3.4.5 Exportación externa

El suscriptor entendido como el usuario que pertenece a **COMERCIALIZADOR**, es quien solicita la portación de su línea con numeración móvil a cualquier Operador Nacional que NO vive en las plataformas de **TEMM**.

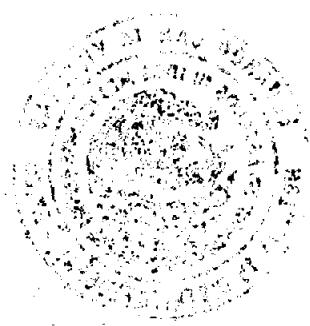
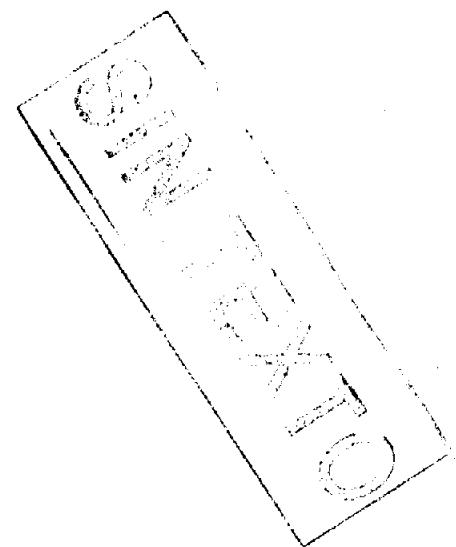
Se ejecuta el mismo proceso que la EXPORTACIÓN INTERNA, con la excepción de que **TEMM** deberá mediar ante el ABD de COFETEL, las notificaciones y confirmaciones que se tenían descritas para el ABD virtual de **TEMM** descritas en el proceso de EXPORTACIÓN INTERNA. Estas son regidas por los tiempos y condiciones que estén vigentes de acuerdo al Diario Oficial de la Federación (DOF). Y deberán de replicar las mismas condiciones y tiempos que estarán especificados en el ABD de la COFETEL.

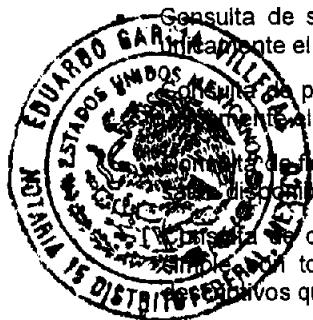
En los procesos de reversión actuales no existe en prepago.

3.5 Aplicación de las tramitaciones básicas de línea

TEMM facilitará al **COMERCIALIZADOR** varias aplicaciones denominadas Back Office, CRM, Web Service y APIs que le permita gestionar los servicios de tramitaciones básicas de línea, para los Usuarios Finales. Las funcionalidades que **TEMM** pondrá a disposición del **COMERCIALIZADOR** a través de la herramienta de Back-Office son, entre otras:

- Tramitación / Provisión:
- Solicitud de importación: permite realizar la solicitud para la portabilidad de un número al **COMERCIALIZADOR**.
- Desbloqueo: realiza el desbloqueo de la línea prepago
- Cambio de tarjeta: A través de esta nueva pantalla se realiza la asociación del MSISDN a una Tarjeta SIM.
- Suspensión y rehabilitación del servicio: Permite realizar la suspensión de un número concreto.
- Bajas del servicio que permiten dar de baja Usuarios Finales.
- Consulta de recargas: Desde esta opción de la aplicación se permite realizar consultas sobre las recargas realizadas a una línea.
- Consulta de llamadas: Desde esta opción de la aplicación se tiene acceso al detalle de llamadas.





Consulta de servicios activos asociados a la línea: Listado sencillo en el que se pueden ver

directamente el nombre de todos los servicios activos para un número concreto. Esta hoja pertenece al catálogo con número de registro

Consulta de promociones activas asociadas a la línea: Listado sencillo en el que se pueden ver

directamente el nombre de todas las promociones activas de las que se beneficia un número. 3 1

Consulta de datos de la línea: Permite realizar consultas de los datos de la línea (MSISDN, PUK, PUK1, De la Notaría 15 del Distrito Federal, México)

Consulta de cambios de tarjeta SIM: Desde esta funcionalidad, se pueden observar un listado simple con todos los cambios de tarjeta que ha sufrido un número, así como los campos descriptivos que se originan al documentar el cambio.

- Realización de recargas: A través de este proceso, el **COMERCIALIZADOR** puede realizar recargas para las líneas pertenecientes a sus Usuarios Finales, ya sea mediante la red de recargas de TEMM o empleando recargas directas
- Anulación de recarga: A través de este proceso, el **COMERCIALIZADOR** puede realizar una anulación de cualquiera de las recargas dadas de alta en el sistema de TEMM.
- Cambio de planes de precios: permite gestionar cambios en los planes de precios aplicables a los Usuarios Finales.
- Decremento de saldo: permite reducir el saldo de una línea.
- Apertura de incidencia de Usuarios Finales.
- Consulta de estado de incidencias de Usuarios Finales

TEMM podrá sustituir sus sistemas siempre y cuándo avise al **COMERCIALIZADOR** con más de 3 meses de antelación, asegurando que el nuevo sistema soportará las funcionalidades que se documentan en el presente capítulo. En el caso de la eliminación de alguna funcionalidad TEMM ofrecerá funcionalidades sustitutivas que permitan el desarrollo normal del proceso de negocio del **COMERCIALIZADOR**.

3.6 Servicios de Personalización

TEMM ofrece al **COMERCIALIZADOR** la posibilidad de personalizar una serie de locuciones para sus Usuarios Finales, como podría ser el caso de las siguientes opciones:

- Personalización de la locución de bienvenida al servicio
- Personalización de las locuciones de IVR

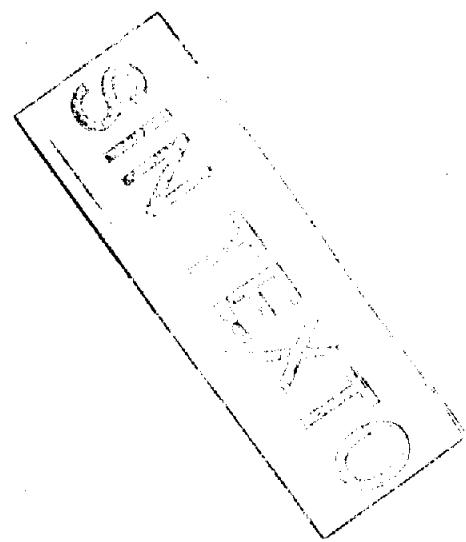
3.6.1 Personalización de las locuciones de IVR

TEMM pone a disposición del **COMERCIALIZADOR** el servicio de personalización de las locuciones del IVR. Para ello, **COMERCIALIZADOR** deberá entregar a TEMM las locuciones que TEMM se encargará de implementar en el IVR.

COMERCIALIZADOR facilitará la estructura de menús de IVR que desee implementar.

3.7 Identificación en la pantalla del terminal

TEMM posibilita al **COMERCIALIZADOR** que en la pantalla del terminal de los Usuarios Finales aparezca la marca del **COMERCIALIZADOR**, siempre que estén bajo el Área de Servicio y el terminal soporte las funcionalidades de SPN y/o PNN alojadas en la Tarjeta SIM.





3.8 Requerimientos de información de Autoridades

El **COMERCIALIZADOR** la atención de los requerimientos de información que realicen las autoridades competentes respecto de sus usuarios finales de conformidad con la legislación. 3 1

Esta hoja pertenece al cotejo
con número de registro

Si es necesario que sea legal y técnicamente factible, **TEM** colaborará con el **COMERCIALIZADOR** para el cumplimiento de la obligación referida en el párrafo que antecede. Dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente documento "las Partes" verificarán la necesidad de crear una solución técnica para ello.

De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México

3.9 Tarjetas SIM

El **COMERCIALIZADOR** sólo podrá utilizar Tarjetas SIM homologadas por **TEM** para funcionar sobre su red.

El **COMERCIALIZADOR** comprará de forma directa las Tarjetas SIM a los proveedores autorizados por **TEM**.

3.9.1 Personalización gráfica de tarjetas SIM

La personalización de las Tarjetas SIM conlleva todas las actividades necesarias para la impresión y la identificación con la imagen (logo) y colores de marca del **COMERCIALIZADOR** en sus Tarjetas SIM.

El **COMERCIALIZADOR** será responsable de la personalización de las tarjetas SIM (dentro de las limitaciones técnicas detalladas por el fabricante).

3.10 Terminales

TEM se compromete a prestar los servicios descritos en el presente Anexo única y exclusivamente si se utilizan terminales homologados (combinación de modelo y versión de software) por **TEM**. Cualquier anomalía en el servicio ocurrido sobre un terminal no homologado, será responsabilidad del **COMERCIALIZADOR**.

TEM pondrá a disposición del **COMERCIALIZADOR** un listado con los terminales homologados para los servicios ofertados por **TEM** al **COMERCIALIZADOR**. **TEM** actualizará y enviará el listado de terminales homologados mediante el formulario referenciado en el Anexo 4 al **COMERCIALIZADOR** con una periodicidad semestral.

En caso de que el **COMERCIALIZADOR** quiera comercializar un terminal no homologado por **TEM**, deberá comunicarlo a **TEM**, que procederá con el proceso de homologación de terminales, al precio establecido en el Anexo 3.

El **COMERCIALIZADOR** será responsable de adquirir los Terminales que pondrá a la venta a sus Usuarios Finales.

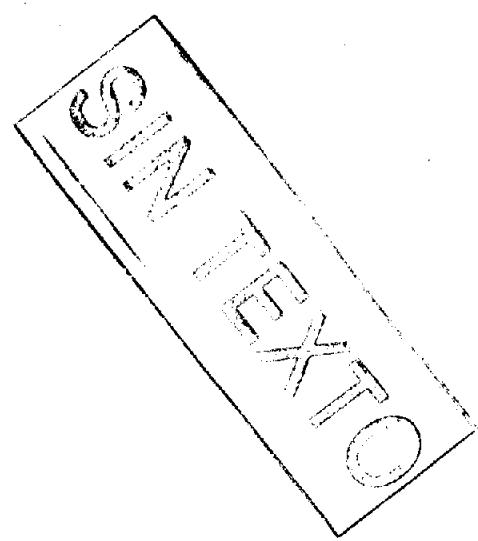
3.11 EIR

El EIR forma parte de la infraestructura de red de **TEM**, siendo **TEM** quién debe actualizar la base de datos EIR con aquellos terminales que se han dado de alta como perdidos o robados.

Adicionalmente **TEM** debe cumplir con lo que se contempla en la Ley Federal de Telecomunicaciones que obliga a los concesionarios a bloquear y a intercambiar las listas de equipos reportados por sus clientes como extraviados o robados y no puedan ser utilizados con ninguna operadora.

Por tanto, **TEM** se responsabilizará de:

- Actualizar diariamente la base de datos EIR con la información que los otros operadores de red y el **COMERCIALIZADOR** le faciliten
- Facilitar diariamente al resto de concesionarios el listado de IMEIs que deberán ser bloqueados en su red
- Notificar diariamente al conjunto de Operadoras así como al **COMERCIALIZADOR** de la carga exitosa en el EIR de los IMEI's que han sido bloqueados





EDUARDO GÓMEZ, Notariado diaria de la base de datos EIR con las solicitudes que realizadas ~~solamente~~ al cotejo
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en desbloqueo de IMEIs realizados por el resto de Operadores así como por la propia
COMITÉ DE ESTÁNDARIZACIÓN.

7031

Fecha Notaria 15 del
Número de registro

COMITÉ DE ESTÁNDARIZACIÓN

7031
Cada día se enviará ~~solamente~~ a TEMM según el formato predefinido por TEMM, el listado de IMEIs que se desean ser incluidos para su desbloqueo en el EIR, así como para ser enviados al resto de Operadores. La citada notificación deberá realizarse con carácter diario y se deberá realizar entre las 9 am a una dirección de correo electrónico facilitado por TEMM, adicionalmente se incorporar la siguiente información para que pueda ser efectivamente tramitada:

- Identificación Oficial
- Imagen escaneada de la terminal mostrando el IMEI.
- Imagen escaneada de la caja y factura del equipo a desbloquear.

PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES, y leído que fue este Anexo y enteradas las Partes de sus obligaciones manifiestan que en el mismo no hay error, dolo o lesión que pudiera invalidarlo, por lo que es firmado el día 15 de septiembre de 2014.

PEGASO PCS, S.A. DE C.V.

KUBO CEL, S.A.P.I. DE C.V.

Roberto Jorge Andrade Martínez
Apoderado

Guillermo Hita Pascual
Apoderado

PEGASO PCS, S.A. DE C.V.

KUBO CEL, S.A.P.I. DE C.V.

Francisco de Asis Ipiña de Gutierrez Rozas
Apoderado

Juan Pablo Carranza Escobosa
Apoderado

YO EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA EN CATORCE PÁGINAS ÚTILES, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, SON UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO NÚMERO SIETE MIL TREINTA Y UNO DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO CUATRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, EL PRESENTE COTEJO NO TIENE MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO DOCUMENTO EXHIBIDO.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS / PRECIOS Y TARIFAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA SU COMERCIALIZACIÓN (EN LO SUCESTIVO "EL CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN" Y/O EL "CONTRATO") CELEBRADO CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2014 ENTRE TEMM Y EL COMERCIALIZADOR

Este hoja pertenece al cotejo
con número de registro

Salvo que se especifique algo en contrario, todos los precios vienen expresados en Pesos
Mexicanos, Moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos y no incluyen los
impuestos y/o gravámenes aplicables.

De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México

Precios fijos aplicables durante todo el periodo de vigencia del presente Contrato:

1 Precio inicial de la operación

El COMERCIALIZADOR pagará a TEMM la cantidad de
por concepto de pago por inicio de las operaciones. El
esquema para el pago de dicha cantidad será la siguiente:

Importe a satisfacer a TEMM	Fecha de emisión de factura
--	------------------------------------

CONFIDENCIAL

• al momento en que la oferta de
QBOCEL se encuentre habilitada para comenzar a realizar
pruebas de tráfico en la plataforma del MVNE

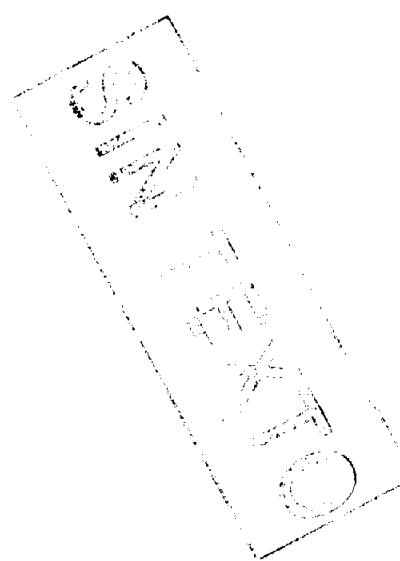
En el supuesto que la fecha de lanzamiento comercial sea menor de 90 días contados a partir de la
fecha de firma del presente instrumento, el pago de los CONFIDENCIAL restantes será al
momento de efectuarse el lanzamiento comercial antes mencionado.

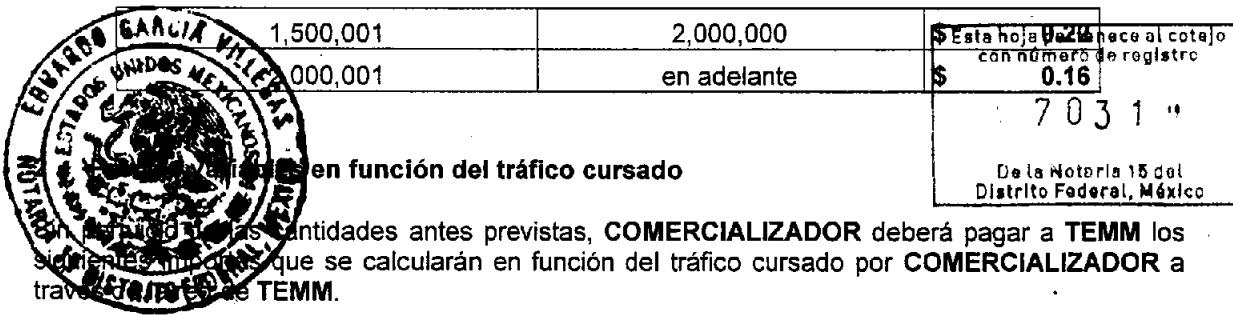
2 Precios variables en función del número de clientes

COMERCIALIZADOR deberá pagar a TEMM la cantidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de 0.42 USD al mes por cada Usuario Activo alojado en los sistemas de TEMM. Este pago comenzará a devengarse desde el momento en que el Usuario Final sea dado de alta en los sistemas de TEMM en estado "In use", de acuerdo a la sección 3.3.7 del Anexo 2 y dejará de hacerlo cuando el mismo sea dado de baja se encuentre en estado "Terminated", de acuerdo a la sección 3.3.7 del Anexo 2. El monto mencionado está expresado en dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, las cuales, para su facturación se podrán convertir en pesos mexicanos moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de facturación correspondiente.

En el caso de alcanzar los volúmenes de usuarios expresados a continuación, se aplicará la siguiente tabla de descuento.

Rango inferior de usuarios activos	Rango Superior de usuarios activos	Precio (USD)
-	250,000	\$ 0.42
250,001	500,000	\$ 0.38
500,001	1,000,000	\$ 0.32
1,000,001	1,500,000	\$ 0.26





en función del tráfico cursado

En caso de que las cantidades antes previstas, **COMERCIALIZADOR** deberá pagar a **TEMM** los siguientes importes que se calcularán en función del tráfico cursado por **COMERCIALIZADOR** a través de la red de **TEMM**.

2.1 Tráfico de voz

- **Llamadas salientes** realizadas por los clientes de **COMERCIALIZADOR** (en lo sucesivo "Clientes **COMERCIALIZADOR**") para operadores, fijos y móviles a través de la red de **TEMM**.

Destino	Precio \$ Mx. Minuto
Clientes Comercializador Nacional (On Net)	0.37
Destinos Movistar	0.40
Destinos Nacionales fijos	0.47
Destinos Nacionales Móviles	0.54
Internacional (USA y Canadá)	2.20
Mundial (no incluye destinos especiales)	12.00

El tráfico de las llamadas se computará en minutos redondeado desde el primer minuto.

En caso de que el tráfico hacia los destinos móviles Iusacell y Nextel combinados exceda en más de un 5% de su cuota de mercado, se revisarán el precio del destino "Resto de destinos móviles nacionales" para asegurar que cubre el precio de la terminación de la llamada.

2.2 Transmisión de datos

- Transmisión de datos por paquetes desde la red de **TEMM**

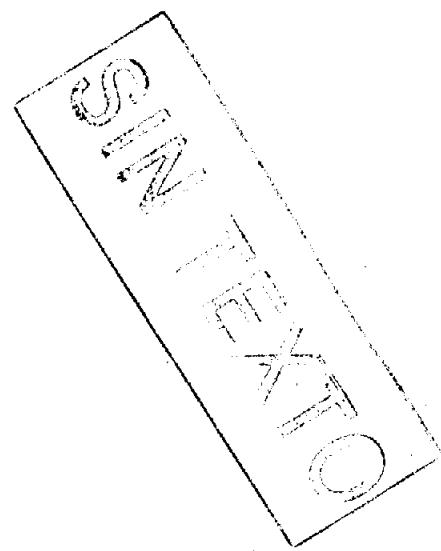
	Precio (Pesos)
Tráfico APN INTERNET (UL/DL)	0.42/MB

El tráfico del APN INTERNET se factura por MSISDN, por Mb consumido mensual.

2.3 Transmisión de mensajería

Mensajes enviados a operadores móviles desde la red de **TEMM**.

SMS	Precio por mensaje Saliente (pesos)
Nacional Móvil Onnet	0.20
Nacional Móvil Movistar	0.20





Nacional Móvil Offnet

0.35

Esta hoja pertenece al cotejo
con número de registro

Internacional

0.73

7031

De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México

Dependiendo del número de Megabytes consumidos por los usuarios de **COMERCIALIZADOR** en cada mes, se les aplicará una tarifa distinta de acuerdo a la siguiente tabla:

Consumo por usuario		Precio Mayorista
Mínimo MB	Máximo MB	
5	10	\$0.41
10	25	\$0.40
26	50	\$0.38
51	75	\$0.36
76	100	\$0.35
101	150	\$0.31
151	500	\$0.30
500	mas	\$0.29

2.5 Mecanismo de ajuste de precios

En caso de que se produzcan modificaciones en las tarifas de terminación en México, las Partes se comprometen a negociar en un plazo máximo de dos meses nuevos precios de las llamadas nacionales a fijos y móviles off-net que respeten el espíritu de los precios fijados en este Contrato.

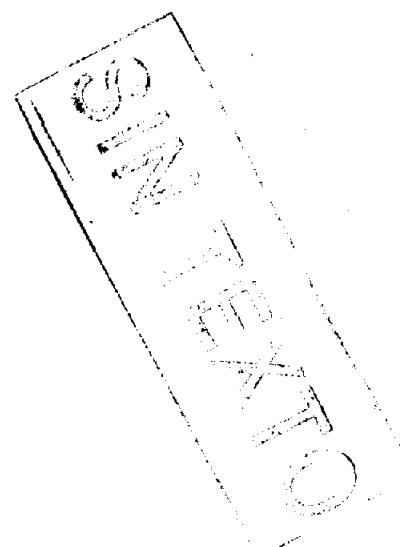
3 Acuerdos comerciales alcanzados

3.1 Compromiso de consumo mínimo por parte de COMERCIALIZADOR.

COMERCIALIZADOR se compromete a generar, al menos, ingresos netos totales en concepto de consumo de voz, SMS y datos por parte de los Usuarios Finales por la cantidad de **CONFIDENCIAL** durante los primeros

cuatro (4) años de vigencia del Contrato MVNO celebrado con TEMM. El monto antes mencionado resultará después de la aplicación de cualquier descuento aplicado a las tarifas mayoristas objeto del presente Contrato, el monto a que hace referencia en el presente punto se pagará de la siguiente forma:

- Durante los primeros doce meses después del día del lanzamiento comercial, el **COMERCIALIZADOR** se obliga a generar ingresos por la cantidad de **CONFIDENCIAL** en el supuesto de no lograr generar dicha cantidad de ingresos, el monto restante no conseguido por parte del **COMERCIALIZADOR** en este primer año de vigencia del presente Contrato será pagado por el **COMERCIALIZADOR** a TEMM al cumplimiento del primer año de vigencia del presente instrumento.
- Durante los segundos doce meses después de el día del lanzamiento comercial, el **COMERCIALIZADOR** se obliga a generar ingresos por la cantidad de **CONFIDENCIAL** en el supuesto de no lograr generar dicha cantidad de ingresos, el monto restante no conseguido por parte del **COMERCIALIZADOR** en este segundo año de vigencia del Contrato será





garzado por el **COMERCIALIZADOR** a **TEMM** al cumplimiento del segundo año de vigencia del presente instrumento.

CONFIDENCIAL
en el supuesto de no lograr generar dicha cantidad de ingresos, el monto restante no conseguido por parte del **COMERCIALIZADOR** en este tercer año de vigencia del presente contrato será pagado por el **COMERCIALIZADOR** a **TEMM** al cumplimiento del tercero año de vigencia del presente instrumento.

Do la Notaría 15 de
Distrito Federal, México

CONFIDENCIAL
d) Durante los cuartos doce meses después de el día del lanzamiento comercial, **COMERCIALIZADOR** se obliga a generar ingresos por la cantidad de

CONFIDENCIAL

en el supuesto de no lograr generar dicha cantidad de ingresos, el monto restante no conseguido por parte del **COMERCIALIZADOR** en este cuarto año de vigencia del presente Contrato será pagado por el **COMERCIALIZADOR** a **TEMM** al cumplimiento del cuarto año de vigencia del presente instrumento.

4 Precios por otros servicios

4.1 Homologación de Terminales

Previo a la comercialización de un terminal que no haya sido homologado por **TEMM**, **COMERCIALIZADOR**, deberá solicitar a **TEMM** la homologación del mismo debiendo pagar el precio de homologación de CONFIDENCIAL por modelo de terminal a homologar.

4.2 Servicios de personalización

COMERCIALIZADOR podrá personalizar todas las locuciones de bienvenida al servicio así como los de IVR sin ningún coste adicional en la puesta en marcha del servicio. El coste derivado de cualquier modificación posterior de las locuciones será facturada por **TEMM** de forma transparente al **COMERCIALIZADOR**.

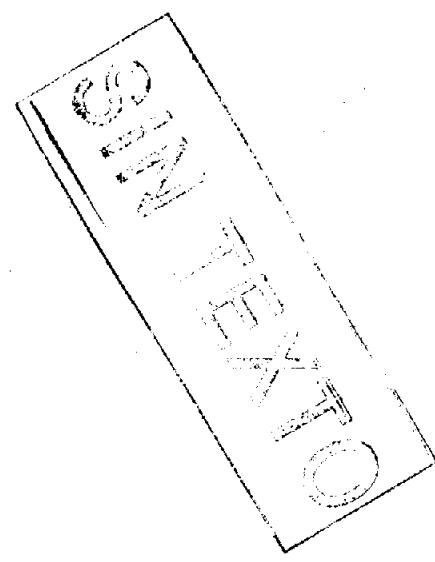
4.3 Precio por uso de red de distribución de recarga de **TEMM**

En caso de que **COMERCIALIZADOR** requiera utilizar la red de recarga de **TEMM** para sus clientes, el costo total a pagar por el **COMERCIALIZADOR** a **TEMM** será del 11% del valor de la recarga total vendida de manera mensual.

5 Servicios de valor agregado

TEMM facilitará al **COMERCIALIZADOR** los siguientes Servicios de Valor Agregado básicos, que son los que a la fecha **TEMM** ofrece a sus clientes, sin costo adicional al que se derive del tráfico generado:

- CLIP/CLIR
- Llamada en Espera
- Reenvío de llamadas (CFU, CFB, CFNR, CFNRC), con las mismas restricciones que aplican para usuarios de TMFX
- Hold
- Llamadas en conferencia (MPTY)
- Bloqueo de llamadas con las mismas restricciones que aplican para usuarios de **TEMM**
- Bloqueo determinado por la Operadora (BAOC, BOIC, BAIC, BOIC x HC, BIC Roam), con las mismas restricciones que aplican para usuarios de **TEMM**.





Acuerdo de portabilidad de números para servicios especiales no comerciales

El COMERCIALIZADOR pone a disposición de COMERCIALIZADOR hasta tres (3) pares de números no geográficos no comerciales, incluyendo en cada caso un número corto y un número completo, para ofrecer estos servicios especiales no comerciales a los clientes de COMERCIALIZADOR. Estos servicios no geográficos no se comunicados por COMERCIALIZADOR a TEMM. El tráfico gratuito a través de estos números no puede exceder el cinco por ciento (5%) del tráfico total facturado por TEMM por el COMERCIALIZADOR en el mes inmediatamente anterior. Este límite puede ser modificado otoño con número de registro puede ser modificado otoño con número de registro.

7031

De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México

7 Roaming Internacional

Estas tarifas se definirán posteriormente en cuanto exista el volumen suficiente para evaluar el comportamiento de éste tipo de tráfico.

8 Portabilidad numérica

TEMm cobrará a COMERCIALIZADOR los valores establecidos por la regulación como remuneración al Administrador de la Base de Datos de Portabilidad. Los valores regulados que se encuentran vigentes a la fecha de la firma del presente Acuerdo son los siguientes (IVA incluido):

- Solicitud de portabilidad: Mxn 11.31
- Rechazo: Mxn 107.13
- Reversión: Mxn 7.14
- Registro de números no geográficos: Mxn 7.14

9 Servicios de plataforma MVNE.

9.1 Planes tarifarios

El COMERCIALIZADOR podrá crear cinco planes tarifarios por año. Por los planes adicionales TEMM hará un análisis del esfuerzo a realizar, y enviará una propuesta de precio al COMERCIALIZADOR.

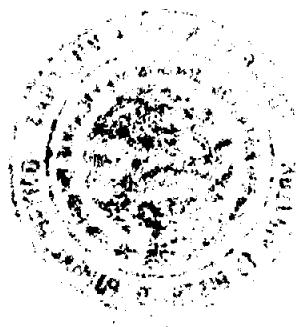
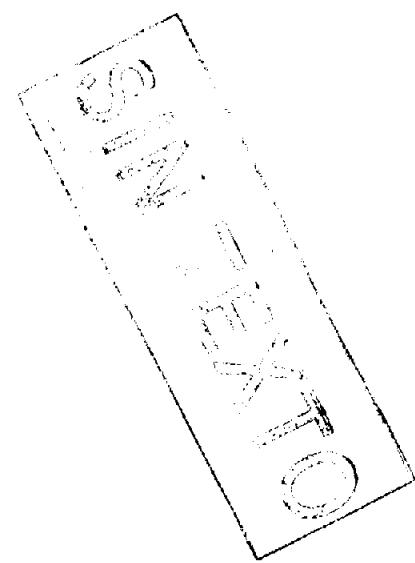
El COMERCIALIZADOR podrá realizar seis cambios en los precios nominales de cada plan tarifario por año. Por los cambios adicionales TEMM hará un análisis del esfuerzo a realizar, y enviará una propuesta de precio al COMERCIALIZADOR.

9.2 Promociones y campañas

Si COMERCIALIZADOR deseara implementar promociones o campañas adicionales que afecten a la tarificación de forma adicional a las que se describen en el anexo de servicios, TEMM elaborará un presupuesto que remitiría a COMERCIALIZADOR para su aprobación.

9.3 Cambios de la plataforma MVNO

En caso de que el COMERCIALIZADOR, decida en algún momento de la vigencia del contrato, reemplazar la plataforma MVNE, deberá comunicarlo a TEMM, facilitando un estudio de idoneidad de la plataforma MVNE elegida debiendo la misma ser compatible con los sistemas de TEMM, así como seguir con los lineamientos técnicos de TEMM. Además aportará un estudio de parte, donde adelantará lo que a su juicio son los esfuerzos a realizar en el citado proyecto de integración, para





vez TEMM realice una medición del esfuerzo a realizar así como los recursos a destinar. Los resultados serán compartidos entre las partes a fin de consensuar alcances y efectos, perteneces al cotejo con número de registro.

Al aportada por TEMM deberá ser remitida al COMERCIALIZADOR para su revisión. En caso de rechazo, en cuyo caso las condiciones de la plataforma permanecerán como lo indica el contrato.

De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México

ESTA ES UNA COPIA FIDELÍSIMA Y EFECTOS LEGALES, y leído que fue este Anexo y enteradas las Partes obligaciones manifiestan que en el mismo no hay error, dolo o lesión que pudiera invalidarlo, por lo que es firmado el día 15 de septiembre de 2014.

PEGASO PCS, S.A. DE C.V.

KUBO CEL, S.A.P.I. DE C.V.

Roberto Jorge Andrade Martínez
Apoderado

Guillermo Hita Pascual
Apoderado

PEGASO PCS, S.A. DE C.V.

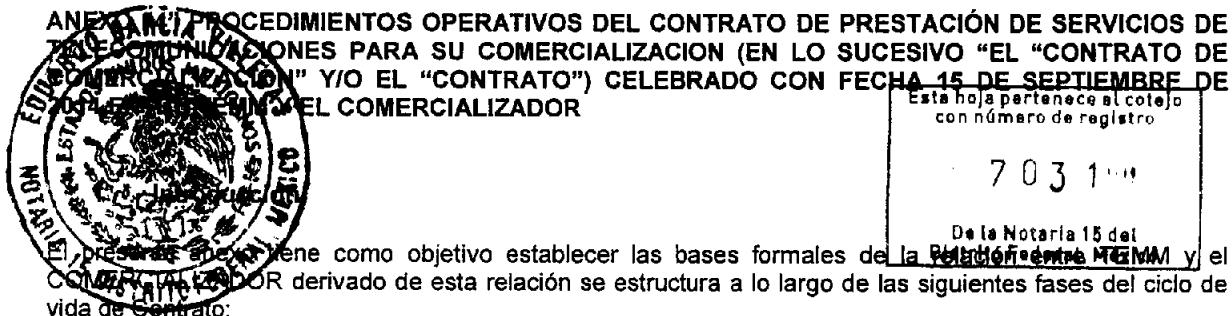
KUBO CEL, S.A.P.I. DE C.V.

Francisco de Asis Ipiña de Gutierrez Rozas
Apoderado

Juan Raúl Carranza Escobosa
Apoderado

YO EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA EN ~~SEIS~~ PÁGINAS ÚTILES, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI SON UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO NÚMERO ~~SIETE MIL~~ TREINTA Y UNO DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO CUATRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, EL PRESENTE COTEJO NO TIENE MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO DOCUMENTO EXHIBIDO.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.





ANEXO AL PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA SU COMERCIALIZACIÓN (EN LO SUCESTIVO "EL "CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN" Y/O EL "CONTRATO") CELEBRADO CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011 ENTRE TEMM Y EL COMERCIALIZADOR

El presente anexo tiene como objetivo establecer las bases formales de la Relación entre TEMM y el COMERCIALIZADOR derivado de esta relación se estructura a lo largo de las siguientes fases del ciclo de vida del Contrato:

1. Fase de lanzamiento del COMERCIALIZADOR, desde la firma del Contrato hasta el lanzamiento comercial de los servicios al Usuario Final.
2. Gestión de las operaciones del COMERCIALIZADOR, que incluye la gestión de la operativa diaria del COMERCIALIZADOR y la relación institucional entre las partes cuando éste ya ha lanzado su actividad comercial.

Dentro de la gestión de operaciones del COMERCIALIZADOR se puede distinguir una gestión de la operativa diaria, que trata principalmente la gestión de la relación comercial, la relación operativa / técnica y la atención y gestión de incidencias que se generan en la actividad diaria de COMERCIALIZADOR.

Para ello TEMM, pone a disposición del COMERCIALIZADOR un área de soporte de TEMM para tener relación con el COMERCIALIZADOR (en lo sucesivo "la Oficina TEMM") la cual tiene por objeto la gestión de la relación institucional, que incluye la interacción entre TEMM y el COMERCIALIZADOR para la comunicación y aprobación de requerimientos, modificaciones a los servicios, modelo operativo o al contenido del presente contrato.

Para la gestión de esta relación se creará un comité evolutivo con representantes de ambas Partes.

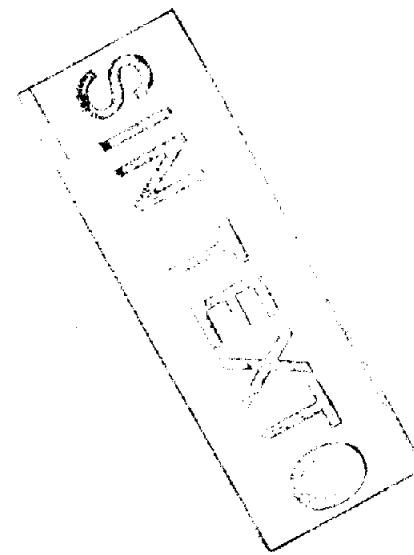
2 Lanzamiento del COMERCIALIZADOR

Esta fase del ciclo de vida del COMERCIALIZADOR incluye el conjunto de actividades, acciones, pruebas técnicas y pilotos comerciales que lleva a cabo el COMERCIALIZADOR junto con TEMM, antes de lanzar comercialmente su actividad como comercializador de telefonía móvil.

La prioridad durante esta fase es por tanto, la gestión del plan de lanzamiento con el objetivo de alinear esfuerzos y prioridades para el rápido lanzamiento comercial de acuerdo con los requerimientos de negocio establecidos y dentro de los costes presupuestados.

Las principales actividades necesarias antes del lanzamiento comercial se pueden resumir en:

- Identificación de los equipos responsables del lanzamiento de cada una de las partes.
- Entendimiento detallado de los servicios prestados por TEMM, sus fechas de disponibilidad para el COMERCIALIZADOR, costos asociados y gestión operativa.
- Definición de requerimientos de negocio por parte del COMERCIALIZADOR y validación por parte de TEMM.
- Definición de los requerimientos funcionales y de negocio por parte del COMERCIALIZADOR y validación por parte de TEMM.
- Definición de un calendario único de lanzamiento identificando las actividades, sus duraciones, costos y dependencias entre ellas.
- Seguimiento de las actividades del plan de lanzamiento y gestión eficaz de las barreras al lanzamiento.
- Realización de pruebas técnicas y comerciales.
- Realización de una prueba piloto comercial como prueba última antes del lanzamiento.





Posteriormente a las anteriores actividades, las partes se comprometen a formalizar un comité de lanzamiento integrado por responsables de ambas partes. El comité de lanzamiento se reunirá de manera periódica, al menos una vez al mes hasta la fecha del lanzamiento. De esta manera se podrá ir haciendo un seguimiento del avance de las actividades de lanzamiento.

Esta hoja pertenece al cotejo
con número de registro

El COMERCIALIZADOR, entregará un documento "Especificaciones funcionales y de Servicio" que incluirá entre otras cosas las especificaciones funcionales de los productos y servicios, definición de los "work flow" y procesos de negocio, métodos y pasarelas de pago, interfaces e integraciones con terceras partes, de forma que tener disponibles para el lanzamiento.

De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México

Posteriormente y por medio de la designación por parte de TEMM de un equipo de expertos, se procederá al estudio y análisis del citado documento y se procederá a la explicación detallada de los servicios que TEMM prestará y estarán disponibles para el COMERCIALIZADOR en el momento del lanzamiento. Este equipo de expertos será el encargado de definir, junto con COMERCIALIZADOR, un calendario que permita al COMERCIALIZADOR conocer el horizonte de tiempo en el que el COMERCIALIZADOR podrá disponer de los distintos Servicios que prestará TEMM, ya que todos no estarán disponibles en el instante inicial.

El comité de lanzamiento generará un calendario específico para la fase de lanzamiento. Para ello será necesario aprobar el calendario propuesto por los equipos de valoración de requerimientos de las Partes. Se consensuarán las prioridades del calendario de trabajo, su duración y los costos generados. Este calendario de trabajo permitirá establecer diferentes hitos temporales y la fecha del piloto del COMERCIALIZADOR.

Durante el tiempo que dure la provisión de los requerimientos del COMERCIALIZADOR y la dotación necesaria a los sistemas y elementos de red de TEMM, se realizarán seguimientos del avance y el alcance de diferentes hitos definidos. Del mismo modo TEMM avisará al COMERCIALIZADOR de cualquier desviación temporal que se produjera, así como de la problemática surgida y los nuevos plazos necesarios.

Una vez que TEMM haya realizado la provisión de los distintos requerimientos y servicios, las Partes se comprometen a la realización de pruebas técnicas y comerciales a nivel interno. Posteriormente el equipo de expertos de las Partes valorarán su funcionalidad y ajuste a los requerimientos así como la disponibilidad de todos los servicios inicialmente comprometidos por TEMM.

Una vez aprobada la provisión inicial de servicios y requerimientos, se procederá a la realización de la primera prueba piloto comercial en la que se contará con el apoyo del equipo de expertos de las Partes. Una vez realizado el piloto y validado por las Partes, TEMM estará lista para suministrar los servicios acordados al COMERCIALIZADOR en un plazo máximo de 30 días hábiles.

3 Gestión de las operaciones del COMERCIALIZADOR

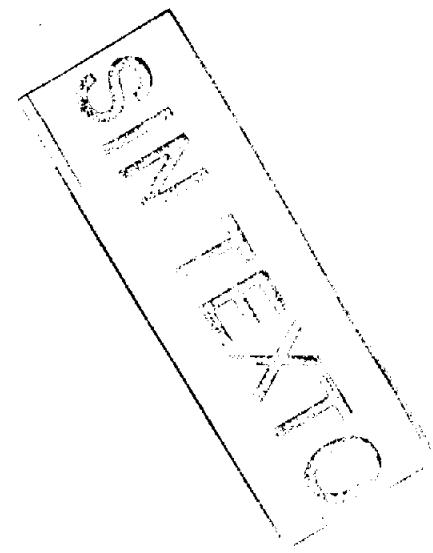
Esta fase del ciclo de vida del COMERCIALIZADOR abarca las actividades necesarias para la gestión de operativa del COMERCIALIZADOR cuando éste ya ha lanzado los Servicios al Usuario.

Para la gestión y seguimiento eficiente de la relación entre las Partes, se crearán los siguientes organismos con sus respectivas atribuciones:

- Comité Evolutivo, que se reunirá de manera periódica con representantes de ambas partes y cuya finalidad es facilitar la relación entre las partes, según se establece más adelante en este documento.
- Oficina TEMM, mediante la que TEMM prestará atención comercial y técnica al COMERCIALIZADOR de manera continuada. Igualmente, el COMERCIALIZADOR deberá constituir una Oficina para atender el mismo tipo de requerimientos por parte de TEMM.

Durante esta fase, las principales interacciones entre las Partes pueden deberse a:

- Gestión de las peticiones y requerimientos del COMERCIALIZADOR
- Gestión de incidencias en los servicios prestados por TEMM
- Intercambio de información periódica
- Incumplimiento de las previsiones por parte del COMERCIALIZADOR





Este documento establece los servicios y promociones ofrecidos por TEMM

se detallan:

Este documento establece los organismos creados para la gestión de la relación entre las Partes. Se detallada de las principales interacciones entre las Partes, que son: la gestión de las demandas y requerimientos de COMERCIALIZADOR y la gestión de incidencias en los servicios ofrecidos por TEMM.

Esta hoja pertenece al cotejo
con número de registro
7031
De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México

3.1 Comité Evolutivo

El objeto del Comité Evolutivo, constituido por dos representantes de ambas partes, es servir como foro para evaluar las opciones de desarrollo tecnológico y de procesos del servicio que TEMM presta al COMERCIALIZADOR de manera que a la vista de la experiencia adquirida en el desarrollo del contrato se puedan identificar áreas de mejora tecnológica y de procesos para el futuro.

Las Partes se comprometen, en ausencia de obligaciones de causa mayor, a constituir dicho Comité antes del final de la primera semana tras el lanzamiento comercial del COMERCIALIZADOR.

Cualquier miembro del comité podrá ser reemplazado en cualquier momento por la Parte que lo nombró. Para ello, lo habrá de notificar con una semana de antelación a la otra Parte firmante del presente Contrato, por lo que cada parte nombrará un interlocutor principal que se encargará de la comunicación y coordinación con la otra parte.

El comité evolutivo se reunirá con frecuencia mensual en las llamadas "ventanas de seguimiento". Estas reuniones podrán ser reemplazadas por teleconferencias. En cualquier caso, cualquiera de las Partes, podrá solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria fuera de los calendarios preestablecidos para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del comité.

Todas las decisiones del comité evolutivo serán tomadas por unanimidad de las partes.

Se entenderá que no es posible la reunión del Comité sin una de las Partes representadas.

Las sesiones del comité evolutivo serán presididas alternativamente por un representante elegido por una u otra Parte. Cada Parte podrá invitar a las personas cuya consulta estime conveniente.

El acta de cada reunión del comité evolutivo será preparada por la Parte que presida la reunión y se comunicará a la otra parte para su aprobación. El acta se aprobará en los cinco días laborables siguientes a la reunión del comité.

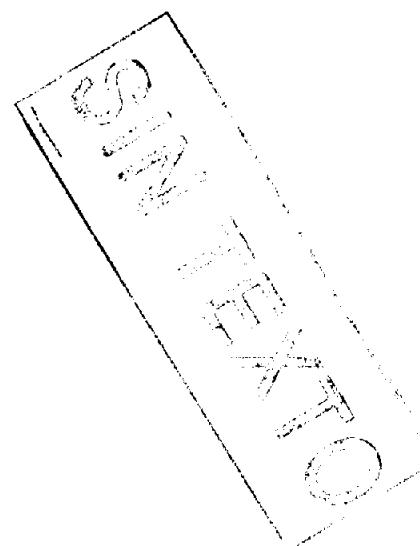
Cualquier decisión adoptada en el comité evolutivo, será considerada válida a todos los efectos a partir de la firma del acta de la reunión, salvo que debido a su importancia y consecuencias para el proceso de negocio, requiera el visto bueno de los principales ejecutivos de ambas o de alguna de las Partes. En este caso la validación debe realizarse en las 2 semanas siguientes a la reunión, quedando hasta entonces pendiente la aprobación del acta y el establecimiento de acuerdos.

Si fruto de las reuniones del comité evolutivo fuera necesaria la realización de un estudio técnico, económico o de otra índole para la tramitación y provisión de un nuevo servicio o la modificación de uno ya existente, éste será gestionado de acuerdo a lo expuesto en el apartado 3.3 del presente Anexo.

Las decisiones del comité evolutivo que impliquen una modificación del Contrato o de sus anexos deberán ser ratificadas por los representantes legales de las Partes mediante convenio modificatorio en conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del Contrato.

3.2 Oficina TEMM

El objetivo de la Oficina TEMM es prestar soporte continuo al COMERCIALIZADOR en materia de:





~~Relación comercial~~
~~Relación operativa / técnica~~

~~Relación operativa / técnica~~

Atención, gestión de incidencias y conflictos

Esta hoja pertenece al cotejo
con número de registro

7031

La Oficina de Atención al Cliente atenderá las preguntas y dudas de tipo comercial que de forma puntual le planteará el usuario final al **QUINTO PUNTO DE VENTA**. Los requerimientos comerciales serán tratados en función de su naturaleza e implementación en la operativa de TEMM.

La **COMITÉ DE MM.** será la encargada de gestionar toda la relación operativa y técnica entre TEMM y el **COMITÉ DE ADJUDICACIÓN**. En este sentido la comunicación podrá surgir desde cualquiera de las partes.

A través de la Oficina TEMM, TEMM comunicará al COMERCIALIZADOR las posibles problemáticas puntuales o trabajos de mantenimiento programados que impacten en los servicios prestados por TEMM.

En caso de problemas fortuitos la oficina TEMM comunicará de forma inmediata al COMERCIALIZADOR la problemática y en caso de contar con tiempo de respuesta también se proporcionará.

La Oficina TEMM podrá ser contactada para que COMERCIALIZADOR comunique problemas de índole técnico que pudieran haberse originado. En caso de que la Oficina TEMM no pudiera resolver la incidencia, y dependiendo de la gravedad de la misma, la Oficina TEMM se comprometerá a notificar al COMERCIALIZADOR el tiempo estimado para la resolución de la misma.

El objetivo de la Oficina TEMM no es prestar servicio a los Usuarios Finales ni usuarios del sistema, sino sólo a los representantes designados por el COMERCIALIZADOR. Por tanto, la naturaleza de las incidencias técnicas analizadas a través de la Oficina TEMM son diferentes a las soportadas en el servicio de atención técnica telefónica de TEMM al servicio de atención del COMERCIALIZADOR. A la Oficina TEMM se deben dirigir incidencias que afecten a un conjunto de clientes o aquellas no relacionadas con servicios a los Usuarios Finales.

La Oficina TEMM estará disponible para el COMERCIALIZADOR en Días Hábiles y horas hábiles mediante acceso telefónico. Además, existirá otra vía de contacto mediante medios electrónicos (email o herramienta de gestión de incidencias).

3.3 Gestión de los requerimientos del COMERCIALIZADOR

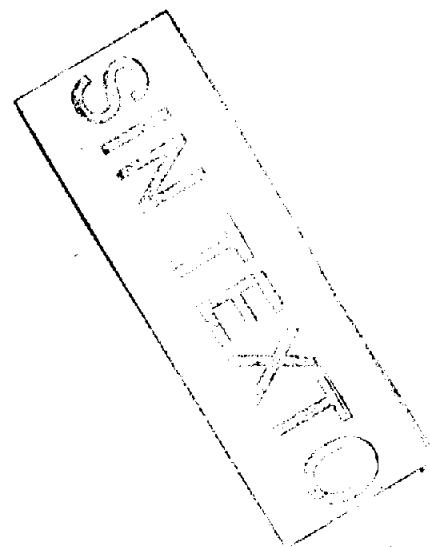
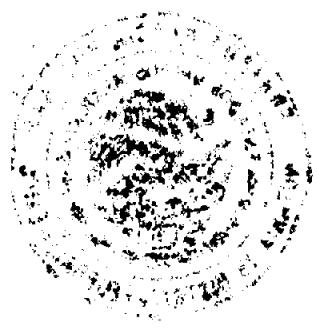
Las necesidades del COMERCIALIZADOR como cliente de TEMM variarán con el tiempo a medida que evolucionen las necesidades de sus Usuarios Finales, el contexto competitivo, el contexto regulador o la propia madurez de su negocio.

Para ajustar su oferta, tanto comercial como técnicamente, el COMERCIALIZADOR requerirá de manera periódica la participación de TEMM. Los requerimientos del COMERCIALIZADOR pueden ser de dos tipos, y harán referencia tanto a nuevas funcionalidades como a la modificación de las ya existentes.

Una vez que se haya producido la aprobación de los requerimientos y su priorización de manera conjunta entre las Partes, éstas acordarán el plazo necesario para completar el análisis de viabilidad técnica y comercial de los mismos. Se establece un proceso de gestión del cambio que seguirá toda la vida del cambio desde la entrega de requerimientos hasta la aceptación final, para ello se provee de una herramienta BPM por parte de TEMM.

Como parte del proceso de gestión del cambio el resultado del estudio de viabilidad de los requerimientos detallará, para cada uno de ellos, la viabilidad (viable o no viable), los plazos de implementación, los costos para el COMERCIALIZADOR y las condiciones de pago en caso de que sea necesario un desembolso adicional. Igualmente se describirán las implicaciones y excepciones en el caso de que la solución propuesta no se ajuste a los requerimientos originales.

La viabilidad de los requerimientos dependerá de sus implicaciones técnicas (incluyendo la normativa legal vigente), y del impacto sobre las operaciones de (ambos). Del mismo modo dependerá de la compatibilidad con la arquitectura de red y los sistemas de TEMM, con los terminales y tarjetas SIM homologadas y con otros productos y servicios activos.



Como parte del proceso de gestión del cambio y por medio de la herramienta BPM los resultados de los análisis de viabilidad, como a su vez los costos asociados, serán compartidos con el COMERCIALIZADOR que participa en el ciclo sobre su implementación. Los trabajos de implementación por parte de TEMM y por tanto las fechas comprometidos se describirán en el estudio de viabilidad. Se establece en el plazo el cotejo con número de registro.

El COMERCIALIZADOR realizará las pruebas para la validación de la implementación que se llevará a cabo. Pueden revisar y validarán los requerimientos funcionales y los no funcionales.

En caso de no superar las pruebas de aceptación, éstas podrán repetirse una vez que TEMM haya revisado la implementación para ajustarla a los requerimientos. Este proceso iterativo de pruebas podrá extenderse como máximo hasta la fecha comprometida para la disponibilidad comercial de los requerimientos.

Llegada esta fecha existirán dos escenarios diferenciados en función de que la implementación supere o no las pruebas de aceptación:

i. Superación de las pruebas de aceptación

A pesar de que las pruebas de aceptación hayan sido superadas, el COMERCIALIZADOR podrá aceptar o rechazar la implementación comercial. Se entiende por implementación comercial todos los trabajos necesarios para la disponibilidad comercial del requerimiento.

En caso de aceptar su implementación, el COMERCIALIZADOR deberá confirmar la fecha de entrada en vigor de la funcionalidad, con un plazo máximo de 3 meses, sujeto a la validación de TEMM. También habrá de detallar, si existiera, la fecha de terminación de la funcionalidad.

En caso de rechazar su implementación, TEMM no habilitará comercialmente la funcionalidad.

En caso de que la implementación se ajuste a los requerimientos, el COMERCIALIZADOR tendrá que aceptar el pago en las condiciones acordadas, independientemente de que éste haya aceptado o rechazado su implementación.

ii. No superación de las pruebas de aceptación

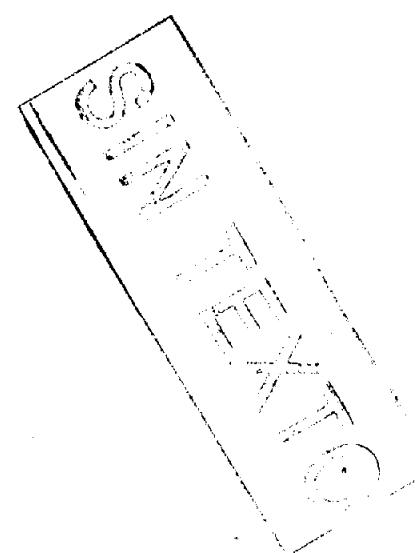
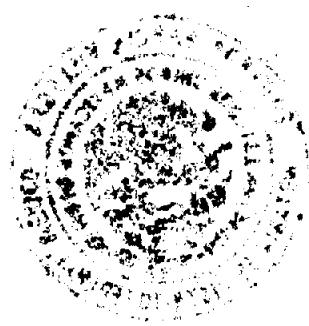
En caso de que la implementación no se ajuste a los requerimientos, existirán cuatro alternativas:

- Rechazar la implementación. El COMERCIALIZADOR decide prescindir de la implementación desarrollada y no desea que sea habilitada comercialmente por TEMM.
- Redefinir los requerimientos se contempla como un reinicio del proceso de gestión del cambio.
- Mantener los requerimientos e incurrir en retrasos en la implementación. TEMM y el COMERCIALIZADOR acuerdan mantener los requerimientos acordados aunque ello suponga un retraso en la disponibilidad comercial de los mismos. En este caso se inicia de nuevo el proceso de ingeniería y aceptación de la implantación en el que se definirán nuevos plazos para la realización de las pruebas de aceptación finales.
- Redefinir los requerimientos e incurrir en retrasos en la implementación. Las Partes acuerdan realizar una redefinición de los requerimientos y definen nuevos plazos para la realización de las pruebas técnicas finales.

En cada una de las cuatro alternativas y para cada implementación, TEMM reevaluará los costos en caso de una redefinición de requerimientos para el COMERCIALIZADOR asociados a los desarrollos realizados o los pendientes de implementación. Estos costos dependerán del grado de consecución de los requerimientos y habrán de ser consensuados para cada implementación individual.

3.4 Gestión de incidencias en los servicios prestados por TEMM

Se considera como incidencia toda aquella problemática puntual que pueda existir en la provisión o prestación de cualquier servicio de TEMM al COMERCIALIZADOR.





Existen dos formas de gestionar las incidencias dependiendo de la parte que se percate de la existencia de la misma. Incidencias detectadas por el COMERCIALIZADOR e incidencias detectadas por TEMM.

7031

• Incidencias detectadas por el COMERCIALIZADOR

En el caso de que el COMERCIALIZADOR se percate de cualquier anomalía en el funcionamiento de los servicios de comunicación (voz, sms y datos) prestados por TEMM deberá comunicársela a la Oficina TEMM.

En el caso de incidencias detectadas en el sistema se deberá notificar a través de la herramienta de administración de incidencias.

Para las incidencias del sistema o de comunicación que no puedan ser resueltas de forma inmediata, el primer paso al recibir una incidencia, será diagnosticarla, para lo cual será necesario replicarla. Si fuera necesario, TEMM contactará al COMERCIALIZADOR para entender los detalles de la incidencia y poder replicarla con éxito. A partir de ese momento TEMM comenzará las labores de resolución.

Una vez que la incidencia es replicada, TEMM se compromete bien a solucionar la incidencia o a detallar los plazos previstos para su resolución. A los efectos anteriores, incluyendo los plazos.

Tan pronto como TEMM tenga solucionada la incidencia, la Oficina TEMM le comunicará a COMERCIALIZADOR la resolución de la misma.

- Incidencias detectadas por TEMM

TEM se pondrá en contacto con el COMERCIALIZADOR para notificarle la existencia de una incidencia, su impacto en los servicios prestados y el plazo para su resolución, a través de la oficina TEMM. Para ello el COMERCIALIZADOR deberá facilitar a TEMM un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico como mínimo donde recibir estas notificaciones.

Tan pronto como TEMM tenga solucionada la incidencia, la Oficina TEMM comunicará al COMERCIALIZADOR la resolución de la misma.

En el caso específico de la Portabilidad, las incidencias detectadas se gestionarán a través de los buzones de correo designados para cada caso. Esto afecta tanto a los casos detectados por el COMERCIALIZADOR, como los detectados por TEMM.

3.5 Extracción y envío de información del sistema

La información está compuesta por todos los distintos tipos de "registros" que TEMM envía al COMERCIALIZADOR para que éste pueda llevar a cabo de forma más eficaz la gestión de su negocio.

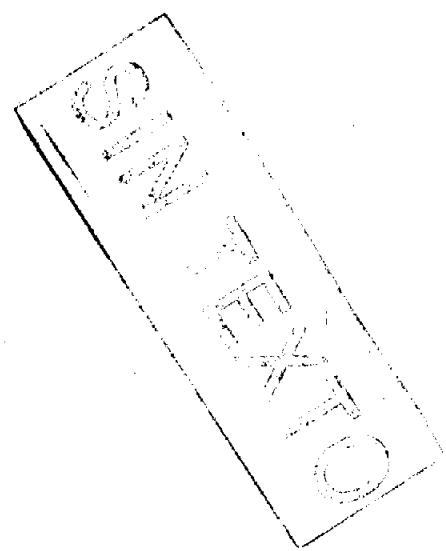
Existen 3 tipos principales de información que TEMM enviará al COMERCIALIZADOR.

- Informes
- Archivos
- Programas de mantenimiento

Informes

Su misión principal es aportar datos fundamentales sobre el rendimiento del negocio (indicadores de negocio) que contribuyan a la gestión de los Usuarios Finales y el conocimiento de su comportamiento para el COMERCIALIZADOR.

TEM pondrá a disposición del COMERCIALIZADOR para el seguimiento del negocio un sistema en el que podrá consultar y extraer la información de tráfico, consumo, facturación e información de los clientes finales con la periodicidad que requiera el COMERCIALIZADOR.





Este listado completo de informes disponibles para el COMERCIALIZADOR así como su periodicidad se facilita durante la fase de lanzamiento.

Este listado de información de TEMM permitirá al COMERCIALIZADOR la creación de nuevos reportes a

Este hoja pertenece al cotejo
con número de registro
70311
De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México

Se facilitan los electrónicos que contienen los distintos eventos de los Usuarios Finales que quedan registrados en los sistemas de TEMM y que son traspasados al COMERCIALIZADOR. De esta forma el COMERCIALIZADOR puede gestionarlos por medio de su propio Datawarehouse.

El listado completo de los principales archivos electrónicos facilitados se encuentra en el apartado 5.2 del presente Anexo.

Programas de mantenimiento

TEMM realizará una planificación del mantenimiento de sus distintos servicios, así como de los tiempos de no-disponibilidad programada de los mismos.

TEMM por medio de la Oficina TEMM se compromete a comunicar al COMERCIALIZADOR, el programa de mantenimiento con 7 días hábiles de antelación a la ejecución de los mismos.

En el caso de tener que llevar a cabo labores de mantenimiento en un plazo inferior a 7 días hábiles, no habiendo podido ser comunicada por TEMM, éstas serán tratadas de forma similar a la gestión de incidencias (apartado 3.4 del presente anexo).

4 Listado de formularios para la interacción TEMM - COMERCIALIZADOR.

En este apartado se describe el contenido de los formularios empleados para las distintas interacciones necesarias entre TEMM y el COMERCIALIZADOR. Cada uno de estos formularios se completará y enviará a la otra parte en el momento que la gestión sea necesaria.

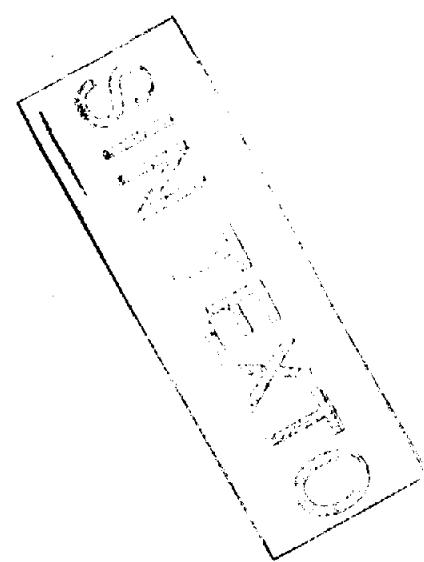
Existen diferentes tipologías de formularios:

- Formularios de solicitud, que contienen la información necesaria para poder procesar una solicitud del COMERCIALIZADOR hacia TEMM, así como algunos de ellos la respuesta de TEMM a la solicitud de COMERCIALIZADOR y las posibles observaciones realizadas.
- Formularios de previsiones, que debe entregar el COMERCIALIZADOR a TEMM de forma periódica, para facilitar la gestión y dimensionamiento por parte de TEMM de sus sistemas, redes y servicios de atención al cliente.

Los formularios que entre otros se definen para la relación entre TEMM y el COMERCIALIZADOR son:

Tabla 1. Listado de formularios

Índice	Nombre	Descripción
FORM_REV_PREV_01	"Previsión de numeración DNs"	Formulario que contiene la revisión de la previsión de DNs por zona de facturación para los meses a partir de M hasta M + 12, siendo M el mes actual. Esta previsión se generará de forma trimestral por COMERCIALIZADOR.
FORM_REV_SOL_03	"Formulario de alta, baja y modificación de usuarios"	Formulario que contiene los siguientes campos: datos del usuario (nombre, apellidos, departamento,...), naturaleza del acceso, sistemas

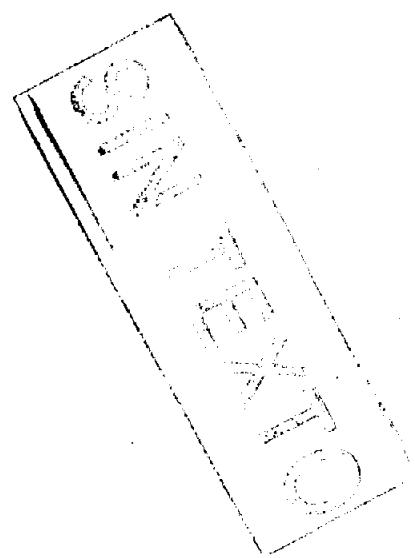
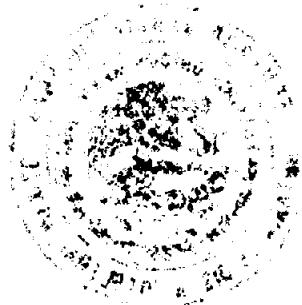




FORM_REV_SOL_06	"Solicitud de nuevo plan de precios"	destino, sugerencia de protocolos de comunicación por parte de COMERCIALIZADOR, requisitos de seguridad por parte de COMERCIALIZADOR, concurrencia en el número de usuarios y puestos de trabajo con acceso al sistema, estimación del ancho de banda necesario, IP de salida, y fecha de entrada en vigor.	31 De la Notaría 15 del Distrito Federal, México
FORM_REV_SOL_07	"Solicitud de nueva promoción"	Formulario que contiene los siguientes campos: nombre comercial del plan de precios, tipo (híbrido o prepago), las fechas de vigencia, las cuotas periódicas / ocasionales, el formulario de tarifas asociado y los servicios compatibles / incompatibles.	
FORM_REV_SOL_08	"Inclusión-Exclusión en EIR"	Formulario para bloquear/desbloquear un terminal robado. Los campos que incluye son: DNs e IMEI, datos del solicitante, datos de la empresa, y datos de la denuncia. Respuesta de TEMM: fecha de realización y observaciones	
FORM_REV_PREV_03	"Previsión de tráfico"	Formulario que contiene la previsión del tráfico de voz y datos que generará COMERCIALIZADOR. Esta previsión la realizará COMERCIALIZADOR de forma trimestral para los meses a partir de M hasta M + 12, siendo M el mes actual.	
FORM_REV_PREV_04	"Previsión de clientes"	Formulario que contiene la previsión de clientes activos por zona de facturación de COMERCIALIZADOR en cada modalidad (prepago y prepago cuenta controlada). Esta previsión la realizará COMERCIALIZADOR de forma trimestral para los meses a partir de M hasta M + 12, siendo M el mes actual.	
FORM_REV_SOL_11	"Formulario De Petición de documentación de Portabilidad"	Formulario para solicitar la documentación al COMERCIALIZADOR Receptor. Los campos que contiene son: COMERCIALIZADOR Receptor al que se le solicita la documentación, DN, código de referencia y fecha de la exportación.	
FORM_REV_SOL_12	"Solicitud de Cancelación de Portabilidad vía Donante"	Formulario que se enviará a TEMM junto con la carta firmada del cliente para solicitar la cancelación de la importación al COMERCIALIZADOR Receptor.	

5 Evolución de los servicios ofrecidos por TEMM

La evolución de los servicios se realizará siempre de acuerdo a lo recogido en la cláusula 5 del cuerpo del Contrato, en su punto "Incorporación de nuevos servicios" y dentro del marco del Comité Evolutivo.





Si eventualmente TEMM se viese obligada a dejar de prestar alguno de los servicios objeto del Contrato por la imposición de una norma regulatoria o por causa sobrevenida de incompatibilidad o por cualquiera de las causas establecidas en el Contrato. TEMM avisará al COMERCIALIZADOR de la suspensión del servicio en el ámbito del comité evolutivo en una de sus reuniones durante el año. La suspensión definitiva del servicio por parte de TEMM no será definitiva con número de registro

7031

existir, TEMM se compromete a ofrecer al COMERCIALIZADOR un servicio semejante según lo establecido en el citado rubro de la Cláusula 5 del Contrato

De la Notaría 15 del Distrito Federal, México

Si el COMERCIALIZADOR desea la modificación de alguno de los servicios ofrecidos, deberá de realizar una petición de requerimientos a TEMM dentro del marco de la "Gestión de peticiones y requerimientos del COMERCIALIZADOR". Su tratamiento, por tanto es análogo al descrito en la sección 3.3 del presente Anexo.

PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES, y leído que fue este Anexo y enteradas las Partes de sus obligaciones manifiestan que en el mismo no hay error, dolo o lesión que pudiera invalidarlo, por lo que es firmado el día 15 de septiembre de 2014.

PEGASO PCS, S.A. DE C.V.

KUBO CEL, S.A.P.I. DE C.V.

Roberto Jorge Andrade Martínez

Guillermo Hita Pascual

Apoderado

Apoderado

PEGASO PCS, S.A. DE C.V.

KUBO CEL, S.A.P.I. DE C.V.

Francisco de Asis Ipiña de Gutierrez Rozas

Juan Pablo Carranza Escobosa

Apoderado

Apoderado

YO EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA EN ~~NUVE~~ FOLIAS ÚTILES, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, SON UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO NÚMERO SIETE MIL TREINTA Y UNO DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO CUATRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, EL PRESENTE COTEJO NO TIENE MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO DOCUMENTO EXHIBIDO.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.





ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
PARA LA COMERCIALIZACIÓN (EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN" Y/O EL
CONTRACTO DE COMERCIALIZACIÓN) CELEBRADO CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ENTRE TEMM Y EL
COMERCIALIZADOR

con número de registro

70311

De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México

Introducción al Anexo Técnico

En este Anexo se hace referencia a los protocolos técnicos de conexión y comunicación, que dotarán de la autonomía necesaria al COMERCIALIZADOR para el desarrollo del Contrato y del negocio al amparo del mismo. Todos estos procesos hacen referencia a los servicios que TEMM provee al COMERCIALIZADOR que se encuentran documentados en el Anexo 2 del Contrato (Servicios Prestados).

El presente anexo está estructurado en los siguientes apartados:

- Servicios ofrecidos a través de las aplicaciones de TEMM:
 - Comercialización, provisión y tramitación de servicios
 - Funcionalidad de gestión sobre los Usuarios Finales al COMERCIALIZADOR.
- Servicios de intercambio de información / ficheros:
 - Intercambio periódico de ficheros electrónicos: La comunicación se realiza a través del envío de ficheros electrónicos desde TEMM hacia el COMERCIALIZADOR.
 - Intercambio puntual de información: La información se puede entregar en un fichero electrónico actualizado de manera periódica, o en un proceso de intercambio de información que se realiza en base a eventos.

2 Servicios ofrecidos a través de las aplicaciones de TEMM

TEMm facilita al COMERCIALIZADOR el acceso a su sistema de gestión de alta, activación, provisión y tramitación de servicios (herramienta de Back-Office) así como de gestión de clientes (CRM).

Con el objetivo de maximizar el control sobre el sistema, resulta necesario realizar un control de usuarios administradores, que será administrado por el comercializador entendiendo como tal no sólo la definición de usuarios y contraseñas, sino los protocolos de validación y cambio de las contraseñas de acuerdo con las políticas internas del COMERCIALIZADOR TEMM y la normativa vigente del COMERCIALIZADOR.

El COMERCIALIZADOR es el responsable de la definición de los usuarios que tienen acceso a la aplicación y de las consecuencias que se deriven de sus actuaciones sobre ella.

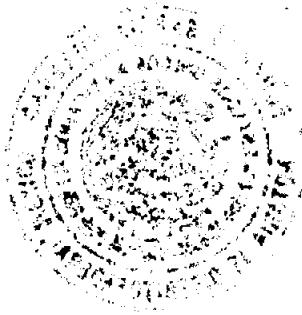
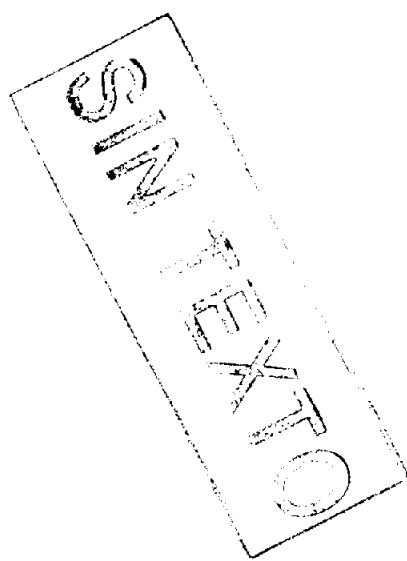
Cualquier cambio que se produzca sobre el universo de usuarios administradores que acceden a la aplicación tendrá que ser facilitado por escrito o por la aplicación a TEMM. TEMM podrá requerir en cualquier momento, los documentos que acrediten a estas personas como miembros de la organización del COMERCIALIZADOR, asegurando que conocen la Ley de Protección de Datos y que cumplen con ella.

Para la gestión de usuarios, el COMERCIALIZADOR administrará a través del sistema proporcionado por TEMM las altas, bajas y modificaciones de usuarios con acceso al sistema". Sobre el sistema se identificarán los nuevos usuarios a los que se quiere dar acceso y el nivel de acceso, indicando el perfil adecuado para cada usuario de los definidos por el COMERCIALIZADOR. TEMM habilitará las cuentas de acceso para estos usuarios, notificando al COMERCIALIZADOR las contraseñas y los nombres de usuario asignados, todo ello en términos del presente Anexo.

2.1 Escenario de colaboración

En este apartado se acotan los requerimientos técnicos necesarios para que el COMERCIALIZADOR pueda ejecutar los procesos de servicio sobre las herramientas que TEMM pone a su disposición. TEMM ofrecerá al COMERCIALIZADOR su herramienta de Back Office desarrollada en tecnología cliente-servidor.

TEMm se compromete a ofrecer al COMERCIALIZADOR los mismos ratios de disponibilidad de los Sistemas de Información que ofrece a sus propios usuarios internos del sistema.





Este hoja pertenece al cotejo
con número de registro

7031

De la Notaría 19 del
Distrito Federal, México

Accesibilidad

En caso de que el acceso a sus sistemas a través de una interfaz web y aplicativos de tipo *web service* de forma directa y remota los usuarios de COMERCIALIZADOR puedan acceder a las aplicaciones ofrecidas.

TEMMA se responsabilizará de suministrar al COMERCIALIZADOR las licencias ~~necesarias para el uso de la~~ durante la vigencia del presente contrato. Dichas licencias no tendrán coste de adquisición y se tratarán de licencias por parte del COMERCIALIZADOR. Las licencias del Usuario Final sí tendrán costo según las ~~condiciones~~ del Anexo 3. Para que TEMM pueda asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas, el COMERCIALIZADOR tiene que facilitar una proyección semestral del número máximo de usuarios concurrentes al servicio, así como el listado con todos los usuarios que van a acceder al sistema. El COMERCIALIZADOR deberá tener a disposición de TEMM una copia de los acuerdos de confidencialidad firmados entre el COMERCIALIZADOR y cada uno de estos usuarios.

En caso de que el aumento de usuarios concurrentes a los sistemas de TEMM implicara un redimensionamiento de la infraestructura de TEMM (compra de nuevo hardware e implantación del mismo), TEMM y el COMERCIALIZADOR acordarán los tiempos necesarios para tramitar el acceso a los nuevos usuarios.

TEMMA y el COMERCIALIZADOR consensuarán la distribución de las licencias que fueran necesarias. El COMERCIALIZADOR se hará responsable de facilitar a TEMM un listado completo con los nombres de las personas con acceso al sistema, y sus nombres de usuario y contraseña, confirmando por escrito que todas las personas conocen la normativa vigente.

Las altas y bajas de usuarios con acceso al sistema se realizarán por medio del *"Solicitud de alta, baja y modificación de usuarios con acceso a los sistemas de TEMM"* de conformidad con lo establecido en el Anexo 2.

Una vez que los usuarios hayan sido dados de alta con sus nombres de usuario y contraseñas, TEMM facilitará a COMERCIALIZADOR el acceso vía web.

2.1.2 Conectividad

Los protocolos implementados, los requisitos de comunicaciones y los requisitos de seguridad serán establecidos inicialmente por TEMM, debiendo ambas partes alcanzar un consenso en cuanto a la forma de implementación.

El COMERCIALIZADOR, deberá auto-proveerse de los medios de comunicación necesarios para asegurar la conectividad tanto de datos como de voz (Call Center). TEMM se responsabilizará de habilitar un punto de entrada, donde el COMERCIALIZADOR podrá conectarse para acceder a los Sistemas de Información que TEMM ofrece.

TEMMA asegurará el rendimiento de sus sistemas hasta el punto de entrada, siempre y cuando el número máximo de usuarios concurrentes al sistema de TEMM se ajuste al número de usuarios identificado y notificado por parte del COMERCIALIZADOR a TEMM. El COMERCIALIZADOR tiene la obligación de mantener actualizado el número máximo de usuarios concurrentes notificándolo a TEMM.

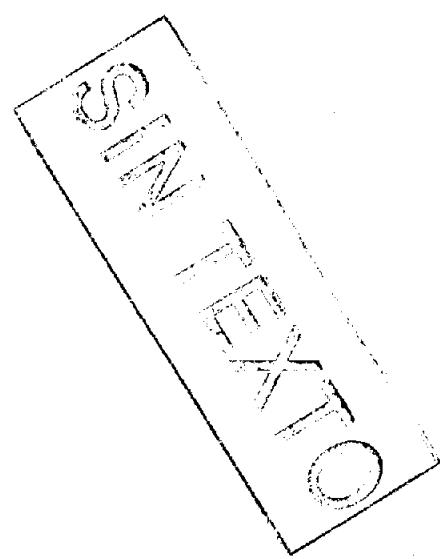
El COMERCIALIZADOR será responsable de cubrir los costos de conectividad a la plataforma. Así mismo también será responsable, de cubrir todos los costos de los circuitos necesarios para conectarse a la red de TEMM y poder terminar el tráfico de voz internacional generados por los Usuarios Finales del COMERCIALIZADOR.

2.1.3 Seguridad

El COMERCIALIZADOR se responsabilizará del mal uso que los diferentes usuarios del sistema, entendiendo como mal uso la utilización de los sistemas de TEMM para cualquier otra funcionalidad que no esté descrita en este Anexo o el Contrato, o el acceso a cualquier información ajena al proceso de negocio o de los Usuarios.

TEMMA no se hace responsable de ningún problema de seguridad asociado a las comunicaciones y que queden fuera de la infraestructura de TEMM, ya que dichos servicios son contratados directamente por el COMERCIALIZADOR.

Cualquier mal uso del acceso a la aplicación, que no esté indicado en los Anexos de este Contrato, como pudiera ser cualquier violación de la normativa vigente será responsabilidad única del COMERCIALIZADOR, siempre que TEMM hubiera implementado las medidas de seguridad adecuadas en la misma.





Si el Usuario Final padece de TEMM por alguna mala actuación por parte del COMERCIALIZADOR, el COMERCIALIZADOR será el responsable último de la acción.

Esta hoja pertenece al cotejo con número de registro

7031

Gestión de requerimientos y personalización del servicio

Para que el COMERCIALIZADOR pueda activar el servicio de acceso a los sistemas de información de TEMM, el COMERCIALIZADOR deberá realizar la petición formal a TEMM.

De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México

Los requerimientos de modificaciones en el acceso a los sistemas o su personalización deberán ser tramitados a través de la Oficina TEMM descrita en el Capítulo 3 del Anexo 4 de *Procedimientos Operativos TEMM-COMERCIALIZADOR*.

3 Portal Web de autogestión

TEM M ofrecerá al COMERCIALIZADOR una serie de aplicaciones personalizadas desarrolladas bajo arquitectura Web únicamente para la autogestión del Usuario Final. Este portal, cubrirá las funcionalidades básicas de consulta detalle de llamadas e información referente al saldo.

Durante la fase de lanzamiento, y siempre y cuando se tenga, con suficiente antelación la imagen corporativa deseada, TEMM realizará la personalización de las herramientas en base a los criterios de libertad de la herramienta actual y siguiendo la línea gráfica del COMERCIALIZADOR.

Para tal efecto TEMM creará una instancia de la aplicación dedicada exclusivamente al COMERCIALIZADOR.

Adicionalmente TEMM compartirá con el COMERCIALIZADOR la documentación relativa a las aplicaciones a las que el COMERCIALIZADOR tenga acceso.

El COMERCIALIZADOR dispondrá de información de estadísticas de acceso/uso por parte de los Usuarios, desde el sistema mediante la habilitación de un usuario con privilegios suficientes para acceder a este tipo de información.

3.1 Autenticación / autorización

La autenticación del Usuario Final para acceder al portal de autogestión se realizará a través de la identificación del número de teléfono. Cuando dicho Usuario Final realiza una petición de clave de acceso a la plataforma, ésta se genera y envía al número de teléfono de este último.

El Usuario Final podrá acceder al portal por medio de la introducción de esa contraseña.

3.2 Canales de acceso

Las plataformas Web podrán ser accedidas desde PC.

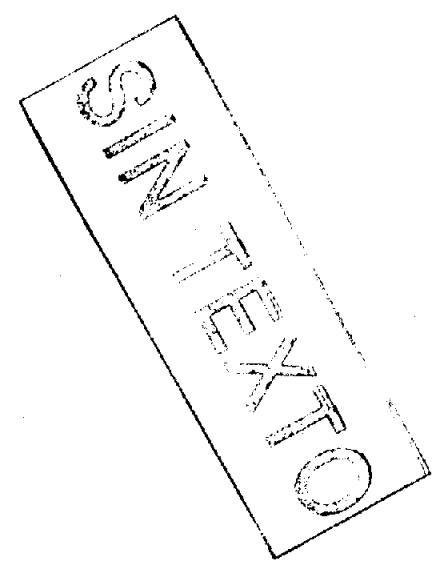
3.3 Seguridad

Al tratarse de una aplicación destinada al Usuario Final, el sistema se habilitará a través de un dominio público, propiedad del COMERCIALIZADOR. Si el COMERCIALIZADOR decidiera utilizar su propia página web o sus aplicaciones lo podrá hacer a través de sus propios medios, sin la obligación de utilizar los servidores de TEMM.

El acceso a dichas plataformas se realiza a través de una conexión segura que garantiza la integridad de los datos y la seguridad de los procesos de comunicación.

4 Servicios de Intercambio de información / ficheros

Existe determinada información cuyo acceso no tiene que ser necesariamente continuo y/o en tiempo real. Para toda esta información se establecen mecanismos que aseguren el intercambio de información de forma óptima.



YO EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA EN CUATRO FOLIAS ÚTILES, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, SON UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO NÚMERO SIETE MIL TREINTA Y UNO DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO CUATRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, EL PRESENTE COTEJO NO TIENE MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO DOCUMENTO EXHIBIDO.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.





AVISO DE PRIVACIDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA SU COMERCIALIZACIÓN (EN LO SUCESIVO "EL "CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN" Y/O EL "CONTRATO") CELEBRADO CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 ENTRE PEGASO PCS, S.A. DE C.V. Y EL COMERCIALIZADOR

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

7031
De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México

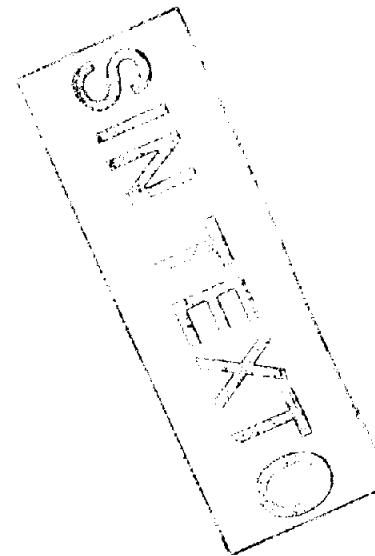
1. IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE. El presente Aviso de Privacidad (en lo sucesivo referido como "Aviso") establece los términos y condiciones en virtud de los cuales Pegaso PCS, S.A. de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1200, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, México, D.F.; en su carácter de Responsable (o el Encargado que designe Pegaso PCS, S.A. de C.V.) tratará los datos personales del Titular.

2. CONSENTIMIENTO DEL TITULAR. Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDP") y demás legislación aplicable, el Titular manifiesta (i) que el presente Aviso le ha sido dado a conocer por el Responsable, (ii) haber leído, entendido y acordado los términos expuestos en este Aviso, por lo que otorga su consentimiento respecto del tratamiento de sus datos personales. En caso de que los datos personales recopilados incluyan datos patrimoniales o financieros, mediante la firma del contrato correspondiente, sea en formato impreso, o utilizando medios electrónicos y sus correspondientes procesos para la formación del consentimiento, se llevarán a cabo actos que constituyen el consentimiento expreso del titular y (iii) que otorga su consentimiento para que Pegaso PCS, S.A. de C.V. o sus Encargados realicen transferencias y/o remisiones de datos personales en términos del apartado 6 del presente Aviso.

3. DATOS PERSONALES QUE RECABAMOS. Pegaso PCS, S.A. de C.V. puede recolectar datos personales del Titular mediante la entrega directa y/o personal por cualquier medio de contacto entre el Titular y el Responsable o sus Encargados. También puede recolectar datos personales de manera indirecta a través de fuentes de acceso público y de otras fuentes disponibles en el mercado. Pegaso PCS, S.A. de C.V. recaba datos personales de identificación, financieros y/o patrimoniales, académicos y laborales, así como datos relacionados con la prestación de los servicios de telecomunicaciones que le brindamos y datos referentes al acceso y/o uso de dichos servicios. Únicamente para el caso de postulantes a empleados podrían también solicitarse datos sensibles que le comunicaremos oportunamente y solicitaremos su consentimiento para el tratamiento con fundamento en la legislación aplicable.

4. FINALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES. FINALIDADES PRIMARIAS. Pegaso PCS, S.A. de C.V. tratará los datos personales del Titular con la finalidad de llevar a cabo las actividades y gestiones enfocadas al cumplimiento de las obligaciones originadas y derivadas de cualquier relación jurídica y comercial que establezcamos con motivo de la prestación de nuestros servicios; facturación; cobranza; crédito; atención a clientes; servicio técnico; otorgamiento de garantías; gestión de servicios de valor agregado y contenidos; reciclaje de terminales; administración de aplicaciones y sitios Web; contacto con el cliente, con la fuerza de ventas y distribuidores; y proporcionar, renovar, cambiar o cancelar los servicios que nos solicita el Titular. Para el caso exclusivo de postulantes a empleados, tratamos sus datos con la finalidad de llevar a cabo el proceso de reclutamiento, selección y en su caso, contratación.

FINALIDADES SECUNDARIAS. Asimismo, Pegaso PCS, S.A. de C.V. tratará datos personales para otras finalidades como enviar notificación de ofertas, avisos y/o mensajes promocionales; comunicaciones con fines de mercadotecnia, publicitarios o telemarketing sobre productos y servicios nuevos o existentes; realizar encuestas; estadísticas; estudios de mercado, sobre hábitos de consumo, intereses y comportamiento; realizar programas de beneficios e incentivos; participar en redes sociales, chats y/o foros de discusión; participar en eventos, trivias, concursos, rifas, juegos y sorteos; evaluar la calidad de los servicios; y en general para cualquier actividad encaminada a promover, mantener, mejorar y evaluar nuestros productos y servicios.





Este documento contiene el tratamiento de sus datos para las finalidades secundarias en cualquier momento a través de los medios que hemos puesto a su disposición para el ejercicio de sus derechos ARCO. En caso de que se realice el tratamiento de sus datos personales para las finalidades secundarias en un plazo de 180 días posteriores a que sus datos fueron recabados, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para su tratamiento.

7031

De la Notaria 15 del

7. VIDEOREGRABACIONES Y FOTOGRAFIA. Toda persona que ingrese a las instalaciones del Responsable, podrá ser videograbada por nuestras cámaras de seguridad, asimismo podría ser fotografiada. Las imágenes captadas por las cámaras del sistema de circuito cerrado de televisión serán utilizadas para su seguridad y de las personas que nos visitan, con el propósito de monitorear vía remota los inmuebles y, confirmar en tiempo real cualquier condición de riesgo para minimizarla. Asimismo, con el fin de resguardar los recursos materiales y humanos dentro de nuestras instalaciones. Las fotografías son destinadas a llevar a cabo el control de acceso a nuestras instalaciones corporativas. Las videogramaciones y/o fotografías son almacenadas de 20 a 25 días en los inmuebles.

6. TRANSFERENCIAS Y/O REMISIONES DE DATOS. Pegaso PCS, S.A. de C.V. requiere compartir los datos personales del Titular con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones jurídicas y/o comerciales, para lo cual ha celebrado o celebrará diversos acuerdos comerciales tanto en territorio nacional como en el extranjero. Los receptores de los datos personales, están obligados por virtud del contrato correspondiente, a mantener la confidencialidad de los datos personales suministrados por Pegaso PCS, S.A. de C.V. y a observar el presente Aviso. Pegaso PCS, S.A. de C.V. y/o sus Encargados podrán transferir los datos personales recolectados del Titular a cualquier otra sociedad del mismo grupo empresarial al que pertenezca el Responsable y que operen con los mismos procesos y políticas internas, sea que se encuentren en territorio nacional o en el extranjero para su tratamiento con las mismas finalidades descritas en este Aviso. Su información personal puede transferirse, almacenarse y procesarse en un país distinto de donde se proporcionó. Si lo hacemos, transferimos la información de conformidad con las leyes de protección de la información aplicables. Tomamos medidas para proteger la información personal sin importar el país donde se almacena o a donde se transfiere. Tenemos procedimientos y controles oportunos para procurar esta protección.

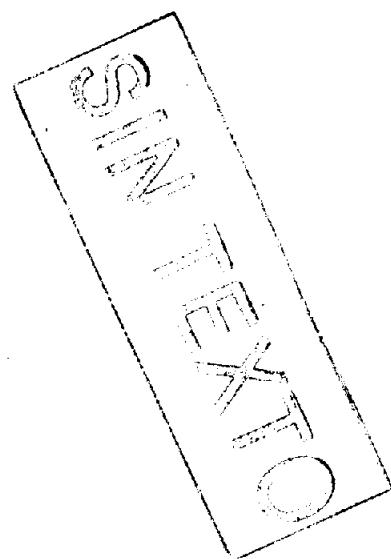
7. PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO Y REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO. El Titular tiene, en todo momento, derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos, así como de oponerse al tratamiento de los mismos o revocar el consentimiento que para tal fin haya proporcionado presentando una solicitud en el formato que para tal fin le entregaremos a petición expresa del titular, misma que debe contener la información y documentación siguiente: Nombre del Titular y domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud; Los documentos que acrediten su identidad (copia simple en formato impreso o electrónico de su credencial de elector, pasaporte o Visa) o, en su caso, la representación legal del Titular (copia simple en formato impreso o electrónico de la carta poder simple con firma autógrafa del Titular, el mandatario y sus correspondientes identificaciones oficiales – credencial de elector, pasaporte o Visa); La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer alguno de los Derechos ARCO, y Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales del Titular.

En el caso de las solicitudes de rectificación de datos personales, el Titular deberá también indicar las modificaciones a realizarse y aportar la documentación que sustente su petición. Para dar cumplimiento a la obligación de acceso a sus datos personales, se hará previa acreditación de la identidad del titular o personalidad del representante; poniendo la información a disposición en sitio ya sea a través de nuestros centros de atención a clientes o en el domicilio del Responsable. Se podrá acordar otro medio entre el Titular y el Responsable siempre que la información solicitada así lo permita. Para la petición del formato, recepción, registro, atención y respuesta de las solicitudes para ejercer sus derechos ARCO, la revocación de su consentimiento y los demás derechos previstos en la LFPDP ponemos a su disposición los siguientes medios:

CLIENTES

*611 desde su celular

Centros de atención a clientes





correo@lfpdp.ssn.gob.mx@telefonica.com

Av. de la Reforma No. 1200 piso 18; Colonia Cruz Manca; Delegación Cuajimalpa, C.P. 70311, D.F. (Departamento de Datos Personales)

Esta hoja pertenece al cotejo con número de registro
70311
De la Notaría 15 del Distrícto Federal, México

En caso de que la información proporcionada en su formato de solicitud sea errónea o insuficiente, o bien, no se acompañen los documentos de acreditación correspondientes, podremos solicitarle, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, que aporte los elementos o documentos necesarios para dar trámite a la misma. El Titular contará con diez días hábiles para atender el requerimiento, contados a partir del día siguiente en que lo haya recibido. De no dar respuesta en dicho plazo, se tendrá por no presentada la solicitud correspondiente.

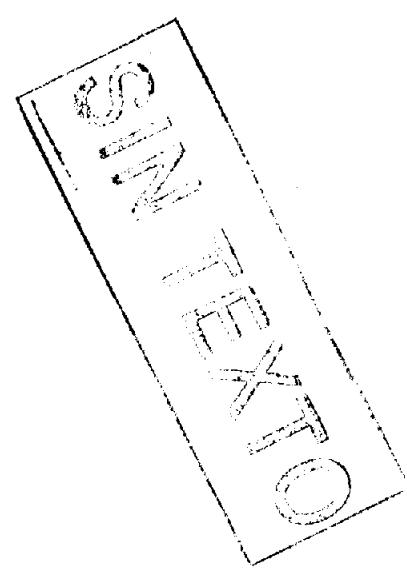
Pegaso PCS, S.A. de C.V. o sus Encargados le responderán al Titular respectivo en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde la fecha en que se recibió la solicitud a efecto de que, si resulta procedente, El Responsable haga efectiva la misma dentro de los quince días hábiles siguientes a que se comunique la respuesta. En todos los casos, la respuesta se dará por la misma vía por la que haya presentado su solicitud o en su caso por cualquier otro medio acordado con el Titular. Los plazos antes referidos podrán ser ampliados en términos de la LFPDP.

8. LIMITACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. El Responsable y/o sus Encargados conservarán los datos personales del Titular durante el tiempo que sea necesario para procesar sus solicitudes de información, productos y/o servicios, así como para mantener los registros contables, financieros y de auditoría en términos de la LFPDP y de la legislación mercantil, fiscal y administrativa vigente. Además de controlar la divulgación de dichos datos o información de socios comerciales. Los datos personales recolectados se encontrarán protegidos por medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas adecuadas contra el daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, acceso o tratamiento no autorizados, de conformidad con lo dispuesto en la LFPDP y la demás legislación aplicable. No obstante lo señalado anteriormente, Pegaso PCS, S.A. de C.V. no garantiza que terceros no autorizados no puedan tener acceso a los sistemas físicos o lógicos de los Titulares o del Responsable o en los documentos electrónicos y archivos almacenados en sus sistemas. En consecuencia, Pegaso PCS, S.A. de C.V. no será en ningún caso responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicho acceso no autorizado.

Usted o su representante legal debidamente acreditado podrán limitar el uso o divulgación de sus datos personales a través de los mismos medios y procedimientos dispuestos para el ejercicio de los Derechos ARCO. Una vez que su solicitud resulte procedente, será registrado en el listado de exclusión dispuesto por Pegaso PCS, S.A. de C.V. con la finalidad de que el Titular deje de recibir información relativa a campañas publicitarias o de mercadotecnia. En caso de que usted considere que Pegaso PCS, S.A. de C.V. ha vulnerado su derecho a la protección de sus datos personales, usted tiene el derecho de acudir al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ("IFAI").

9. RECOLECCIÓN DE DATOS AL NAVEGAR EN SITIOS Y PÁGINAS WEB DE PEGASO PCS, S.A. DE C.V. Pegaso PCS, S.A. de C.V. puede recabar datos a través de sus sitios Web, o mediante el uso de herramientas de captura automática de datos. Dichas herramientas le permiten recolectar la información que envía su navegador a dichos sitios Web, tales como el tipo de navegador que utiliza, el idioma de usuario, los tiempos de acceso, y la dirección IP de sitios Web que utilizó para acceder a los sitios del Responsable o sus Encargados. Dentro de las herramientas de captura automática de datos utilizadas por Pegaso PCS, S.A. de C.V. en sus sitios y páginas web se encuentran las cookies, los Web beacons, y los enlaces en los correos electrónicos.

Uso de Cookies. El correcto funcionamiento de los sitios de Pegaso PCS, S.A. de C.V. requieren de la habilitación de "cookies" en su navegador de Internet. Las "cookies" son pequeños archivos de datos transferidos por el sitio Web al disco duro de su computadora cuando navega por el sitio. En la mayoría de los navegadores las cookies se aceptan automáticamente en virtud de su configuración predeterminada,





Usted puede establecer las preferencias de su navegador para aceptar o rechazar las cookies. La falta de aceptación de las cookies puede inhabilitar diversas funciones de los sitios web de Pegaso PCS, S.A. de C.V. Si no se muestran correctamente. En caso de que usted prefiera eliminar las cookies, usted puede hacerlo en el archivo al final de cada sesión del explorador.

7031
De la Notaría 15 del
Distrito Federal, México

Los Web beacons.- también conocidos como etiquetas de Internet, etiquetas de pixel y clear GIFs).- Pegaso PCS, S.A. de C.V. puede utilizar en su sitios web y en sus correos electrónicos con formato HTML los Web beacons, solos o en combinación con las cookies, para recopilar información sobre el uso de los sitios web y su interacción con el correo electrónico. El Web beacon es una imagen electrónica, llamada de un solo píxel (1x1) o GIF que puede reconocer información que es procesada en su computadora, como el caso de las cookies, la hora y fecha en que el sitio y sus secciones son visualizados.

Vínculos en los correos electrónicos de Pegaso PCS, S.A. de C.V.- Los correos electrónicos que incluyen vínculos que permiten a Pegaso PCS, S.A. de C.V. saber si usted activó dicho vínculo y visitó la página web de destino, pudiendo esta información ser incluida en su perfil. Los correos electrónicos de Pegaso PCS, S.A. de C.V. pueden incluir vínculos diseñados para dirigirlo a las secciones relevantes de los sitios Web, al re-direccionarlo a través de los servidores de Pegaso PCS, S.A. de C.V. El sistema de re-direccionamiento permite a determinar la eficacia de sus campañas de marketing en línea. Protección a menores, a personas en el estado de interdicción o incapacidad: Pegaso PCS, S.A. de C.V. alienta a los padres y/o tutores a tomar un papel activo en las actividades en línea de sus hijos o representados. En caso de que Pegaso PCS, S.A. de C.V. considere que los datos personales han sido proporcionados por un menor o por una persona en el estado de interdicción o incapacidad, en contravención al presente Aviso, Pegaso PCS, S.A. de C.V. procederá a eliminar tales datos personales a la brevedad. Si usted se da cuenta que tales datos personales han sido proporcionados por un menor de edad o por una persona en el estado de interdicción o incapacidad, por favor envíe un correo electrónico a la dirección datospersonales.mx@telefonica.com

10. CAMBIOS AL AVISO. Pegaso PCS, S.A. de C.V. se reserva el derecho de actualizar periódicamente el presente Aviso para reflejar los cambios en nuestras prácticas de información. Es responsabilidad del Titular revisar el contenido del Aviso en el sitio <http://www.movistar.com.mx/Legales-Aviso-de-privacidad>. El Responsable entenderá que de no expresar lo contrario, significa que el Titular ha leído, entendido y acordado los términos ahí expuestos, lo que constituye su consentimiento a los cambios y/o actualizaciones respecto al tratamiento de sus datos personales.

Última actualización: 07 de Enero del 2014

YO EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ, SON UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO NÚMERO SIETE MIL TREINTA Y UNO DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO CUATRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, EL PRESENTE COTEJO NO TIENE MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO DOCUMENTO EXHIBIDO.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-

